TOMO LII — Montevideo, Martes 3 de Septiembre de 1918 — Núm. 3774

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Decreto. Nombra al señor Aníbal F. Díaz Auxiliar 4.o de la Contaduría General de la Nación.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Septiembre 2 de 1918.

Vacante un cargo de Auxiliar 4.o de la Contaduría General de la Nación,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñarlo al señor Aníbal F. Díaz.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Resolución. Régimen a seguirse para la importación de leña.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 30 de 1918.

Vistos y resultando: 1.o Que las dificultades notorias para la adquisición del carbón mineral, como consecuencia de la anormalidad de la navegación, han determinado a las Empresas de Ferrocarriles a sustituir dicho combustible por leña, con cuyo motivo solicitaron del Poder Ejecutivo un régimen de importación para este último, equivalente al del carbón, teniendo en cuenta también la diferencia en rendimiento de calorías;

2.o Que el Poder Ejecutivo, estimando atendibles las gestiones de las Empresas, autorizó, con carácter transitorio, la importación de leña, postergando la liquidación y cobro de derechos hasta tanto se resolviera sobre la equiparación gestionada por las Empresas;

Considerando: Que la prolongación del período de despachos sin percepción de derechos, que se inició en Abril de 1917, priva al Erario Público de los ingresos que le corresponderían por este género de importaciones, sea con arreglo al régimen que se gestiona o al que establece el arancel vigente, lo cual es necesario subsanar, sin perjuicio de dejar subsistente la forma condicional de estas operaciones; y por tanto,

SE RESUELVE:

1.o La Dirección General de Aduanas procederá al cobro de las sumas que por importación de leña adeudan las Empresas de Ferrocarriles, las que serán liquidadas con la base de los impuestos especiales establecidos por la ley de 8 de Julio de 1916, equiparando, además, y a tal efecto, los 2.600 kilogramos de madera a los 1.000 kilogramos de carbón mineral.

2.o En las importaciones que en lo sucesivo efectuaran las Empresas citadas, y hasta tanto se dicte resolución en contrario, se procederá en forma análoga para la liquidación y cobro de derechos.

3.o Las Empresas de Ferrocarriles deberán ratificar anticipadamente la aceptación de las disposiciones legales o administrativas que corresponda dictarse respecto al régimen fiscal de la leña que solicitaron y que se ha autorizado con carácter condicional y transitorio, a fin de reintegrar al Fisco, si corresponde, la diferencia de derechos cuya percepción queda en suspenso.

4.o Comuníquese a la Dirección General de Aduanas, Oficina de Contabilidad y Control de Ferrocarriles, publíquese y archívese.

Rúbrica del señor Presidente.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Resolución. Autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para devolver a don Diego Watson Bell las sumas que le fueron cobradas de acuerdo con la ley de impuesto al ausentismo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Septiembre 2 de 1918.

Vistos estos antecedentes formados por la gestión de don Diego Watson Bell, propietario de la estancia denominada «Martín Chico», para que se le reintegren las sumas que le han sido cobradas por concepto de impuesto de ausentes;

Resultando: 1.o Que las sumas que fueron percibidas por el Fisco por el concepto expresado se forman por dos cuotas de dos mil seiscientos tres pesos con nueve centésimos ($ 2.603.09), correspondiente al año 1916 la primera, y de mil trescientos un pesos con cincuenta y cuatro centésimos ($ 1.301.54), correspondiente al año 1917 la segunda;

2.o Que de conformidad con las disposiciones de la ley de 7 de Diciembre de 1916, dicho establecimiento fué clasificado como modelo del mejor tipo de explotación adaptable al país, y por consiguiente exento del recargo que establece la ley de 14 de Enero de 1916 para los propietarios ausentes;

Considerando: Que en tal virtud corresponde autorizar la devolución de lo pagado sin causa de deber, que en el presente caso se reduce a la cuota correspondiente al año 1917, pues la anterior fué pagada con arreglo a la ley de 14 de Enero de 1916 y no podría devolverse sin dar a la ley posterior carácter retroactivo; y por tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Dirección General de Impuestos Directos para devolver al solicitante la suma de mil trescientos un pesos con cincuenta y cuatro centésimos ($ 1.301.54), importe de la cuota cobrada por el concepto expresado durante el año de 1917, contra pago de las sumas que adeude al impuesto general de Contribución Inmobiliaria.

Previa toma de razón por la Contaduría General, vuelva a sus efectos a la Dirección citada y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Resolución. Apruébanse los estatutos de la Sociedad «J. Soulas et fils».

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Septiembre 2 de 1918.

Vistos: La gestión de la Sociedad Anónima «J. Soulas et fils», para que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento en el país;

Atento a que en mérito a observaciones deducidas por el Ministerio Fiscal, los solicitantes regularizaron la situación de la referida Sociedad en cuanto respecta al establecimiento de la sucursal que funcionará en esta Capital;

Considerando: Que dichos estatutos no contienen ninguna disposición que contraríe nuestra legislación, y en el concepto de que dicha Sociedad quede sometida en todo tiempo a las disposiciones de orden legal y administrativo que le fuesen aplicables por la índole de la Institución o la naturaleza de las operaciones que realice o hubieran de tener efecto en el país,

SE RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la expresada Sociedad, autorizándose su funcionamiento.

Previa anotación en el libro respectivo de Secretaría, devuélvase el original a los demás fines que correspondan, transcríbase a la Inspección Nacional de Bancos y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Resolución. Autorízase a la Dirección General de Avalúos, etc. para suspender la faena de lobos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Septiembre 2 de 1918.

Vistos: La nota de la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, dando cuenta de la inconveniencia de efectuar en el año actual la faena de lobos, que no ha podido realizarse hasta la fecha, no obstante lo avanzado de la estación, debido a la huelga de obreros portuarios;

Considerando: Que si se efectuara dicha faena, sus resultados serían negativos, puesto que además de la estación poco propicia existe la circunstancia de que el reciente naufragio de un vapor y los trabajos de salvataje próximos a la Isla de Lobos necesariamente deben haber ahuyentado las lobadas; y por tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Dirección citada para suspender en el año en curso la faena de que se trata; autorizándola igualmente para proceder como lo indica con respecto a los combustibles adquiridos.

Transcríbase, publíquese y archívese.

Rúbrica del señor Presidente.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Resolución. Declárase infundada la denuncia interpuesta contra don Aurelio Antigas, Revisador de Abasto del Departamento del Durazno.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Septiembre 2 de 1918.

Vistos: El sumario instruído al revisador de impuestos internos del Departamento de Durazno don Aurelio Artigas, con motivo de la denuncia formulada ante el Inspector de la 7.a circunscripción de la zona B por el abastecedor del pueblo del Carmen don Juan de Dios Morales, sobre incorrectos procederes del expresado revisador de 1.a clase;

Resultando: 1.o Que el denunciante afirma en su deposición de fojas 1 que por indicación del citado revisador depositó en su poder una cantidad de dinero a título de derechos de abasto y para la adquisición del libro y matrícula correspondientes, cuyos recaudos no le fueron entregados, ni documentado el pago de los derechos de abasto, todo lo cual ratifican dos testigos presentados por el denunciante;

2.o Que el denunciado, analizando los cargos que se le imputan, los destruye en forma concluyente, citando como elemento de juicio decisivo un escrito presentado por el denunciante a la Administración Departamental de Rentas, en el que declara que es deudor del impuesto de abasto por un lote de animales lanares que posteriormente se comprueba que es el mismo a que se refiere su denuncia, y pide se liquide el impuesto y multa y se le conceda plazo para abonar el total;

3.o Que los testigos son tachados por ejercitar uno operaciones de comercio en sociedad con el denunciante, y el segundo por existir enemistad personal motivada por la negativa del revisador Artigas para permitir el comercio de tabaco defraudando el impuesto respectivo;

Considerando: Que las resultancias antedichas llevan necesariamente a la conclusión de que la denuncia que da mérito a estos obrados carece de verdad, criterio que debe imponerse por la vaguedad de las pruebas y la calidad de los testigos, ante cuyas afirmaciones se presenta el testimonio de un núcleo de comerciantes y vecinos del pueblo del Carmen, de reconocida honorabilidad, quienes abonan por los correctos procederes del funcionario denunciado;

De conformidad con el Ministerio Fiscal,

SE RESUELVE:

1.o Declarar infundada la denuncia interpuesta contra el revisador de abasto de 1.a clase del Departamento de Durazno don Aurelio Artigas.

2.o Reponerlo en el cargo referido, con liquidación de los medios sueldos que dejó de percibir.

3.o Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Rúbrica del señor Presidente.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Acuerda una pensión a la señorita Manuela Rossi. (*)

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Manuela Rossi, hermana de la ex maestra jubilada doña Josefina Rossi, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Julio de 1918.

JOSÉ RAMASSO,
2.o Vicepresidente.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 9 de 1918.

(Carpeta número 1011).

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

(*) Reinserta por error aparecido en la primera publicación.

Ministerio de Guerra y Marina

Ley. Computación de servicios públicos a favor de doña Elvira Bonino.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, a los efectos de su pensión, a doña Elvira Bonino, viuda del teniente coronel don José Sosa, cuatro meses y once días para completar los veinte años.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1918.

JOSÉ RAMASSO,
2.o Vicepresidente.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 1.o de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

Leyes. Conceden traspaso de pensión a favor de las personas que se indican.

PAULINA ESTEVA DE CARREÑO

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Traspásase por gracia especial a doña Paulina Esteva de Carreño

la pensión de ciento veinte pesos anuales que disfrutó hasta su fallecimiento su hijo, el soldado de inválidos don Santiago Carreño.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 9 de Julio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 1.o de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

MARÍA D. DE PREGO E HIJOS

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Traspásase por gracia especial a doña María Diago de Prego e hijos menores la pensión que gozaba su hermana doña Enriqueta Edelmira Diago, como hija del sargento mayor don Ramón Diago.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Julio de 1918.

JOSÉ RAMASSO,
2.o Vicepresidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 1.o de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

SEÑORITAS DE VIDAL Y FRANCIA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Traspásase a las señoritas Julia y Luisa Vidal y Francia la pensión de cuatrocientos ochenta pesos anuales que disfrutaba su finada tía doña Guillermina Sierra de Francia, como viuda del guerrero de la Independencia capitán de milicias don Eusebio Francia.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Julio de 1918.

JOSÉ RAMASSO,
2.o Vicepresidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 1.o de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

INÉS IBARRA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Transfiérese por gracia especial a doña Inés Ibarra la pensión que gozaba su señora madre doña Domitila Costa, como hija del sargento mayor de la Independencia don Domingo Costa.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Julio de 1918.

JOSÉ RAMASSO,
2.o Vicepresidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 1.o de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

FLORINDA C. DE BAUZÓN

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Transfiérese por gracia especial a favor de doña Florinda Clavell de Bauzón la pensión que gozaba doña María Ibarra de Clavell y la señorita Rosa Blanca Clavell, como hija y nieta respectivamente del servidor de la Defensa don Matías Ibarra y constituída aquélla por ley de 22 de Julio de 1913.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Julio de 1918.

JOSÉ RAMASSO,
2.o Vicepresidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 1.o de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

MARÍA CARMEN C. DE MORENO

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Transfiérese por gracia especial a doña María Carmen Chiriff de Moreno la pensión alimenticia que percibía su señora madre doña Carlota Sustacha de Chiriff, como viuda del teniente coronel de la Independencia don José Chiriff.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Julio de 1918.

JOSÉ RAMASSO,
2.o Vicepresidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 1.o de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

MARCELINA O. DE INCHAUSTI

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Transfiérese por gracia especial a favor de doña Marcelina Orique de Inchausti la pensión que como viuda del alférez de Caballería don Narciso Orique percibía su señora madre doña Marcelina Sierra de Orique.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Julio de 1918.

JOSÉ RAMASSO,
2.o Vicepresidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 1.o de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

Leyes. Conceden aumento de pensión a las personas que se expresan.

CONCEPCIÓN CASTAÑO

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a ciento ochenta pesos anuales la pensión que actualmente disfruta la señorita Concepción Castaño, como hija del soldado de la Defensa don Francisco Castaño.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1918.

JOSÉ RAMASSO,
2.o Vicepresidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 1.o de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

MARGARITA A. DE LARROBLA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase en doscientos cuarenta pesos anuales y por gracia especial la pensión que actualmente percibe doña Margarita Alamilla, como viuda del teniente coronel don Primitivo Larrobla.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1918.

JOSÉ RAMASSO,
2.o Vicepresidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 1.o de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

SEÑORITAS DE GONZÁLEZ YARZA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en ciento veinte pesos anuales la pensión que actualmente disfrutan las señoritas Justa y Julia González Yarza, nietas del servidor de la Independencia don Isidro Yarza.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1918.

JOSÉ RAMASSO,
2.o Vicepresidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 1.o de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

GUILLERMINA M. DE PIETRA E HIJOS

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Guillermina Martirené, viuda del teniente coronel graduado don Juan Pietra, y a sus hijos menores, un aumento de trescientos pesos anuales en la pensión que actualmente disfruta.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1918.

JOSÉ RAMASSO,
2.o Vicepresidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 1.o de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

JULIA F. DE ESPINO

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en ciento ochenta pesos anuales la pensión legal que actualmente goza la señora Julia Fernández de Espino, como viuda del sargento mayor don Eduardo Espino.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Julio de 1918.

JOSÉ RAMASSO,
2.o Vicepresidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 1.o de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

CARMEN R. DE GUTIÉRREZ

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en la cantidad de trescientos pesos anuales la pensión de que disfruta la señora Carmen Regúnaga de Gutiérrez, como viuda del teniente coronel don Juan A. Gutiérrez.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 9 de Julio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 1.o de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

CLELIA C. DE FORLENZA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase a la cantidad de doscientos cuarenta pesos anuales la pensión de que actualmente goza doña Clelia Corona de Forlenza, como madre del soldado Atilio Forlenza.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 9 de Julio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 1.o de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

JACINTA A. DE HORMIGA E HIJA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial un aumento de sesenta pesos anuales á favor de la pensionista señora Jacinta Acuña de Hormiga y señorita María Hormiga, viuda e hija respectivamente del capitán don José Hormiga.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 9 de Julio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 1.o de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

TEODORA T. GARCÍA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase por gracia especial a trescientos sesenta pesos anuales la pensión alimenticia que goza doña Teodora Tomasa García, como hija del ex teniente coronel don Feliciano García Rodríguez.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 9 de Julio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 1.o de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

SEÑORITAS DE BOUTÓN

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Por gracia especial concédese un aumento de cien pesos anuales en la asignación de que gozan las señoritas Elvira y María Inés Boutón, como hijas del ayudante mayor de la Guerra del Paraguay don Antonio Boutón.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 9 de Julio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 1.o de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

SEÑORITAS DE BIDART

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial un aumento de ciento veinte pesos anuales a favor de las pensionistas Elisa Virginia y Juana Elvira Bidart, hijas del servidor de la Defensa legionario francés don Lorenzo Bidart.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 11 de Julio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 1.o de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

TOMASA BRIE DE COSTA E HIJAS

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase en ciento veinte pesos anuales la pensión que actualmente percibe doña Tomasa Brie de Costa, como hija del coronel de la Legión Francesa doctor Juan Bautista Brie, haciéndose extensiva también a sus hijas solteras señoritas Amalia, Florencia y Martina Costa Brie.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 11 de Julio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 1.o de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

ASUNCIÓN M. DE AGUILAR

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en la cantidad de setenta pesos anuales la pensión de que disfruta la señora Asunción Moyano de Aguilar, como viuda del capitán don Julián Aguiar.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 11 de Julio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 1.o de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

EMA DÍAZ DE STUARD E HIJO

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en sesenta pesos anuales la pensión que actualmente disfruta doña Ema Díaz de Stuard, como viuda del servidor don Alberto Stuard, que será extensiva a su hijo menor.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Julio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 1.o de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

SEÑORITAS DE SOLANO

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en ciento veinte pesos anuales la pensión que disfrutan las señoritas Juana María y Marcela Corina Solano, como hijas legítimas del ex servidor don Eduardo Solano.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Julio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 1.o de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

SEÑORITAS DE BARDECIO

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial un aumento de ciento veinte pesos anuales a favor de las pensionistas señoritas Eloísa, Armenda y Cayetana Bardecio, hijas del capitán Carlos Bardecio.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Julio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 1.o de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

SEÑORITAS DE XIMÉNEZ CORREA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial un aumento de ciento veinte pesos anuales a las pensionistas señoritas Anacleta y María Ximénez de Correa, como nietas del sargento mayor de la Independencia don Ildefonso Correa.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Julio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 1.o de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

Leyes. Acuerdan plazo a las personas que se indican para acogerse a la ley de 24 de Febrero de 1911, sobre montepío militar.

GUILLERMINA E. ACUÑA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase a la señorita Guillermina Escolástica Acuña, hija del teniente 2.o don Cándido Acuña, un plazo de treinta días para acogerse a la ley de 24 de Febrero de 1911.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1918.

JOSÉ RAMASSO,
2.o Vicepresidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 1.o de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

SEÑORITAS DE DÍAZ BENTANCOURT

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a las señoritas Margarita y Alcira Díaz Bentancourt, hijas del teniente 2.o don Antonio Díaz Bentancourt, un plazo de tres meses para acogerse a los beneficios de la ley de 24 de Febrero de 1911.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1918.

JOSÉ RAMASSO,
2.o Vicepresidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 1.o de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

MERCEDES TROCHE DE PERERA Y PORRAS

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Mercedes Troche de Perera y Porras un plazo de tres meses, contados desde la fecha de la promulgación de la presente ley, para acogerse a los beneficios de la ley de 24 de Febrero de 1911.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1918.

JOSÉ RAMASSO,
2.o Vicepresidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 1.o de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

ROSA A. DE FIGUEROA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Rosa Albín de Figueroa un plazo de tres meses para acogerse a los beneficios de la ley de montepíos militares de 24 de Febrero de 1911.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Julio de 1918.

JOSÉ RAMASSO,
2.o Vicepresidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 1.o de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

ESTHER TRELLES

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Por gracia especial acuérdase a doña Esther Trelles un plazo de tres meses para presentarse al Poder Ejecutivo acogiéndose a los beneficios de la ley de 24 de Febrero de 1911.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 9 de Julio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 1.o de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

JUANA FERREIRA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Juana Ferreira un plazo de tres meses para presentarse al Poder Ejecutivo acogiéndose a la ley de 24 de Febrero de 1911.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 9 de Julio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 1.o de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

PETRONA SOSA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Petrona Sosa un plazo de treinta días para presentarse al Poder Ejecutivo a hacer valer los derechos que puedan corresponderle con arreglo a la ley de 24 de Febrero de 1911, como hija del teniente 2.o Salustiano Sosa.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 11 de Julio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 1.o de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

SABINA Y FLORINDA GONZÁLEZ

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas Sabina y Florinda González un plazo de treinta días, contados desde la promulgación del presente decreto, para que puedan acogerse a los beneficios de la ley de 24 de Febrero de 1911.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 11 de Julio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 1.o de 1918.

Insértese, comuníquese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1918.

1—Se manda liquidar el importe de las pensiones que reclama la señora Paz Pozzo de Méndez Pérez.
2—Se manda liquidar a favor del jubilado don Eduardo Brito del Pino el importe de las diferencias de jubilaciones que reclama y le corresponde percibir con arreglo a la declaración legal de 9 de Abril último.
3—Se dicta resolución en la gestión promovida por el jubilado de la Nación don Juan F. Loriente de Melilla, con el fin de que mande cesar el descuento por reintegros que alega no adeudar.
4—Se manda liquidar el importe de la pensión correspondiente al mes de Junio próximo pasado que reclaman las pensionistas doña María Illa de Farías y señorita María E. Farías.
5—Autorízase a la Dirección General de Estadística para llamar a licitación para la impresión del Anuario Estadístico del Uruguay correspondiente al año 1917.
6—Se manda liquidar las diferencias de sueldo que reclama el Alcaide de la Receptoría de Fray Bentos, don Manuel Rodríguez Varela.
7—Se resuelve declarar infundada la denuncia interpuesta contra el Revisador de Abasto de 1.a clase del Departamento de Durazno, don Aurelio Artigas, reponiéndolo en el referido cargo.
8—Se manda pagar a don A. Giz Gómez al suma de setenta y cuatro pesos veinticuatro centésimos ($ 74,24), importe del envío de telegramas a Barcelona para la contratación de papel de oficio.
9—Autorízase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para suspender en el año en curso la faena de lobos.
10—Autorízase la devolución al guarda de 4.a clase de la División de Resguardo don José L. Laus de la suma de diecinueve pesos treinta centésimos ($ 19.30) que le fué descontada para pago de suplencias.
11—Se manda pagar a la Administración

del Ferrocarril del Estado la suma de un peso cincuenta centésimos ($ 1.50), importe de un pasaje expedido por la Administración de Rentas de Flores en Julio próximo pasado.

12—Se resuelve suprimir el Resguardo Barbot, de la judisdicción de la Receptoría de Río Branco, destinándose la suma presupuestada para su sostenimiento a solventar el alquiler del local ocupado por el Resguardo «Carpintería».

13—Autorízase la devolución al señor Julio Mailhos de la suma de mil ciento sesenta y cinco pesos con veintiocho centésimos ($ 1.165.28) por concepto de derechos de importación de tabacos que fueron exportados después de experimentar una transformación industrial.

14—Apruébanse los estatutos de la Sociedad Anónima «J. Soulas et fils», autorizándose su funcionamiento.

15—Autorízase la devolución a don Ramón Hurtado de la suma de cincuenta y nueve pesos cuarenta centésimos ($ 59.40), importe de derechos de importación de lienzo empleado en bolsas libradas a la exportación como envases de harina.

16—Autorízase a la Dirección General de Estadística para invertir la suma de treinta pesos ($ 30.00) en la impresión de 1.500 fichas.

17—Declárase libre de derechos e impuestos la importación de materiales destinados a la Usina Eléctrica de Montevideo.

18-19-20-21-22-23-24-25-26-27 — Permítese la exportación de materiales solicitadas por las Compañías «Armour del Uruguay» (3), «Swift», de Montevideo (3), señores Antonio Herrero, H. F. Teilman y Oscar Sallenave.

28—Acéptase la renuncia presentada por el guarda de 3.a clase de la Receptoría de Salto don Clodomiro Oxandabarat.

29—Autorízase al guarda de 3.a clase de la Receptoría de Río Branco don Tibaldo Arismendi para aceptar el puesto de encargado del Servicio Hidrográfico en esa localidad.

30—Se dicta resolución en una comunicación del Banco de la República haciendo saber que ha cargado a la cuenta corriente del Gobierno el importe de doscientos veintinueve pesos setenta centésimos ($ 229.70) por concepto de gastos de seguro de «Bonos de oro 5 o|o 1915», transportados a esta Capital.

31—Declárase cesante al guarda de 2.a clase don Antonio Cafferatta, que ejercía dichas funciones en las canteras del Riachuelo.

32—Se dicta resolución en una nota de la Dirección General de Aduanas relativa a la liquidación del sueldo del oficial de 3.a clase de la División de Resguardo don Manuel Delgado.

33—Apruébanse los estatutos de la Sociedad Anónima «Pinares de Maldonado», autorizándose su establecimiento.

34—Se dicta resolución en una nota de la Contaduría General de la Nación relativa a la incorporación en las listas de revista respectivas de las clases militares pasivas de varias pensiones acordadas por gracia especial.

35—Se manda liquidar la suma de noventa y seis pesos seis centésimos ($ 96.06) a favor de don Estanislao Camargo, importe que le corresponde como retribución de servicios prestados en calidad de portero y mensajero de la Receptoría de Rivera.

36—Se resuelve aceptar la renuncia presentada por el guarda de 2.a clase de la Receptoría del Chuy don Fernando Moreno con fecha 9 de Marzo último.

37—Suspéndese en el ejercicio de sus funciones al auxiliar de la División de Contralor don Julio Lages.

38-39—Permítese la exportación de materiales solicitada por los señores Antonio Missau y Salvo, Campomar y Cía.

40—Se manda expedir el decreto nombrando para desempeñar el cargo de auxiliar 4.o de la Contaduría General de la Nación al señor Aníbal F. Díaz.

41—Decreto a qué hace referencia el número anterior.

42—Declárase al señor Martiniano Zufriategui jubilado del cargo de Oficial 1.o de la Honorable Cámara de Representantes, con una asignación anual de dos mil quinientos veinticinco pesos ($ 2.525.00).

43—Declárase al señor Bernardino E. Orique jubilado del cargo de ex Intendente Municipal de Cerro Largo con una asignación anual de mil doscientos pesos ($ 1.200.00).

44—Cédula de jubilado a que hace referencia el número anterior.

45—Autorízase la devolución a don Diego Watson Bell de la suma de mil trescientos un pesos cincuenta y cuatro centésimos ($ 1.301.54), abonada de más por impuesto inmobiliario.

46—Declárase que el señor Teodoro Alvarez, en su calidad de jubilado de la Nación, tiene derecho a percibir una asignación anual de dos mil noventa pesos ($ 2.090.00).

47—Cédula de jubilado a que hace referencia el número anterior.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Día 2 de Septiembre de 1918

Relación de los asuntos que han tenido trámite:

Juliana González, Jesús Romero, Adolfo T. Dufour, Lucrecia U. de Silveira, Comisión Nacional de Fomento Rural, Varios vecinos del pueblo de Olimar, Sara Araújo, Roberto Parada, Mauro Gándara Gutiérrez, Empresa Ullen C. Company, Ferrocarril Panamericano, Juan Espina Lavalleja, Juan Valiente y Delia Muñoz de Fresero.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Registro General del Estado Civil— Dos notas de la Jefatura Política de Durazno, relacionadas con la entrega de estados atrasados de los oficiales del Registro del Estado Civil de la 4.a y 10.a secciones de ese Departamento.

—Al Ministerio de Hacienda — Nota acusando recibo de la que comunica la jubilación del señor Jaime Cary como auxiliar archivero de la Cárcel Correccional.

—Al Ministerio de Guerra y Marina — Dos notas de este Ministerio comunicando las libertades condicionales de los penados militares Juan Francisco Paz y Protasio Pereira, decretadas por la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

—A la Contaduría General de la Nación —Escrito del auxiliar 2.o de este Ministerio solicitando reconomiento de servicios prestados en el mismo.

—Al Ministerio del Interior — Ocho mensajes de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fechas 19, 20, 21, 23 y 26 del corriente mes, comunicando las libertades condicionales de los penados que en ellos se indican.

—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Nota del Ministerio de Hacienda comunicando la jubilación del señor Jaime Cary del cargo de auxiliar archivero de la Cárcel Correccional. Nota comunicando las libertades condicionales de los penados Antolín Olivera, José Julián Barrera, Adolfo Castellano, Francisco Ponce Sánchez y Bernardo Abella.

—Al Ministerio de Guerra y Marina — Antecedentes relacionados con el motor perteneciente al ex Centro Nacional de Aviación, depositado en el local de la Comisión Nacional de Educación Física.

—A la Cámara de Comercio — Escrito de don Enrique Brusco relativo a la gestión sobre registro de la marca «Fortuny». Expediente relacionado con el registro de la marca «La Cosecha», de los señores Cármenes y Zúñiga. Expedientes sobre registro de las marcas «Estrella», de Juan Sheppard y Cía., y otras; ídem ídem de la marca «Begoña», de José Méndez Jardon, y oposición de Barclay y Cía., con la marca «La Capilla» y «Cabeza de Indio», de la The Carborundum y Cía., de Nueva York, y oposición de J. B. Ford Company, de Michigan.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Gestión sobre declaración de planteamiento en lo relativo al privilegio de invención concedido para «Quemador Sistema Lacoius», de Constancio L. Barrios.

—Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Expedientillo relacionado con el pedido de aumento de alquiler del propietario del edificio que ocupa la escuela rural número 12 de Paysandú. Antecedentes relacionados con la permuta de terrenos ubicados en El Tala, Departamento de Canelones, propuesta por don Félix Noguera.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno— Expedientes sobre registros de las marcas «Cobiere», de Granwell y Hermanos, y «Flor de Lys o Lis», de B. A. Barrére y Cía. Idem sobre registro de la marca «Radium», del Hijo de Gilbert Terol, de España, y oposición con la de la misma denominación de los señores Alonso y Cerizola, de Montevideo. Idem relacionado con el de la marca «Mixture Giorgia», de D. Pereira y oposición deducida por la firma Viuda de Broux e hijo, con la de su propiedad «Mixture Broux». Idem relacionado con la inscripción de la marca «Golwyn», solicitado por la Goldwyn Pictures Corporation, de Nueva York. Idem sobre reconsideración solicitada por D. J. Cristiá en lo relativo a la resolución denegatoria del privilegio de invención para «Suelas impermeables compuestas de varias lonas engomadas y unidas entre sí, para calzado en general».

—A la Contaduría General de la Nación —Antecedentes relacionados con la licencia a la maestra Juana M. Mauvezin. Rendición de cuentas por Junio último de la Escuela Experimental de Arte Dramático. Reclamación de haberes formulada por la maestra Consuelo Moner. Idem ídem por Peregrina Balboa. Nota del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal comunicando el fallecimiento de la maestra jubilada Cecilia Diago Espina. Expediente sobre jubilación de la maestra Alida Delgado de Muñoz. Idem relacionado con la gestión de la Intendencia Municipal de Minas sobre pago de servicio de barométrica. Gestión del Museo Nacional de Historia Natural solicitando la liquidación de la partida acordada para aumento de alquiler del local que ocupa correspondiente al ejercicio vencido. Memorándum del Banco de la República solicitando conformidad al importe del saldo de la cuenta corriente relativa a los fondos depositados con destino a la construcción del grupo escolar «Legado Sanguinetti». Antecedentes sobre reclamación de haberes formulada por la maestra Laurencia L. Itté. Idem ídem por Mauricia E. Filgueira. Idem sobre aumento de alquiler formulado por el propietario del edificio ocupado por la escuela rural número 25 de Cerro Largo. Idem ídem del edificio que ocupa la Comisión de Instrucción Primaria de Soriano. Idem sobre licencia al maestro César Ortiz Ayala. Idem ídem a las ayudantes Julia Gómez Viña y Josefina L. Suárez. Idem sobre pago de gastos de traslado de las ayudantes Rosario F. Gianuzzi y Palmira Noble. Idem sobre pedido de asignación

para vivienda formulado por la maestra de la escuela rural número 19 de Treinta y Tres. Vuelve la gestión relacionada con el pago de haberes al auxiliar de la Comisión de Instrucción Primaria de Canelones señor Abelardo F. Márquez.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relacionados con el pedido de inspección y reparación del edificio ocupado por las escuelas de 2.o grado número 1, 1.er grado número 1 y rurales números 1 y 2, formulado por la Comisión de Instrucción Primaria de Flores, y otros relativos a las obras de construcción del edificio de la escuela de 2.o grado de San José.

—Se da vista a los señores Chiarino y Pérsico en lo relativo al registro de la marca «Chocolat Lionnaise» y oposición de Pedro Bozzolo con la marca «La Proveedora».

—Se concede la vista solicitada por cinco días a los señores Barbosa Caravia y Cía. en el expediente sobre registro de la marca «Columbia», disponiéndose la entrega del mismo con las formalidades dispuestas.

—Se da vista a los señores Carlisle, Crocker y Cía. por diez días en lo relativo al registro de la marca «Flor de Lirio o Lirios» y oposición de los señores Podestá, Moreno y Compañía.

—Se concede a don Antonio Díaz prórroga de noventa días para evacuar la vista conferida el 24 de Julio último en el expediente relacionado con el registro de la marca «Vichy Lardy», del señor Albert Hinzelin.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General de la Nación pasa una nota de la Dirección de Arquitectura relacionada con la construcción del edificio para la comisaría de la 6.a sección de Soriano.

—Al Guardaalmacén se pasa el pedido de útiles número 10070 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—A la Tesorería del Ministerio pasa la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicio prestado en Junio próximo pasado a la Dirección de Hidrografía.

—Informado por la Dirección de Topografía se remite al Ministerio del Interior el expediente sobre establecimiento de un camino entre los pueblos Rodríguez, Capurro e Ituzaingó en el Departamento de San José.

—Se dispone el pago de la liquidación número 23686 expedida por el Ministerio de Hacienda a favor del Ferrocarril Noroeste del Uruguay.

—Al Ministerio del Interior se pasa el expediente del señor Antonio Machado de Olivêa relacionado con el desvío de un camino en la 6.a sección de Paysandú.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa el expediente sobre pago de las planillas de la segunda quincena de Julio póximo pasado por obras realizadas en el Perto de Montevideo.

La Secretaría

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1918.

1—Se manda liquidar a la Jefatura Política y de Policía del Departamento de Durazno la cantidad de ciento veinticuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 124.50), para pagar los servicios fúnebres prestados al teniente coronel Félix Piñero, teniente Melitón Enciso y soldado de la Campaña del Paraguay Francisco Bazán.

2—No se hace lugar al pago de la pensión del mes de Enero de este año que reclama la pensionista señorita Josefa Sánchez.

3—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada que adjudica el suministro de varios artículos para las Cantinas Militares por el término de tres meses, con opción por parte del Estado a tres meses más, a las firmas Storace y Compañía, Rubertoni y Compañía, Ferrati y Compañía, Mañé y Compañía y Strauch y Compañía.

4—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada proceda a la confección e instalación de tres celosías para las ventanas (balcones) del despacho del señor Director de la Armada.

5—Comunicación dirigida a la Honorable Asamblea General comunicando la promulgación de varias leyes sancionadas concediendo pensiones.

6—Promulgación del decreto de la Honorable Comisión Permanente acordando venia para permitir el desembarco de diez marineros armados del crucero «Barrozo» (firmado el 28 de Agosto pasado).

7—Comunicación dirigida a la Honorable Comisión Permanente acusando recibo del decreto mencionado en el número anterior.

8—Decreto disponiendo se permita el desembarco de marineros armados del crucero «Barrozo» el día 28 de Agosto pasado (firmado el día 28 de Agosto próximo pasado).

9-10—Se manda liquidar al ex sargento Rafael Cardozo los premios de constancia de tercera clase que se le adeudan desde Marzo a Mayo de 1917, que importan catorce pesos ($ 14.00).

11—Se resuelve separar del Regimiento de Caballería número 2 al alférez graduado Benjamín Franqueiro.

12—Se autoriza a la Compañía Swift, de Montevideo, para exportar con destino al Brasil una partida de carbón mineral compuesta de dos millones de kilogramos, siempre que éste sea del que tiene para su uso particular.

13—Se otorga al ex soldado Faustino Urioste, ordenanza del Supremo Tribunal Militar, premio de constancia de primera clase.

14—Se manda proveer al R. O. U. «Vanguardia» de 50 kilogramos de aceite «Crane» y 20 kilogramos de aceite «Colza».

15—Se manda proveer al Arsenal de Guerra de 50 metros cúbicos de balasto, 20 metros cúbicos de pedregullo y 20 metros cúbicos de arena para reparación de la plaza de armas.

16—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor sueco «Belos».

17—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor noruego «Thor 1.o».

18—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor sueco «Atland».

19—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor español «Cabo Cervera».

20—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor brasileño «Tabatinga».

21—Se autoriza al Estado Mayor del Ejército para que disponga que el Servicio Geográfico incluya en las listas respectivas un soldado más, correspondiente a la Brigada Topográfica que actualmente tiene incompleta.

22—Se manda liquidar a la Usina Eléctrica de Montevideo veinticuatro pesos con veinticuatro centésimos ($ 24.24), importe de materiales suministrados para instalación del teléfono en el Batallón de Infantería número 2.

23—Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por sesenta pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 60.48), como reintegro de la suma invertida por el 2.o jefe de esa oficina en gastos de una comisión desempeñada últimamente.

24—Orden a que se refiere la anotación anterior.

25—Se manda expedir una orden a favor del Regimiento de Caballería número 9 por quince pesos noventa centésimos ($ 15.90), importe de gastos de comisión desempeñada por el soldado Juan Amaral en el mes de Julio pasado.

26—Orden a que se refiere la anotación anterior.

27—Se manda expedir una orden a favor del Arsenal de Guerra por treinta y un pesos ($ 31.00), para pago del servicio de automóvil prestado por los señores Rossi y Cía. al jefe de dicho Arsenal con motivo de los exámenes de la Escuela Militar de Aviación efectuados en Julio pasado.

28—Orden a que se refiere la anotación anterior.

29—Se manda expedir una orden a favor del Regimiento de Artillería número 1 por cuatro pesos cuatro centésimos ($ 4.04), importe de gastos de reclutamiento efectuados por el artillero José C. Otero en una comisión desempeñada.

30—Orden a que se refiere la anotación anterior.

31—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada remita al Hospital Militar cuatro cajones de medicamentos y material de curación que existen en los Almacenes de la misma, debiendo el Hospital reintegrar su importe.

32—Promulgación de la ley que concede a la señorita Petrona Ramírez una pensión de trescientos sesenta pesos ($ 360.00) anuales.

33—Se aprueba la adquisición de sal hecha por el jefe del Regimiento de Caballería número 1 para la mesa de oficiales.

34—Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por cuatro pesos cuarenta centésimos ($ 4.40), para abonar al Batallón de Infantería número 9 los gastos de comisión desempeñada por el soldado Ramón Cabral.

35—Orden a que se refiere la anotación anterior.

36—Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por cuatro pesos diez centésimos ($ 4.10), para pagar al Batallón de Infantería número 13 los gastos hechos con motivo del cobro del presupuesto del mes de Junio pasado.

37—Orden a que se refiere la anotación anterior.

38—Se manda expedir una orden a favor del jefe del Regimiento de Artillería número 4 por cinco pesos ($ 5.00), importe de gastos de comisión de reclutamiento desempeñada por el cabo Basilio Vallejo.

39—Orden a que se refiere la anotación anterior.

40—Se manda liquidar al Hospital Militar treinta y siete pesos setenta centésimos ($ 37.70), importe de 24 ampollas de Novoarsenovenzol (Billón), suministrados a los Regimientos de Caballería número 6 y 7 en el mes de Junio pasado.

41-42—No se hace lugar a la gestión de la señora Francisca Batalla de Castellanos sobre liquidación de sueldos que dejó de percibir su extinto padre el servidor de la Independencia don Isidoro Batalla.

43—Se resuelve que en todos los casos en que el Poder Ejecutivo decrete la eliminación o reincorporación de pensionistas militares la Intendencia General del

Ejército y la Armada, por la Comisaría de Guerra, remitirá a la Caja de Pensiones Militares su nómina, expresando individualmente la razón de la baja o reincorporación.

44—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor Holandés "Leersum".

45—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor americano "Hattie Luckenbach".

46—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor inglés "Bassano".

47—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor americano "Panuco".

48—No se hace lugar al pago de sueldos que reclama el servidor de la campaña del Paraguay Eugenio Cardozo, disponiéndose en cuanto al de Enero de 1917 su reintegro por parte de él.

49—Se manda expedir una orden a favor del Hospital Militar por quince pesos cuarenta centésimos ($ 15.40) para pago de 11 ampollas de Novoarsenobenzol provistas a la Zona Militar número 1 en el mes de Julio último.

50—Orden a que se refiere la anotación anterior.

51—Se manda expedir una orden a favor de la Jefatura Política y de Policía de la Capital por ciento veintiséis pesos ($ 126.00) para pago de gastos autorizados correspondientes al mes de Julio pasado.

52—Orden a que se refiere la anotación anterior.

53-54-55—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor holandés «Sliedrecht».

56—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Egremont Castle".

57—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor americano "Lancater".

58—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor americano "Kentucky".

59—En la nota de la Caja de Pensiones Militares con observaciones a la pensión concedida a los menores del mayor Balbino Viera se resuelve se archiven los antecedentes, remitiéndose a dicha Caja el expediente agregado.

60—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada que adjudica a los señores Storace y Cía. el suministro de 36.000 kilógramos de jabón común amarillo.

61—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor noruego "Perth".

62—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor noruego "Solstreif".

63—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por la cantidad de tres mil trescientos noventa pesos ($ 3.390.00), importe de asignaciones fijadas al personal de los buques requisados por el Gobierno, correspondiente a la primera quincena del corriente mes.

64—Orden a que se refiere la anotación anterior.

65—Se resuelve que las obras que debe efectuar la 3.a División del Estado Mayor del Ejército en el cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 11 deben ser las consideradas como más indispensables. Se manda expedir una orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por dos mil pesos ($ 2.000.00) para atender el pago de jornales.

66—Orden a que se refiere la anotación anterior.

67—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada que adjudica los siguientes suministros por el término de tres meses para la unidad destacada en San Ramón: M. T. Calabria, por leche; R. H. López, por leña; Carlos Barundelli, pan y galleta, y M. T. Calabria, por carne.

68—Orden expedida a favor del Centro de Guerreros del Paraguay por la cantidad de cien pesos ($ 100.00) para pago de la subvención acordada correspondiente al mes de Agosto pasado.

69—Se manda proveer por la Intendencia del Ejército y la Armada a la Capitanía General de Puertos los efectos solicitados para atender sus necesidades durante el tercer trimestre del año corriente.

70—Se concede prórroga de licencaia por cinco días al alférez del Batallón de Infantería número 6 Martín Caballero.

71—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada que adjudica a los señores Martínez y Giavi el suministro de cien mil kilogramos de leña mezcla y cuarenta mil kilos de leña mezcla negra, quedando sin efecto la adjudicación en caso que se reciba en oportunidad la leña procedente del Campo Militar de los Cerrillos.

72—Se aprueban las siguientes adjudicaciones efectuadas por la Intendencia del Ejército y la Armada para aprovisionamientos correspondientes al mes de Julio pasado: arroz, azúcar, café, dulce de membrillo, harina de trigo, pimienta, trigo candeal, yerba, fariña, grasa, porotos, pasas, sal fina, te, queso fresco, sémola, fideos y leña.

73—Se aprueba la compra realizada por la Intendencia del Ejército y la Armada a los señores Martínez y Giavi, de 144.903 kilogramos de leña.

74—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor brasileño "Benevente".

75—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés «Alexandrian».

76—En los antecedentes relacionados con el contrato celebrado por la Intendencia General del Ejército y la Armada y el señor Guillermo Belloni para la provisión de pan y galleta para el Batallón de Infantería número 14, desde el 3 de Abril al 31 de Diciembre del año pasado, se resuelve pasar dichos antecedentes al Ministerio de Instrucción Pública para que los remita al Agente Fiscal del Departamento de Rocha a fin de que inicie ante la justicia ordinaria la acción correspondiente.

77—Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por cuatro pesos ($ 4.00) para abonar al Batallón de fantería número 13 los gastos efectuados en el cobro del presupuesto correspondiente al mes de Mayo pasado.

78—Orden a que se refiere la anotación anterior.

79—No se hace lugar al pedido del señor Guillermo Riephoff sobre reingreso a la Escuela Militar.

80—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por la cantidad de cinco mil veintiún pesos sesenta y un centésimos ($ 5.021.61) para atender el pago de alquileres, asignaciones, suplementos de mesa y demás gastos de carácter permanente, correspondientes al mes de Agosto pasado.

81—Orden a que se refiere la anotación anterior.

82-83—Se manda expedir una orden a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por veintidós pesos ochenta centésimos ($ 22.80), importe de gastos de giros telegráficos sobre París, efectuados por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con motivo del envío de haberes a los señores miembros de la misión militar ante los países aliados.

84—Orden a que se refiere la anotación anterior.

85—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por cuatrocientos pesos ($ 400.00) para pago de las asignaciones correspondientes al mes de Agosto último del personal extraordinario que presta servicios en la misma.

86—Orden a que se refiere la anotación anterior.

87—Se manda expedir una orden por diez y nueve pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 19.64) a favor del Estado Mayor del Ejército para pagar al Batallón de Infantería número 9 los gastos de comisión desempeñada por el cabo Rafael Ferreyra.

88—Orden a que se refiere la anotación anterior.

89-90-91—Se manda librar orden al Banco de la República para que entregue a la Escuela Militar de Aviación la cantidad de seiscientos pesos ($ 600.00) invertida por ésta en la adquisición de materiales para construcción de dos biplanos.

92—Orden a que se refiere la anotación anterior.

93—Se aprueba la adquisición de cien carradas de balasto efectuada por la Intendencia del Ejército y la Armada, destinadas a la plaza de armas del Batallón de Infntería número 8.

94—Se aprueba la adjudicación de los siguientes artículos efectuada por la Intendencia del Ejército y la Armada: 5.022 escobas, 1.000 cepillos con mango, 2.000 escobillones sin mango y 1.000 con mango, según propuesta de los señores Trabucati y Cía.; 600 cepillos de cerda para caballos, propuestos por Berretta, Fratelli y Cía. y 44.000 carreteles de hilo blanco y negro, según propuesta de la Viuda e hijos de F. Crocco.

95—No se hace lugar a la liquidación de la pensión correspondiente a Julio de 1917 solicitada por las menores María Antonia y Bárbara Cabero. Se manda liquidar a las expresadas menores las pensiones devengadas desde el 24 de Julio de 1915 hasta el 28 de Mayo de 1917.

96—Estado número 3 de la Intendencia General del Ejército y la Armada relacionado con 26 cuentas que se mandan pagar.

97—Estado número 54 de la Intendencia General del Ejército y la Armada relacionado con cuatro cuentas que se mandan abonar.

98—Se autoriza al Consejo de Administración del Hospital Militar para que disponga la realización de obras ampliatorias necesarias en el pabellón número 6 de es hospital, las que se efectuarán bajo la dirección y contralor del señor jefe de la Tercera División del Estado Mayor del Ejército.

99—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada adquiera a la firma Marexiano y Cía. la partida de 10.104 latas de pomada que tiene dicha casa disponible y que la Intendencia retenga de los créditos a cobrar del interesado el 10 % del importe de dicha partida.

100—Se aprueba la compra de materiales hecha por la Intendencia del Ejército y la Armada, destinados al Arsenal General de Marina.

101—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada llame a licitación para la realización de obras necesarias para la habilitación de parte de los edificios de la Isla de Flores para alojamiento de militares condenados a sufrir pena de prisión, de acuerdo con la memoria descriptiva y planos formulados por el Estado Mayor del Ejército.

102-103-14—Se nombra al alférez graduado Manuel Parra y Freire para ocupar un puesto de alférez en el Batallón de Infantería número 18.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO FRANCISCO CAPEZZERA, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 7, POR HABERSE HERIDO CON SU PROPIO FUSIL.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Septiembre 2 de 1918.

Y vistos: Por lo que resulta de la precidente vista fiscal; y

Considerando: Lo que imperativamente dispone el artículo 201 del Código de Instrucción Criminal, sobreséese en estos obrados, y previa transcripción de la vista fiscal y presente resolución al Excelentísimo Supremo Tribunal Militar, póngase en libertad al prevenido Francisco Capezzera, y hecho ciévese la causa con oficio al superior a los efectos legales.—Guillermo Klinger.— Luis Queirolo. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.—Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Secretario.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA A SANTANA DAGUERRE Y JESÚS NÚÑEZ, POR MUERTE DE EMILIO NÚÑEZ Y ATENTADO A LA AUTORIDAD.

Veredicto

Que está probado:

1.o Que en La Sierra, Departamento de Rocha, siendo como las once de la noche del día 20 de Julio del año último, fué herido de un disparo de revólver en la región lumbar el sujeto Emilio Núñez, quien falleció al día siguiente a consecuencia de la herida;

2.o Que el heridor fué el guardia civil procesado Santana Daguerre, quien le hizo el disparo a Núñez después de haberlo éste pechado con el caballo que montaba, arrojándolo al suelo al mismo tiempo que le hacía uno o dos disparos de arma de fuego;

3.o Que el encausado se hallaba en lo del Teniente Alcalde Manuel Fonseca, cuando apercibiéndose que por el camino público se aproximaban dos sujetos a caballo arriando una tropilla, salióles al encuentro y les intimó, en nombre de la autoridad, que se detuviesen, cuya orden fué desacatada, al mismo tiempo que el extinto, llevándolo por delante, le hacía el disparo o disparos de arma referida;

4.o Que Santana Daguerre, incorporándose, sacó el revólver que cargaba en la cintura, e hizo fuego de atrás a Núñez, cuando éste ya se hallaba a unos veinte metros de distancia;

5.o Que Santana Daguerre observó anterior buena conducta, y procedió, al ver desacatada su autoridad y ofuscado, además, por la cólera que sin duda debió de producir en su espíritu la agresión a balazos de que fué víctima;

6.o Que Santana recogió al herido y le prestó con Fonseca los auxilios que su estado requería, habiendo enviado en busca de un médico, y que pudiendo eludir la acción de la justicia, dió cuenta a sus superiores de lo ocurrido y confesó el delito;

7.o Finalmente, que Jesús Núñez, hermano del extinto, no tuvo participación delictuosa en la muerte de su hermano.

Y lo firman de que doy fe. — J. A. Méndez del Marco. —Francisco Varzi.— Nicolás Solari. — Ricardo Tenconi. — José M. Sianini.

Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Agosto 23 de 1918.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio a Santana Daguerre y Jesús Núñez, por muerte de Emilio Núñez y desacato;

Atento a que el señor Fiscal del Crimen de primer turno pide la absolución de Jesús Núñez, y que se condene a Santana Daguerre a sufrir la pena de tres años de penitenciaría, como autor de la muerte de Emilio Núñez, por exceso en el uso legítimo de la fuerza pública; lo solicitado por el señor defensor de Daguerre, que entiende que su patrocinado debe ser absuelto de culpa y pena, y lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que el Jurado unánimemente admite en el veredicto, entre otras proposiciones, las fundamentales de que el matador de Emilio Núñez fué el encausado Daguerre, mediante un disparo de revólver que le hizo de atrás a distancia de unos veinte metros, mientras aquél continuaba su camino, después de haber pechado con el caballo al encausado, al mismo tiempo que al verlo rodar por tierra le hacía de pasada uno o dos disparos de revólver que no dieron en el blanco; que Daguerre, en su calidad de guardia civil, pretendió que hicieran alto el extinto y el coprocesado Jesús Núñez, quienes conducían por delante esa noche una tropilla con rumbo desconocido; que los Núñez no acataron la orden; que Daguerre observó anterior buena conducta, que auxilió a Emilio Núñez, que obró ofuscado al verse agredido y desacatado, y que pudiendo eludir la acción de la justicia dió cuenta de lo ocurrido y confesó el delito;

Considerando: Que los hechos consignados en las cuatro primeras proposiciones configuran el delito de homicidio simple, que la ley represiva castiga con la sanción del artículo 317 del Código Penal, atenuada, en el caso, de tres grados, por concurrir en favor de Daguerre la circunstancia específica de atenuación de exceso en el uso legítimo de la fuerza pública, que consigna el número 3 del artículo 331 del Código mencionado, y hasta cierto punto, la de exceso en la defensa, porque la proposición 2.a establece que Emilio Núñez, al mismo tiempo que hacía rodar por tierra a Daguerre de un pechazo con el caballo que montaba, le disparaba uno o dos tiros de revólver, siguiendo su marcha sin preocuparse si le había causado algún daño;

Considerando: Que hubo exceso en la defensa y en el uso legítimo de la fuerza pública, porque el guardia civil procesado Daguerre pudo evitar la muerte de Núñez, ya que cuando le disparó el tiro, Núñez se había alejado y había dejado de constituir un peligro para su persona, perdiéndose poca cosa con que aquél lograse con la fuga eludir la acción de la autoridad;

Considerando: Que la situación delictuosa de Daguerre se encuentra además mitigada, por haber respondido, sin duda alguna, su reacción antisocial a la ofuscación producida por la cólera que debió producir en su ánimo el sentirse rodar por tierra, según lo admite la 5.a proposición, cuya circunstancia puede clasificarse como comprendida en el número 5 del artículo 18 del Código Penal, aunque pueda confundirse con la específica del número 1 del artículo 331 ya citado;

Considerando: Que además de la mencionada, concurren en favor de Daguerre las circunstancias generales de atenuación, comprendidas en los números 7, 8 y 9 del citado artículo 18 del Código Penal, porque la proposición 6.a admite que Daguerre observó anterior buena conducta, auxilió al herido, enviando en busca de un médico, no eludió la acción de la justicia y confesó el delito, habiendo podido emprender la fuga, ya que el hecho ocurrió de noche, en un Departamento fronterizo y distante de toda autoridad que pudiese perseguirlo;

Considerando: Que la buena conducta de Daguerre es motivo suficiente para que se suspenda la ejecución del castigo a que se ha hecho acreedor, pues no cabe duda que en el caso se impone la rebaja de un grado en la pena pedida en la acusación, cuya rebaja, no pudiendo hacerse dentro de la pena de penitenciaría solicitada, corresponde se aplique la inferior inmediata, dentro del máximo y mínimo de su extensión, de conformidad con lo que prescriben los artículos 75, 73, 70 y 59 del Código Penal. Debe además beneficiar el prevenido Daguerre de la ley sobre condena condicional, porque no hay que olvidar la forma y condiciones en que disparó su arma contra Emilio Núñez, quien lo había hecho rodar por tierra de un pechazo intencional con el caballo que montaba, al mismo tiempo que le hacía uno o dos disparos de arma de fuego en un camino público, siendo de noche, lo que tuvo forzosamente que ofuscar intensamente a Daguerre, hasta hacerle perder casi por completo el buen sentido, la realidad de los hechos, impidiéndole darse cuenta de su situación;

Considerando: Que en cuanto a Jesús Núñez, su absolución se impone, no sólo porque el proceso arroja prueba suficiente de su falta de culpabilidad, sino porque además lo pide el señor Fiscal del Crimen y lo prescribe el artículo 191 del Código de Instrucción Criminal;

Considerando lo dispuesto en la ley de 25 de Enero del año 1916 y artículos 37 y 35 del Código Penal; Por ello, fallo: Condenando a Santana Daguerre a la pena de veinte meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida y pago de las prestaciones del juicio.

Suspéndasele la ejecución de la pena, en atención a sus buenos antecedentes, lo que se hará saber a la Jefatura del Departamento de Rocha, a los efectos que disponen los artículos 2 y 4 de la ley anteriormente citada.

Absuélvase de culpa y pena a Jesús Núñez, cuya libertad se reputa incondicional, y líbrese despacho para su notificación.

Las armas remítanse a la Jefatura, y ejecutoriada esta sentencia, cúmplase, a cuyo efecto líbrese oficio para la libertad de Daguerre y archívese la causa previa consulta de estilo.

J. A. Méndez del Marco.

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA A JACINTA AQUINO, POR INFANTICIDIO.

Veredicto

Que está probado:

Primero: Que en los primeros días del mes de Octubre del año 1917, en una casa de la calle Buenos Aires, de esta ciudad, la encausada Jacinta Aquino, soltera, de 25 años de edad, de profesión cocinera, dió a luz una criatura del sexo femenino, a la que inmediatamente dió muerte, descuartizándola luego, arrojando algunos miembros en la letrina de dicha casa y llevándose el cuerpo y cabeza a la casa de su hermano, con el fin de ocultarlos.

Segundo: Que según los informes mé-

dicos agregados al proceso, la criatura era de término, había nacido con vida y presentaba señales evidentes de haber recibido algunos golpes en la bóveda craneana, que fueron la causa directa de la muerte, siendo realizado el descuartizamiento después.

Tercero: Que la encausada negó al principio el delito, confesándolo más tarde, diciendo que cuando se produjo el parto recién le vino la idea de dar muerte al hijo.

Cuarto: Que la encausada tuvo anteriormente otro hijo, el que actualmente vive en campaña en compañía de la madre de la prevenida.

Y lo firman de que doy fe.—Juan A. Méndez del Marco.—Andrés Piaggio.—José Puglia.—Carlos M. González Díaz.—Lucas G. Sánchez.

Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Agosto 27 de 1918.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio a Jacinta Aquino por infanticidio;

Atento a que el señor Fiscal del Crimen de 2.o turno pide se condene a la encausada, como autora del delito de infanticidio, a sufrir la pena de tres años de penitenciaría; lo solicitado por el señor defensor, que entiende debe desestimarse la acusación, y lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que en resumen el Jurado, en el veredicto, admite que la encausada dió a luz una criatura de término, del sexo femenino, a la que dió muerte de inmediato, descuartizándola luego para ocultar el delito;

Considerando: Que los hechos comprendidos en las proposiciones primera y segunda configuran el delito de infanticidio, previsto y penado por el artículo 338 del Código Penal, sin que pueda alegarse en favor de la encausada circunstancia alguna de atenuación, desde luego que la confesión a que alude la tercera proposición no mitiga en nada su responsabilidad, porque ni fué espontánea ni reune las condiciones del número 9 del artículo 18 del Código Penal;

Considerando: Que si se advierte que la cuarta proposición establece que la prevenida tuvo otro hijo, que vive con la abuela, difícil es admitir que diese muerte al hijo recién nacido por el solo hecho de querer ocultar el deshonor, lo que es motivo suficiente para reputar benigna la pena de tres años de penitenciaría que solicita la acusación;

Considerando lo dispuesto en los artículos 59, 37 y 35 del Código Penal;

Por ello, fallo: Condenando a Jacinta Aquino a sufrir la pena de tres años de penitenciaría con descuento de la preventiva sufrida y pago de las prestaciones del juicio.

Ejecutoriada esta sentencia, liquídese la pena, comuníquese, cúmplase, entréguese el cuchillo a su dueño, archívese la causa previa consulta de estilo y publíquese.

J. A. Méndez del Marco.

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA A SEVERO BANEGA, POR MUERTE DE LUIS BROVIA.

Veredicto

Que está probado:

1.o Que en una cancha de pelota de la ciudad de Treinta y Tres, siendo como las seis de la tarde del día 22 de Diciembre del año último, el encausado Severo Banega dió muerte a Luis Brovia, aplicándole cinco puñaladas con un cuchillo, dos graves y una necesariamente mortal por haber lesionado la pleura, el pulmón y el corazón.

2.o Que el culpable del incidente fué Brovia, quien, durante un partido de pelota que jugaba el encausado, le dirigía bromas mortificantes, por lo que, al finalizar el partido, mantuvieron un fuerte cambio de palabras, terminando Banega por acometer con el cuchillo a Brovia, a quien persiguió e infirió las heridas referidas y que describe el informe médico agregado al proceso.

3.o Que Banega procedió ofuscado por las bromas de mal gusto que durante el partido le dirigió el extinto.

4.o Finalmente, que el encausado tenía 17 años de edad cuando cometió el hecho.

Y lo firman de que doy fe.—Juan A. Méndez del Marco.—C. Castro Demicheri.—Pablo Piedra Cueva (hijo).—Francisco Scotto.—José M. Gramini.

Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Agosto 30 de 1918.

Vista en primera instancia y en juicio pública esta causa, seguida de oficio a Severo Banega por muerte de Luis Brovia;

Atento a que en el escrito de acusación se pide que el prevenido Banega sea condenado a sufrir la pena de 7 años de penitenciaría, como autor de la muerte de Luis Brovia; lo solicitado por la defensa, que entiende que la pena pedida por el acusador público es excesiva, y lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que a estar a lo que consigna el veredicto en su primera proposición, no cabe duda de que el prevenido Severo Banega incurrió en el delito de homicidio simple que la ley represiva castiga con la sanción del artículo 317 del Código Penal con la mitigación que establecen los números 2 y 3 del artículo 18, porque la proposición cuarta establece que Banega tenía 17 años cuando el suceso y porque además la segunda y tercera proposiciones admiten que el extinto fué el culpable del incidente, dirigiéndole bromas mortificantes a Banega, que originaron un fuerte cambio de palabras entre ambos, hasta que, ofuscado, el prevenido terminó por acometer y perseguir a su ofensor, infiriéndole con el cuchillo las cinco heridas a que se refiere el informe del facultativo que practicó la autopsia del cadáver y a que se remite la segunda proposición;

Considerando: Que de consiguiente, la pena solicitada en la acusación ha sido bien ponderada, sin que exista motivo para reputarla severa, mayormente si se advierte que las lesiones que causó el prevenido a la víctima acusan un temperamento en extremo irritable y peligroso;

Considerando lo dispuesto en los artículos 73, 70, 59, 37 y 35 del Código Penal;

Por ello, fallo: Condenando a Severo Banega a sufrir la pena de siete años de penitenciaría, con descuento de la preventiva sufrida y pago de las prestaciones del juicio y publíquese.

J. A. Méndez del Marco.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 2 de Septiembre de 1918

Trámite judicial—Berta Lorilleux con sucesión Maglio, petición de herencia. Federico Casalia, queja. Rufino Leiva y otros con Benito de La Hoz, ejecución de sentencia extranjera.

Interlocutorias—Catorce resoluciones en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo—Libertades condicionales y anticipadas tramitadas, siete; ídem concedidas, cuatro. Renuncia del archivero del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Cuentas adeudadas a Eduardo Gré y otros por diligencias sumariales en Rivera y Canelones. El Alguacil del Juzgado de lo Civil del Salto solicita se le expida un certificado. Don Manuel Laens solicita se le expida un certificado. Exhorto del Juez Letrado de Instrucción de 3.er turno a las autoridades judiciales brasileñas en sumario por amenazas. Antecedentes relativos a un hurto cometido en las Oficinas del Juzgado Letrado de Instrucción de 3.er turno. Certificado de revisación del protocolo de 1917 del escribano Orosmán de los Santos, de Rocha. Renuncia del Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 5.a sección de Artigas. Exposición del Consejo de la Federación Rural. El Juez del Crimen de 1.er turno solicita reemplazo de varios jurados. El escribano don Enrique Segovia y Graña formula una exposición. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Artigas a las autoridades judiciales brasileñas solicitando la extradición de un procesado por homicidio.

Movimiento habido—Cuadernos de protocolo revisados, 11; ídem rubricados, 11. Expedientes entrados: en consulta, 9; ídem administrativos, 9. Oficios librados, 11. Legalizaciones, 2. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 8; ídem administrativos, 9. Acuerdo, 1. Relaciones recibidas, 9.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 2

Trámite—Antonio Pons con Bernardo Ontanade, tercería Luis Mauriño. Lucía Langone con sucesión Antonio Zunino. Asfaltadora Uruguaya con Compañía «La Transatlántica». Una causa criminal por el delito de homicidio. Un juicio de disenso.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 2

Trámite—Costa Ceferino Albano, investigación. Sequeira Florentino, testamentaría. Olaizola Claudio E. y otro, declaración.

Definitiva—González Juan Lorenzo, sucesión.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 2

Trámite — Carlos Anavitarte contra la sucesión de Miguel Herrera y Obes. Menores Carlos Arturo y María Carlota Fen-

ría. Menor María Aída Labandera. Suc. Petrona Moyano de Márquez y Teresa Jesús Márquez. J. de Lilla y Cía. contra Surraco, Roy y Colombo. Nicolás Fernández Valle, tutor de los menores Valle, contra Palmira Caviglia de Valle. Suc. Basilio G. Muñoz, incidente María Gila Márquez. Martha Haydée Mieres de Martínez. Suc. Vicente Labandera o Vicente Fernández Labandera. Menor María Pilar Conca. Suc. Josefa Eduviges Segade y Lozada. Andrés Fornelli contra La Orden de los Salesianos. Suc. Alberto Castiglia. Test. Telésforo Pedro Arteaga. Incapaz Pablo Pondeilini. Eugenia Brandes contra Máximo Herbononi. Félix Revello contra Julio Herrera y Obes. Ricardo Cuasolle contra la sucesión de Carlos Casaravilla. Manuela R. de Urbistondo contra la sucesión de Juan Povarelli. Wifredo Aguirre. Federico y Alberto Eirale. Concurso Petrona Osorio de Irureta. Suc. María Ramos de Martínez. Suc. Luis Franza o Franco. Federico Brito del Pino contra la sucesión de Teresa Riva de Rocagni. Banco Comercial contra Ofilia Williams de Méndez Rodríguez. Jorge Seré contra Alfredo Rovira Urioste. José Sienra Carranza contra Julio Bastos.

Interlocutorias — Amanda Corso de Gutiérrez. Menor Mario y Pedro Cluzet. Testamentaría Agustín García, incidente Julio Sienra. La Caja Obrera contra Antonia Famegne de Rodríguez. Juan Antonio Barboza Caravia. Suc. Cayetano Rivera y María Bernarda Rodríguez de Rivera. Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo de Broyer. Julián B. Escudero contra Julián Graña. María Beilmunt contra Marcos Aurelio Palma. Suc. Agustín Uriarte.

Definitivas — Pilar Soler de Carulla y otra contra Juan Viacaba. Pedro Damiani y otros. Francisca Serantes de Figueroa contra Manuel Figueroa.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 2

Trámite — Antonia A. de Otegui. Sucs. de Ramón Alvarez y otros. Bernardino Martínez. Antonia Vila Villamarín y otros. Margarita G. de Morelli y otra con Manuel García. Román González. Suc. de Joaquina Rodríguez. Suc. de Juan M. Martínez. Gumersindo González con sucesión de Dorotea González. Modesta Martínez. Carmen C. C. de Andioti. Brusoni y Lascano, tercería en autos Antonia Iturralde con Antonio Brusoni. Suc. Manuel Cheda (2). Romualda Malagues y otros con suc. de Pedro Gutiérrez. Suc. de Rosa C. de Piotti. Suc. de Serafín González, incidente. Teodoro González Yarza con Avelino J. Figares. Suc. de Francisco Uriarte. Test. de Pelegro Réboli, incidente. Alfonso González Viscaíno con Erasmo M. Cabrera. Test. de Salvador M. Platero. María F. González. Sus. de Sofía T. de Pappa, tutela. Florencia V. Castro de Abella. Beatriz A. de Vailaro con Antonio Lorenzo Real. Pedro Ansaldi con suc. de Claudio Starico. Sucs. de Pedro Castilla y otros. Manuela G. de Bertolotti con el Frigorífico Montevideo.

Interlocutorias — Josefa E. Silva y otros. Suc. de Eliseo Piotti (2). Esteban Garat con Humberto de Lilla y otro.

Definitivas — María N. de de León.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 2

Trámite—Emilio Fernando Inchauspe, sucesión. Ignacio Julio y Juan Felipe Mesorio, tutela. Pedro y Amanda Mesorio, sucesiones. Eduardo Gómez Fontenla, sucesión. Oficio 1955 del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno. Oficio número 1954 del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno. María Haydée Bordagorry de Assumpçao contra Juan Bautista Franca Mascarenhas, Brito Foresti, Rolando y Cía. contra A. Rolando y Rafael Pascale. Banco de la República Oriental del Uruguay contra Ricardo de la Rosa. Milhas y Cía. contra el Fisco (2). Luis Buschiazzo, sucesión. Luis Bernardo Cardozo, testamentaría. María Nieves Zapico contra Atilio Zapico. Jeanne Clavere, artículo 113 del Código Civil. Amanda Victoria Machado de Zucoli, venia. Amalia Cardozo de Antúnez, venia. Rafael S. Artigas, testamentaría. Julio Veiga, ciudadanía. Antonio Ramos contra Raymundo B. de Peñafort. Isaac Seitune contra Rebeca Bermann. Angela Colombo de Damiano, sucesión. Francisco Belmiro de Mattos Topin y otra, sucesiones. Jacinta Rissotto de Basualdo. Carlos Burkardt, sucesión. Faustino Juan Correa, incapacidad. Vicente Reyes de Rodríguez, sucesión. María Teresa Lascoutx de Thomasset. Juan Cuestas, sucesión. Sara Ana Neworld de Tink, testamentaría. Eduardo G. Sienra, sucesión. Luisa Bernis, concurso.

Interlocutorias—Sucesión José Shaw. Manuela Vidal, menor. María Villarino, menor. Rosa Puppollo de Spinelli, sucesión. Angel Iduarte y otros contra la sucesión José Dubra. Juan Murgui y otros, sucesiones. Testamentaría José García Negreira. Guillermo Amespil, testamentaría. Sucesión de Antonio Bado.

Definitivas—Ofilia Revella de Pintos, venia. Tomasa Vicenta Rojas de Moreno. Julia Esther Platero de Valle, venia. María Souto de Caballeira. Testamentaría Fermina de los Santos de Bucetta.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 2

Trámite—La Dirección General de Aduanas contra los señores Williams y Cía., agentes del vapor «Croffton Hall». Juan M. Genta solicita copia. Vicenta Barcia en autos Donata Isnardi de Villasboas con el Fisco, incidente por honorarios. José Benito Fernández, sumario de la lancha 54 (oficio de la Aduana). Dirección General de Impuestos Internos con Francisco Alonso. Nota de la Alta Corte de Justicia haciendo saber que se han concedido treinta días de licencia al notificador del Juzgado Carlos Zaffaroni. Luis Cincinato Bollo y otros, medidas preparatorias. Isidoro E. Heiguera, denuncia de mina. Vicente J. Giaccone, denuncia las minas «Santa Ana» y «Santa Lucía». Policarpo Aznárez, denuncia la mina «Las Flores». Policía Sanitaria Animal contra Carmen Colombo. Policarpo Aznárez, denuncia la mina «Navarra». Antonio A. Ramos y Cía., denuncian la mina «Maruja».

Nota—Tuvo lugar una audiencia en autos «La Dirección de Aduanas en autos Repetto, Vega y Cía. y otro».

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 2

Trámite — Della Cella y Cía. con Olivevera Hnos. tercería Julio Risso y otro. Felipe y Gómez, concurso, incidente Juan B. Arcos Ferrand. Empresa Puerto del Sauce y Félix Fressone Limitada, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Argimiano F. Cirili. Francisco Doglietti, quiebra. Wenceslao Sierra con Rodrigo y Falsa. José R. García. Banco de Crédito. Oficio de la Dirección General de Aduanas comunicando el hallazgo de 17 bultos y una chalana. Strauch y Cía. con Juan T. Sgorlo. Susviela Hnos. con Juan Mótola y Cía. Víctor Giordano con Roque Sala. Mateo Brunet y Cía. con Sucesión José Fontans. Eugenio C. Legrand con Fermín Rodas. Pedro Juri proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno en autos A. F. Sirrilli con la Compañía Puerto del Sauce y Félix Fressone Limitada. Midelmar Marbel y Cía., matrícula. B. García con Salvador Corta. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno. Tomás Isola con Julio Sienra. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno. Ramón Fernández con José Barreiro. Ovidio C. García con Teodoro Gonella. Sievers y Cía., concurso. José A. Laguardia con Luis Santerno. Francisco A. Matto con Juan Bianchi. José Rodríguez con Carlos Camurati. Antonio Giunelli, matrícula. Francisco Seco de Cobo con Pedro Rico. Oficio de la Alta Corte de Justicia autorizando ejercer profesión de escribano a José L. Durán Guani. Rodolfo H. Larrea, solicitando título de corredor y rematador. José M. Castro con José L. Barretto. Rabe, Walder y Cía. con Luis M. Hugo. Manuel Maqueira, concurso. Andrés Podestá y Cía. con Martínez y Alvarez. Machinon y Coelho con Herrera y Cabrera. Umberto Segundo, solicitando título de corredor y rematador. Julio B. Verdié con Arturo Rivadavia. Enrique Menini con Antonio Sorgi. Smith y Cía. con Agar, Cros y Cía. Santiago Ziegler, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Carlos Bellrunt Gilerons con Alberto Dagnino. Smith y Cía. proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Juan Mótola y Cía. proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Cristóbal Arbelo solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Juan Pigni. Warner J. Piffaretti con Atilio E. Selasco, incidente Juan C. Carbo. Amelia Onkis de Rodríguez con Juan M. Lago. uan Caussi con José A. de Cores. Carolina Suchelli, matrícula.

Interlocutorias — Estapé, Rivera y Cía. con Felipe Herrera. Bado y Ostenello con Luis Balleta. Banco Agrícola Ganadero, retiro de personería. Rafael González proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Donato Chiara con R. Casaravilla Sienra. Carnelli y Cía. con Stagnaro Hnos. Sebastián C. Aguilera con Angel Pozzoli. Enrique Minoli con Angel Piscicelano. Federico Dix con Baldomero San Martín. Bruno C. Corbo con Ricardo Penino.

Definitivas — Ravera y Machado, matrícula. Belloch y Suviele, matrícula. Daniel Aguirre, matrícula. Aurelio Guriazzo, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Cardona, Gallo y Canaveris, matrícula. Juan B. Gilaza, matrícula. Juan C. Silva Ferrer y Cía., matrícula. Estancias Diego Mc. Culloch, inscripción de sus Estatutos. Juan Panzera, proponiendo concordato preventivo judicial, incidente remate de mercaderías. César I. Martinelli con Manuel Novo y Hno., tercería Antonio Pérez. Sociedad Anónima Dodero Hnos. Limitada, matrícula. Ramón L. Lalindre, proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Libros rubricados — Emilio Coelho, 3. Bonti y Cía., 2. Pedro Debis, 3. Seré y Cía., 2. Torrens y Cía., 2.

Marco Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 2

Trámite—Antonio Fuxa, quiebra. Eduardo Vargas contra Teresa M. Abalos y otro.

Domingo Zenatti contra Antonio y Gerardo Paciel. Gallimbenti y Compañía contra Tomás Clavijo, incidente sobre levantamiento de embargo. Eufrasio Sotelo contra Cirilo Leytón y Carlos Leytón. José Serghiniski contra Federico Ostapchenco. Francisco Vilaró contra Fontán Hermanos. Esteban J. Toscano contra el Banco Territorial del Uruguay. Mauro Sierra contra José Valli. José Mariño e hijos, concordato preventivo extrajudicial. Banco Italiano del Uruguay contra Edmundo Favaro. Trabucati y Compañía contra José Coelho. Banco de Crédito contra Juan H. Etchevarría y Alberto Marchal. J. Campodónico e hijos contra Juan Camps. Moretti, Ruiz y Compañía contra José López. Hijos de Alejandro Favaro contra Doroteo A. Velez. Constante Cornelio, rehabilitación. Banco de Crédito contra Carlos F. y Francisco Campodónico y Compañía, quiebra, calificación. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio. Banco de Crédito contra Víctor Tortorella, Francisco Tortorella y Julio Pérez. Oficio número 1705 del Juzgado de lo Civil de tercer turno librado en los autos caratulados Banco Popular del Uruguay contra Feliciano Willat y otro.

Definitivas — E. T. Picasso y Compañía contra Bartolomé Flores Pereda, desde fojas 18, tercería Antonio Padé.

Reservada — Una.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 2

Trámite — Segunda Parodi contra Juan Amello, divorcio. Servando P. Santana, auxiliatoria de pobreza. Isabel Boudette contra Carlos Federico Lozano y otro, cumplimiento de contrato. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Rocha en autos Salvador Sosa, tutor de los menores Rodríguez, renuncia de tutela y rendición de cuentas. Catalina Méndez contra Juan A. Pérez, divorcio. María F. Lozano contra Arturo Cervino, divorcio. Antonio Paz y Manrique contra Julia Paz de López y otro, cumplimiento de una obligación y daños y perjuicios. Nicanor Rodríguez contra Ezequiel Ordoqui y Miguel Sierra, cobro de pesos. María Zoraida de Vargas de Iraola contra Manuel de Iraola Cabrera, divorcio. Luis Eduardo Fernández contra Margarita Casey, divorcio. Presbítero Barrios, solicitando la entrega de un hijo menor. Oficio del Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo. Antonio Rosado, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. José Manso, sucesión. Zoilo Núñez, incapacidad solicitada por Justo R. García. José Paniza contra Enrique Zalldivar, reconocimiento de firma. Jesús Dituis contra Carmen Paulós, divorcio. Asurilla Borrea, antecedentes sobre dicha menor. Andrea Paredes, solicitando investigación de la paternidad de los menores Valiente. Agelisao Gubitosi contra Gregoria Garcés, divorcio. Ramón F. Peyrallo y Luisa M. de Sierra, por sí y sus menores hijos Pedro José y Anastasio Sierra contra José A. Souto, rescisión de contrato y daños y perjuicios. Servando P. Santana, auxiliatoria de pobreza. José Díaz Porto contra el Banco de Crédito, restitución de una suma de dinero. Julián García Díaz contra María Luisa Franco, divorcio. María Vicenta Guizio de Rienzi, sucesión. Luis Durañona contra Enrique Balparda, entrega de un título. Dámaso de Armas, sucesión. Miguel Angel Echegaray, sucesión. Adolfo Eastman contra Agustín F. Frenedoso, rescisión de contrato, desalojo y cobro de alquileres. Adolfo González, sucesión. Sabina Mignagoren de Dovittis, sucesión. José Domingo Buffa, sucesión. El Fiscal de menores, Ausentes e Incapaces sobre la curatela de la menor María Asunción Varela. Segunda Parodi contra Juan Amello, divorcio.

Interlocutorias — Julián Páez contra Amelia de Marcó, divorcio. Teodolinda Tami contra Juan Marazzi (hijo), divorcio. Juan Racagni, por sí y otros contra Federico Brito del Pino, cobro de pesos.

Definitivas — María Luisa y Nélido Ferro, nombramiento de tutor. María Navia Cibils contra Calixto Martínez Buela, divorcio, incidente sobre inventario. Juana Moreira, solicitando la incapacidad de su hermana Adela Moreira, nombramiento de curador. Damiana Rosa Oriozola contra Julio A. Botta, reivindicación, incidente por costas. Una audiencia de divorcio. Una reservada.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 31

Trámite — Bellmunt Golorons María contra Aurelio Palma, divorcio, incidente por inventario y medidas de seguridad. Pianfelli Inés con Angel Pozolli, divorcio, incidente sobre nombramiento de interventor. Collazzo María Angélica, tutela. Giordano Gabriela, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Soriano Osvaldo y Alfredo con Carlos M. Carve y Guido Vacari Torricelli, cobro de alquileres. Terra Augusto con Félix Benause, daños y perjuicios. Benoit Juan, suc. Loaces Manuel con Cándido Arroyo, reivindicación de una suma de dinero. La Greca Luis, suc. Stirling Roberto con Carlos Henderson, devolución de un automóvil. Ramírez Pereira Alejandrina, antecedentes de esta menor. Rovey Victorina con Raúl Rivara, divorcio. Mariño José con Alfredo Mariño, desalojo. Pérez Josefina con Eloy y Eusebia Pérez, investigación de la paternidad.

Día 2

Trámite — Carosella Filomena con Ernesto Crehuera, divorcio. Cotti Pedro con Bernardo Haltti, cobro de pesos. Ruiz Flora, antecedentes de esta menor. Calvo Manuel con Emeterio Camejo (hijo), daños y perjuicios. Enrico Rolando, suc. Falagán Emilia con Héctor Rodríguez, alimentos. Caselli Severio contra Anunciata Guerra, cobro de pesos. Mangarelli José A., auxiliatoria de pobreza. Crisca Alfonso con la Empresa del Ferrocarril Central, daños y perjuicios. Carrau Francisco, solicitando la declaración de ausencia de José Pedro Carrau. Iglesias Angel, auxiliatoria. Osorio María Teresa, incapacidad. Sanz Justo R., con Juan F. de la Bandera, cobro de pesos, daños y perjuicios. Donestegiborda de Berterretche Dominga, incapacidad. Kapor Vinko con Scrafina Konstantinova, divorcio. Mansi Leoncio, solicitando se le intime a doña Victoria C. de Marispuri la entrega de su menor hija Enriqueta (dos providencias). Fullino Teresa, auxiliatoria. Aguero Dolores. El Fiscal de lo Civil de 2.o turno solicitando nombramiento de tutor a dicha menor. Oficio número 890 del Registro de Embargos e Interdicciones. Gadea Isabelino con María Gabina Rodríguez, divorcio. Irazábal Blanca, tutela. De Armas Pedro con Carlos Volonté, daños y perjuicios. Sermul Enrique con Amelia Hernández, divorcio. Rivas María Adelfa, María Emilia y Faustina Sixta, antecedentes de estas menores. Weigelt Gustavo contra J. Elberman, reclamo de un juego de armiño y otro de topo legítimo. Scapucio Juan Carlos con Ramón Negro, intimación de entrega de título. Vescia Augusto contra Romeo Feglia, cobro de pesos. Leoncavallo Leonardo. Pereira de Ramírez Plácida. Achcri Sampognaro Margarita con Víctor Miera Hernández, divorcio. Pitamiglio Ema Agustina con Pedro Carlos Valencia, divorcio unilateral. Corbo de Giménez Gregoria con Eduardo Albanell Conde, daños y perjuicios.

Interlocutorias — García Juan con los señores Justo y Andrés Rey, daños y perjuicios. Danieri de Arenas Carmen, suc.

Definitiva — Fernández Esteban con Marcos Martínez, cobro de pesos.

Audiencias — Tres.

Eduardo Roulin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 2 de Septiembre de 1918

La presión barométrica sube lentamente. La temperatura sigue experimentando fuertes variaciones. Las máximas de 15 a 18 grados y las mínimas de 5 a 8 han sido generales en todo el país. Dominan vientos fuertes y huracanados del Sur al Oeste, con velocidades horarias de 70 a 80 kilómetros y momentos que llegan hasta 104 en el río de la Plata, costa del Atlántico y en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 1,663 kilómetros. Cielo, nublado con luvias generales y manifestaciones eléctricas. Agua caída en milímetros de horas 7 del día 1.o a horas 7 del día 2: Montevideo, 11; Punta del Este, 13; Rocha, 10; Rivera, 1|2; Paso de los Toros, 4, y Fray Bentos, 2. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura superior a las temperie, 12°00; mínima, 8°50; a la inaltas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 761.25.

Temperatura: Normal, 9°90; a la intemperie, 10°10; máxima, 11°60; a la intemperie, 0°60 bajo cero.

Viento S. S. O., 71 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 104 kilómetros a la 1 y 45.

Tensión del vapor de agua: 6.80. Humedad relativa o|o: 74.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1.60 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 15.99.

Temperatura del agua: 11°60.

Estado del mar: muy agitado.

baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 2 de Septiembre de 1918

500 pesos acumulados.
6.000 pesos, sin interés.
1.000 pesos, sin interés.
800 pesos, al 4 por ciento anual.
500 pesos, al 8 por ciento anual.
200 pesos, acumulados.
300 pesos acumulados.
10.000 pesos, garantía.
300 pesos a $ 2.40 por mes.
2.500 pesos, al 6 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 2 de Septiembre de 1918

850 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
3.092 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 2 de Septiembre de 1918

2.340 pesos, casa en la calle General Prim, 343 metros.

2.050 pesos, casa en la calle Progreso (Atahualpa), 488 metros.

8.000 pesos, casa en la ciudad de Paysandú, 721 metros.

6.900 pesos, campo en la 9.a sección del Departamento de Tacuarembó, 169 hectáreas.

659 pesos, terreno en el Barrio doctor Bosch, (Camino Propios), 338 metros.

4.000 pesos, terreno en Villa Colón, 4.107 metros.

5.000 pesos, casa en Sarandí del Yí, Departamento de Durazno, 800 metros.

2.200 pesos, casa en la calle Perengos, 112 metros.

2.800 pesos, casa en la calle Nueva Palmira, 150 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 2 de Septiembre de 1918

Contribución de la Capital. — Francisco Di Chiara, Alberto Aicardi, María E. de Pons, J. Fresa Acuña, Pedro C. Facio, Antonio Galazco, Juan Rossini, Alberto Spana, Alberto Pareja Areta, Alejandro Manoi, Fermín Colmán, Mario Filotti (2 expedientes), Banco Mercantil, Pedro Taramasco, Juan L. Watteone, Luis C. Goyret, Bernardo Lavignasse, Lorenzo Lia, Sucesión Vicente Stajano, Carlos Servetti.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 2 de 1918.

Primera rueda

Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918

Pesos		Por ciento
5 000	para fin de mes	94 20
	Títulos Hipotecarios serie H	
1.000	para el 3 de Septiembre.	98 70
	Títulos Hipotecarios serie Q	
2 300	para el 3 de Septiembre.	97 60
1.000	ídem ídem.	97 60
	Títulos Hipotecarios serie S	
5 600	para el 3 de Septiembre.	96 70
7 000	ídem ídem.	96 70
5 000	ídem ídem.	96 70
1.000	al contado.	96 70

Segunda rueda

Deuda Consolidado

Pesos		Por ciento
9.400	para fin de Septiembre	67 50
9.400	ídem ídem. . . .	67 40
3 760	para el 3 de Septiembre.	67 10
1.4.0	ídem ídem. . . .	67 10
1 880	ídem ídem.	67 10
4 700	ídem ídem .	67 10
4.700	ídem ídem. . .	67 10
	Empréstito de Conversión	
932 50	para el 3 de Septiembre.	88 10
1.398 75	ídem ídem. .	88 10
	Bonos oro 5 % 1914	
9.400	para el 3 de Septiembre.	79 —
	Bonos oro 5 % de 1915	
9.660	para fin de mes . . .	79 60
	Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %	
1.000	para el 3 de Septiembre.	99 10
1.000	ídem ídem.	99 10
5 000	ídem ídem.	99 10
3 500	ídem ídem.	99 10
4.3 0	ídem ídem. . . .	99 10
	Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918	
3.000	para el 3 de Septiembre.	93 80
2 000	ídem ídem.	93 80
15.000	ídem ídem.	93 80
10.000	para fin de mes . . .	94 20
	Títulos Hipotecarios serie S	
4.900	para el 3 de Septiembre.	96 80
4.000	ídem ídem.	96 80

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Cerrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Instituto Nacional Físico-Climatológico

Sección Servicio Pluviométrico

Boletín decádico del 11 al 20 de Agosto de 1918

ARTIGAS

Isla Cabello. Lluvia: 00. Estado general, regular.

Santa Rosa: 00. Campos y ganados, bien. Sementeras, regular.

Tomás Gomensoro: 00. Estado general, bueno.

Yacaré: 2.3. Granizo el día 14. Estado general, bueno.

CANELONES

Canelones: 00. Estado general, bueno.

Cerrillos: 00. Estado general, bueno. Tres heladas.

Migues: 00. Varias heladas. Estado general, bueno.

Santa Lucía: 00. Campos y vacunos, regular. Sementeras, bien. Seis heladas.

Tala: 00. Campos y vacunos, regular. Lanares y labranza, bien.

CERRO LARGO

Centurión: 6.0. Campos, regular. Vacunos, mal. Lanares y sementeras, muy bien.

Guazunambí: 00. Campos y vacunos, regular. Demás, en buen estado.

Pablo Páez: 00. Estado general, bueno. Varias heladas.

Estación Agronómica: 4.7. Estado general, bueno.

COLONIA

Carmelo: 00. Estado general, regular.

Colla: 00. Campos y ganados, regular. Sementeras, bien. Dos heladas.

Conchillas: 00. Estado general, bueno.

Chileno: 00. Estado general, regular.

Estanzuela: 00. Estado general, bueno.

Colonia: 00. Estado general, regular.

La Paz: 00. Estado general, regular.

DURAZNO

A. Herrera: 00. Estado general, regular.

Carmen: 00. Campos y sementeras, mal. Lanares, bien. Vacunos, regular.

Carpintería: 00. Estado general, regular.

Durazno: 00. Estado general, regular.

La Paloma: 00. Estado general, bueno.

Sarandí del Yi: 00. Estado general, bueno.

Villasboas: 00. Campos y ganados, bien. Sementeras, atrasadas por falta de agua.

FLORES

C. Porongos: 00. Estado general, bueno.

Marincho: 00. Estado general, bueno.

Pintos: 00. Estado general, bueno.

P. Sauce: 00. Estado general, regular. Se nota falta de lluvia.

Villasboas: 00. Lanares, mal. Demás, en buen estado.

FLORIDA

Isla Mala: 00. Campos y vacunos, regular. Lanares y sementeras, bien.

Las Chacras: 00. Estado general, regular.

Mendoza: 00. Campos y vacunos, regular. Lanares y sementeras, bien.

Sarandí Grande: 00. Campos y vacunos, regular. Lanares, mal. Sementeras, bien.

S. Mansavillagra: 00. Estado general, bueno.

MALDONADO

Garzón: 00. Campos y ganados, regular. Sementeras, bien.

No llegaron las demás planillas de informes.

MINAS

Barroga Negra: 00. Estado general, regular.

Ciudad: 00. Estado general, regular.

Mataojo: 00. Campos, mal. Vacunos y sementeras, regular. Lanares, bien.

Pirarajá: 00. Estado general, regular.

Santa Lucía: 00. Campos y ganados, regular. Sementeras, bien.

MONTEVIDEO

Buceo: 00. Sin anotaciones especiales.
Observatorio (Prado): 00. Estado general, bueno.
S. Vázquez: 00. Estado general, bueno.

PAYSANDU

Sacra: 1.0. Estado general. regular.
No llegaron los informes de las demás estaciones.

RIO NEGRO

Bellaco: 1.2. Varias heladas. Lanares, bien. Campos y vacunos, regular.
Bichadero: 00. Estado general, bueno.
C. Navarro: 00. Campos, mal. Demás, en buen estado.
Cañitas: 00. Estado general, regular.
Ciudad: 00. Estado general, bueno.
Las Flores: 00. Estado general, regular.
N. Berlín: 00. Lanares, bien. Demás, en estado regular.
Sánchez: 00. Varias heladas.

RIVERA

Ataques: 4.4. Lanares y sementeras, bien. Campos y vacunos, regular.
Blanquillos: 2.4. Estado general, regular.
Caraguatá: 00. Estado general, regular.
Corrales: 00. Lanares y sementeras, bien. Demás en mal estado.
Yaguarí: 00. Estado general, regular.

ROCHA

Castillos: 00. Estado general, regular.
Cebollatí: 00. Estado general, regular.
Ciudad: 00. Estado general, bueno.
Chuy: 00. Lanares, bien. Demás, en mal estado
19 de Abril: 00. Estado general, regular.

SALTO

Arerunguá: 5.0. Estado general, regular.
C. Lavalleja: 00. Campos y vacunos, regular. Lanares, bien. Sementeras, mal.
San Antonio: 00. Estado general, regular. Las siembras están atrasadas en la germinación por la sequía, que es muy intensa.

SAN JOSE

N. La Virgen: 00. Campos y vacunos, regular. Sementeras, labranza y lanares, bien.
Cerro Pelado: 00. Campos y ganados, bien. Sementeras y labranza, regular.
Ciudad: 00. Estado general, bueno.
Chamizo: 00. Estado general, regular.
Pachina: 00. Campos y ganados, bien. Sementeras y labranza, regular.
Rodríguez: 00. Estado general, regular.
Puntas de Chamizo: 00. Lanares y sementeras, bien. Vacunos, regular. Campos, secos.

SORIANO

Arenal Grande: 00. Estado general, bueno, pero se sufre falta de lluvia.
Cardona: 00. Estado general, regular. Falta agua.
Coquimbo: 00. Estado general, regular. Se terminó la siembra de trigo.
Duraznito: 00. Campos, vacunos y sementeras, regular. Lanares, bien.
Chacras: 00. Estado general, regular. La falta de agua se nota en los sembrados.
Soriano: 00. Estado general, bueno.

TACUAREMBO

Ciudad: 3.4. Campos y vacunos, regular. Lanares y sementeras, bien.
No llegaron los demás estados de informes.

TREINTA Y TRES

C. Piedras: 00. Grandes heladas. Estado general, regular.
C. Dionisio: 00. Estado general, bueno. Cuatro heladas.
Isla Patrulla: 00, Granizo los días 14 y 15. Dos heladas. Campos con izoca. Vacunos, flacos. Lanares, con lombriz. Sementeras y labranza, en buen desarrollo.
Olimar Grande: 00. Estado general, regular. Varias heladas.

Montevideo, Septiembre 2 de 1918.

Luis Morandi,
Director.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 1.o de Septiembre de 1918

Pío Fernández, oriental, 12 años, Hospital Pereira-Rossell.
José Figueroa, oriental, 21 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Ernesto Dessa, inglés, 27 años, soltero, Morales sin número.
Eduardo Daniel Ghuietti, oriental, 19 años, soltero, Inmobiliaria 25.
Manuel Castro, ciudadano legal, 86 años, casado, Hospital Militar.
Manuel Gómez, oriental, 22 años, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Solari, español, 39 años, casado, Salsipuedes sin número.
Casimiro Cruz, español, 32 años, soltero, Hospital Italiano.
Paulina Cedrés, oriental, 36 años, soltera, Hospital Maciel.

Día 2

Juan C. Machado, oriental, 28 años, soltero, Hospital Militar.
Rosa Raimondi de Vasile, italiana, 52 años, casada, Rivera 2003.
Carolina Maciel de Azarola, oriental, 94 años, viuda, Maldonado 1495.
Amalia Peroni de Pasolini, italiana, 67 años, viuda, Arenal Grande 1382.
Daniel Aguirre, oriental, 35 años, casado, La Paz 1966.
Concepción Alfonso Díaz, española, 49 años, soltera, Hospital Vilardebó.
José Adami, horas, Asilo Dámaso Larrañaga.
Antonia Medeiros, oriental, 18 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Rosa Fernández, oriental, 3 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Manuel Ortiz, oriental, 17 días, Carmen 1979.
Juan Cavallo, oriental, 25 días, Paraguay 1064.
Serafín Pera, italiano, 60 años, Libres sin número.
Cruz Bello, oriental, 54 años, soltero, Hospital Maciel.
Victoriano Míguez, oriental, 74 años, casado, Numancia 39.
Epaminondas Píriz, oriental, 45 años, casado, Hosptal Maciel.
Carmelo González, oriental, 21 años, soltero, Hospital Maciel.
Pedro Terzaghi, argentino, 20 años, soltero, Hospital Italiano.
Antonio Devoto, oriental, 39 años, casado, C. Mora 80.
Amado Rodríguez, oriental, 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Ignacio Piñeiro, oriental, 26 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

COMISION PERMANENTE

Sesión celebrada el día 31 de Agosto de 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asunto entrado.

ORDEN DEL DÍA:

3—Oir las **explicaciones del Poder Ejecutivo** sobre los distintos puntos que comprende la **moción del señor senador doctor Atilio Narancio.**

1

A las 16 y 15 entraron al Salón de Sesiones el señor senador **Narancio,** los señores diputados **Bruno, Salgado, Jiménez de Aréchaga, Infantozzi, Vecino** y el señor **Ministro de Industrias doctor Justino Jiménez de Aréchaga.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta.

(Se dió de lo siguiente):

"El Poder Ejecutivo remite un mensaje al que acompaña copia de las resoluciones dictadas con fecha 28 de Agosto y que se relacionan con la ley de Subsistencias."

—A una Comisión especial compuesta de los señores Salgado y Bruno.

3

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

En la orden del día.

En la sesión anterior había quedado con la palabra el señor Ministro de Industrias.

Señor Ministro — Decía, en la sesión anterior, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo había observado la única conducta que correspondía en los conflictos promovidos entre patrones y obreros. La neutralidad, en cuanto se refiriera a la discusión de intereses particulares, y la organización de la fuerza pública necesaria para garantir el orden en todos los casos; y que en cumplimiento de esas mismas funciones de garantir el orden, había creído necesario llevar ante la justicia algunas publicaciones que se dicen emanadas del Consejo de la Federación Regional Uruguaya, por entender que tenían carácter sedicioso.

Con esto, acaso hubiera concluído la exposición solicitada del Poder Ejecutivo por la Comisión Permanente, pero creo necesario insistir acerca de las consecuencias de futuro de las huelgas producidas.

Antes de hacerlo, sin embargo, debo manifestar que en las 48 horas transcurridas el estado de las huelgas se ha definido en el sentido de su solución casi inmediata.

La mayor parte del personal tranviario ha vuelto a su trabajo, y las Empresas han solicitado del Poder Ejecutivo el retiro de las custodias que se había concedido para garantir la libertad de trabajo de los obreros que permanecían adictos a las Empresas.

En cuanto a los obreros portuarios es notorio que se han presentado al Presidente de la República solicitando su readmisión, y el Presidente no ha creído del caso hacer una manifestación extremosa de autoridad y sancionar con el repudio una gestión para dejar sentado en forma, quizás demasiado dolorosa para los obreros, el principio de autoridad. Sin comprometer este principio, sin transar, sin pactar, el Poder Ejecutivo ha creído que un deber elemental de humanidad autorizaba la reincorporación de todo el personal en huelga a los servicios portuarios, y digo de todo porque ese propósito se refiere no sólo a los obreros que han hecho directamente la gestión, sino a todos los obreros del Estado que se habían solidarizado con ellos, y comprende también la permanencia de todos aquellos obreros que en estos momentos de huelga han prestado servicios o han iniciado sus servicios en la Administración portuaria; aunque para ello será necesario recargar un poco los gastos de la Administración del Puerto.

Puede decirse, pues, que asistimos a la liquidación definitiva de las huelgas.

Pero ellas dejan una enseñanza.

Nuestra legislación obrera es una de las legislaciones más avanzadas; hemos hecho mucho y nuestros últimos Gobiernos han considerado un verdadero honor para ellos no detenerse en esa serie de iniciativas tendientes a mejorar la situación proletaria; no hemos hecho todo lo que sería necesario hacer...

Señor Narancio — Apoyado.

Señor Ministro — ... por la resistencia conservadora muy explicable, por otra parte, porque todas estas leyes alteran el ritmo ordinario de la vida de los capitalistas; pero tendremos que hacer mucho más.

Señor Narancio — Apoyado.

Señor Ministro — Ya hemos realizado un ideal humanitario que la mayor parte de los países no han alcanzado; hemos ido al régimen de las ocho horas, que suavizó incuestionablemente un estado social económico, en ciertos casos de iniquidad; pero que en todo caso justificaba las protestas proletarias. No hemos podido, no obstante esto, evitar huelgas justas, motivadas por insuficiencia de los salarios y por falta de decisión o el egoísmo de quienes pueden remediar estas situaciones.

No podemos considerar terminada la misión del Estado con las leyes que se han sancionado y con aquellas que es de pública notoriedad están a estudio del Poder Legislativo.

Es necesario que nuestra legislación social deje de ser deficiente, que los movimientos obreros, que debemos suponer en todo caso con algún fundamento justo o de equidad, sean encauzados por la ley, que se establezcan normas que, por lo previsoras, reduzcan los peligros de la exasperación y de la violencia y al mismo tiempo aseguren la perfecta igualdad jurídica de las partes, dentro de la inevitable desigualdad económica; que permitan que los obreros puedan discutir fríamente con los patrones para llegar a un régimen de mayor justicia social.—(¡Muy bien!).—(¡Muy bien!).

Como decía yo en la sesión anterior, una de las primeras iniciativas que surgen como consecuencia de estas huelgas es el proyecto sobre huelga de funcionarios. No será el único; es necesario que las huelgas no tengan una duración indeterminada en perjuicio de los grandes intereses generales y mantenidas como son en la generalidad de los casos por la resistencia inconsiderada de quienes con pequeño sacrificio pueden evitar los grandes perjuicios que a la colectividad causan estos movimientos.

Así, el obrero, que dentro de un régimen legal relativamente perfecto asegura su independencia económica, se verá sometido como hombre libre a nuevas normas legales a objeto de que la reacción contra el exceso de servidumbre personal y económica no provoque excesos en el ejercicio de la libertad, y al mismo tiempo el patrón, en el goce de todas las garantías legales, se verá obligado también a resolver en breve término conflictos que no afectan principalmente a sus intereses, sino los intereses de la colectividad.

Con esto, y salvo que alguno de los señores miembros de la Comisión Permanente requiera alguna aclaración, yo doy por terminados los informes del Poder Ejecutivo. — (¡Muy bien!). — (¡Muy bien!).

Señor Narancio—Antes de nada, señor Presidente, quisiera agradecer al Poder Ejecutivo la venida de uno de sus distinguidos miembros al seno de esta Comisión Permanente, y al par que agradecer esa venida deseo felicitar al señor Ministro de Industrias por su concienzudo e ilustrativo dictamen.

Señor Ministro—Muchas gracias.

Señor Narancio — Dictamen que, de acuerdo con el criterio sentado por mí al pedir la venida del representante del Ejecutivo al seno de esta Comisión Permanente, lleva amplias luces a los cuatro ámbitos del país.

Sin embargo, señor Presidente, en la larga exposición del señor Ministro han sido tocadas algunas cuestiones que creo que sería conveniente puntualizar.

Yo espero de la amabilidad del señor Ministro se sirva responder a algunas pequeñas preguntas que voy a hacerle.

Primeramente yo quisiera saber por qué el Directorio del Puerto no previno la huelga marítima, desde que reconocía la justicia del petitorio de los obreros.

Señor Ministro—Ya manifesté al señor senador en la sesión anterior que el Directorio del Puerto había previsto las exigencias de los obreros, había considerado que los sueldos que recibían eran insuficientes para las necesidades de su vida y había proyectado un aumento de los mismos. Pero es evidente que quien no es patrón y no maneja intereses propios y gestiona, por el contrario, intereses del Estado por una representación que se le ha conferido, no puede disponer libremente de ellos: necesita, por lo pronto, obtener la sanción correspondiente a la modificación de un presupuesto que no es discrecional, que ha sido sancionado por el Cuerpo Legislativo.

Es claro que los obreros no se creyeron en el caso de esperar a que se siguiera el procedimiento normal para las modificaciones de un presupuesto. De modo que el Directorio no ha podido hacer más de lo que hizo; no ha faltado, evidentemente, al cumplimiento de su deber. No estaba en sus facultades resolver de inmediato un aumento de sueldos que traía como consecuencia un aumento de tarifas; necesitaba una autorización especial para ello.

Por otra parte, no debe desconocerse que en una Administración tan complicada como la Administración Portuaria, lo mismo que ha ocurrido en la de las Usinas Eléctricas del Estado, una cuestión de estas,—como es el aumento general

de sueldos,—no se puede resolver en 24 horas, porque la situación del personal no es la misma, y los derechos que pueden hacer valer para el aumento son distintos.

Esto no obsta a que, producida la situación de conflicto y al objeto de liquidarla, en interés nacional, se vaya a una fórmula que no es la más racional: la del aumento igual para todos, sin consideración nada más que a la categoría de sueldos existente entre el personal.

Señor Narancio — Pero ya que el señor Ministro ha citado las Usinas Eléctricas del Estado...

Señor Ministro — Han hecho exactamente lo mismo.

Señor Narancio — ¿Hubo una promesa por parte del Directorio, previa a la huelga, de que se iba a aumentar a los obreros?

Señor Ministro — Los obreros se conformaron con esa promesa.

Señor Narancio — En las Usinas.

Señor Ministro — En el puerto no se conforman con promesas; han creído que su situación era más angustiosa.

Señor Narancio — Muy bien.

Yo quisiera saber, además, si se conceptúa por el Poder Ejecutivo que la huelga tranviaria puede considerarse como un caso de fuerza mayor.

Tengo entendido que el señor Ministro en su exposición de la sesión anterior manifestó que no lo consideraba un caso de fuerza mayor y que, por lo tanto, él prohijaría a la Intendencia en la efectividad de las multas.

Señor Ministro — El Poder Ejecutivo no tiene que prohijar nada en esta materia, desde que la Intendencia aplica las multas.

Señor Narancio — Estará de acuerdo con la Intendencia.

Señor Ministro — El criterio del Poder Ejecutivo es el de la Intendencia; creo que no hay caso de fuerza mayor; que las Empresas han podido prever e impedir, por consiguiente, la interrupción de funcionamiento de los servicios. Y este criterio está corroborado por la actitud de las Empresas, posterior a la liquidación de las negociaciones con el Poder Ejecutivo.

Señor Bruno — Apoyado.

Señor Ministro — Sin modificación de tarifas, ellas han ido a un aumento de los sueldos de sus empleados.

Señor Narancio — Estamos completamente de acuerdo.

Señor Ministro — Pero en esta materia el Poder Ejecutivo no tiene nada que hacer mientras no haya alguna apelación contra resoluciones de la Junta que obstaculizaran la gestión de la Intendencia.

Señor Narancio — Ni aún así, porque entendí que eso pasaría a la justicia.

Señor Ministro — A la justicia se pasaría en caso de resistencia de las Empresas al pago de las multas.

Señor Narancio — Pero conviene dejar claramente expresado el criterio del Poder Ejecutivo. Esto es de que la huelga no era un caso de fuerza mayor.

Señor Ministro — Está categóricamente expresado en la afirmación que hice en mi exposición anterior.

Señor Narancio — Yo preguntaría si en este caso el Poder Ejecutivo piensa elevar algún proyecto de ley, cuando termine el receso, beneficiando a las Empresas.

Señor Ministro — Por el momento no puedo contestar la pregunta del señor senador. De modo que cualquier opinión que diera al respecto sería una opinión personal.

Señor Narancio — Pero existió, tengo entendido así, un trámite entre la Empresa y el Poder Ejecutivo que terminó con la última comunicación glosada por el señor Ministro.

Señor Ministro — Pero el Poder Ejecutivo no se ha ocupado del aumento de tarifas, porque lo consideraba como un medio de liquidar la situación del conflicto entre las Empresas y el personal.

La única justificación, precisamente de la intervención del Poder Ejecutivo en esa huelga era la posibilidad de que por un acto que estaba perfectamente en sus atribuciones, como era el patrocinar un aumento de tarifas, se lograra la liquidación de la huelga. Desde que las Empresas no aceptaron, el Poder Ejecutivo no tiene por qué preocuparse de ese asunto.

Señor Narancio — Mi opinión a ese respecto es terminante. Desde que el Poder Ejecutivo mantenía su idea de proponer al Cuerpo Legislativo una nueva ley, para beneficiar a los obreros, y como de ese beneficio no van a participar los obreros, creo que el Poder Ejecutivo debe olvidar su promesa.

Señor Ministro — Yo estoy de acuerdo; pero no puedo manifestar la opinión del Poder Ejecutivo; no he conversado sobre eso.

Señor Narancio — Sin embargo, debe pesar en el ambiente de la Comisión la opinión del señor Ministro a ese respecto.

Señor Ministro — Muchas gracias.

Señor Narancio — También en la sesión anterior el señor Ministro ha afirmado que el derecho de reunión se había mantenido en todas sus partes.

Tengo entendido, sin embargo, por denuncias leídas en las columnas de "El Día", que las autoridades policiales prohibieron una reunión que se iba a celebrar el sábado a las 20 horas como protesta, según se decía, contra atropellos policiales,—y prohibieron además una reunión que se pretendía celebrar por los vecinos de las calles Cuareim y Paysandú, también como protesta...

Señor Ministro — Pero también nocturnas.

Señor Narancio — La policía ha hecho uso de las facultades que el Poder Ejecutivo también tiene en virtud de la ley sobre derecho de reunión.

Señor Narancio — No me refiero a eso. Me parece perfectamente bien lo que hizo el Poder Ejecutivo, sobre todo en aquellos momentos: hacía notar la conveniencia de que el señor Ministro puntualizara un poco...

Señor Ministro — Se negó el permiso en esos dos únicos casos, porque se entendía que era peligroso conceder autorización para celebrar reuniones nocturnas en momentos en que, a raíz de los conflictos más graves producidos durante la huelga, podrían dar lugar a nuevos conflictos y a situaciones más violentas.

El Poder Ejecutivo hizo uso de la facultad que le dá la ley de 1897, e hizo un uso discreto en ella, porque la prohibición de esas reuniones no fué absoluta: se prohibió la celebración de reuniones nocturnas; pero bien pudieron celebrarlas de día.

Señor Narancio — Estoy de acuerdo con esa prohibición; me parece que gracias a ella se previnieron graves desórdenes que pudieron haberse producido y que hubieran agravado la situación.

Señor Ministro — Indudablemente.

Señor Narancio — Pero yo no quiero más que aclarar la cuestión tal como la había presentado el señor Ministro.

Por otra parte, se ha denunciado por la prensa excesos policiales y excesos militares.

Yo quisiera saber, o mejor, quisiera que el señor Ministro manifestara públicamente y oficialmente si existen coraceros y guardias civiles procesados, entregados a la justicia.

Señor Ministro — Los hay, como hay también procesados elementos que han actuado dentro de la huelga.

El criterio del Poder Ejecutivo en esta materia ha sido el siguiente: todo acto de violencia que pudiera ser definido como transgresión a la ley penal ha sido llevado al conocimiento de la justicia de instrucción. Mediante ese conocimiento, los Jueces de Instrucción han decretado la prisión de funcionarios y particulares.

De las fuerzas que han intervenido para asegurar el orden, están presos dos guardias civiles, dos coraceros y un soldado de línea.

Yo me felicito de que el señor senador Narancio me dé motivo para insistir nuevamente sobre la acción de la policía durante los días de huelga. Yo repito que la policía no ha hecho otra cosa más que cumplir con su deber, usando de la mayor moderación que pueda concebirse para evitar en unos casos, y reprimir en otros, las violencias populares.

Se ha dicho que ha ocurrido casos en que la policía se ha excedido. Cuando el exceso denunciado ha sido de naturaleza tal que permita la simple sanción de carácter disciplinario, esa sanción disciplinaria se ha hecho efectiva; cuando era más grave, se ha sometido, por el solo hecho de la denuncia, al funcionario policial, a la acción de la justicia, y uno de los casos a que yo me refiero, y que tiene este último carácter, es precisamente la prisión de un coracero, de quien se dice ser el matador de un joven Lleira, frente al Mercado Central.

Los antecedentes administrativos de este asunto permiten afirmar que la información de testigos recibida por el diario "El Día" es absolutamente falsa. Que ha habido imposibilidad material de que los testigos que han declarado en el asunto...

Señor Narancio—Iba a tratar de ese caso, porque las denuncias publicadas en "El Día" eran denuncias con firmas que se decían de testigos presenciales.

Señor Ministro—Y esos testigos presenciales han visto el hecho de la muerte de Lleira por un coracero, desde lugares desde los cuales, normalmente, una persona que tenga su vista en perfectas condiciones no puede ver; porque no se puede ver, en ningún caso, a través de la edificación de una manzana.

La policía hizo con este motivo una investigación y se llegó a oir a los mismos autores de las denuncias publicadas en "El Día".

Uno de ellos, el señor Adolfo Yerie, expresó que desde la ventana de su casa, situada en la calle Ciudadela, vió al coracero 72 de la Guardia Republicana, al trote de su caballo, por Ciudadela hacia el Sud, que venía dispersando los grupos de manifestantes a tiros de revólver, que al llegar a la esquina de Reconquista hizo varios disparos más hacia el mercado y que después, dirigiéndose a un anciano que cruzaba tranquilamente la calzada, le hizo varios disparos a quemarropa, no logrando efecto alguno por cuanto el revólver le negó fuego. Agrega que al oir unos quejidos salió de su casa y logró ver a Lleira tendido en el suelo.

Bien: ese señor que vió desde la ventana de su casa la muerte de Lleira, que vió la agresión a un anciano, y que vió a ese coracero hacer una serie de descargas, no ha podido ver desde la ventana de su casa, porque la manzana de enfrente le impedía ver el lugar donde decía que habían ocurrido los sucesos.

No vió tampoco hacer las descargas sucesivas, por una razón de imposibilidad material: porque el número de cartuchos de que disponía el coracero denunciado era en mucho inferior al que permite suponer la forma cómo se ha hecho la denuncia, y porque al hacer entrega de las armas en el cuartel de la Guardia

Republicana, entregó la munición completa del revólver con sólo dos cápsulas descargadas.

Un empleado policial, sin dejar conocer su calidad administrativa, conversó con ese señor Yerle, denunciante de "El Día". Le hizo notar que desde la ventana de su casa sólo se dominaba la calle Ciudadela, y entonces, convencido de que no podía manifestar una cosa que materialmente le había sido imposible presenciar, se ratificó en lo manifestado respecto del coracero número 72, y concretó diciendo que él sólo podía asegurar que dicho coracero había hecho disparos de revólver hacia el Mercado Central, desde la calle Reconquista y Ciudadela, pero que no podía afirmar que dichos disparos habían herido a Lleira, que mentiría si tal afirmara y que mentiría todo aquel que pretendiera hacer decir tal cosa.

Véase la autoridad que tienen estas denuncias que suelen publicarse en la prensa. Por regla general es el resultado del estado de violencia, del estado especial de ánimo en que los elementos populares se colocan siempre frente a la autoridad, que para ellos es un enemigo.

Un señor Fiandra, también declara, robusteciendo la primitiva declaración de Yerle, la denuncia publicada en "El Día".

Pues bien: el señor Fiandra tiene una tienda situada en la calle Reconquista y Ciudadela. Por Reconquista hay una banderola de la que sólo se domina la vereda de enfrente desde Ciudadela hasta Liniers, pero la esquina del edificio impide ver el lugar dónde cayó Lleira. De modo que la declaración de este testigo tampoco es exacta por la imposibilidad material de ver el hecho sobre que declara.

Ese mismo señor manifiesta: "que sólo vió al coracero 72 hacer un disparo de revólver en la esquina de las calles Ciudadela y Reconquista, y que uno de los transeuntes, que recuerda muy bien, vestía traje oscuro (Lleira vestía traje claro), doblaba la esquina de Reconquista y Liniers tambaleándose, suponiendo que hubiese sido alcanzado por el disparo del coracero número 72.

Ya no era la declaración de un testigo presencial del hecho, sino una simple suposición de quien vió a un coracero hacer un disparo.

Y agregó todavía, ante el funcionario policial, que repito no hizo conocer su calidad de tal, que él no presenció el asesinato de Lleira y que de ninguna manera ha dicho que él le vió caer fulminado.

Bien: no obstante esto, no obstante la comprobación de que esas declaraciones publicadas en "El Día" no pueden ser un fundamento serio para una acusación contra el coracero denunciado, el Poder Ejecutivo, por la misma gravedad del hecho, no se consideró en el caso de resolver por sí mismo sobre la responsabilidad del funcionario y sometió el asunto a la justicia, como están sometidos otros, como está sometido el del soldado Mendieta que mató a un joven en la calle Paysandú y Cuareim, y si en algún caso, a raíz de una muerte, no ha habido detenidos que entregar a la justicia, es sencillamente porque no se ha podido individualizar a los delincuentes. En un incidente de la calle Convención murió un hombre; no hay un procesado por esa muerte: pero había allí de dos a tres mil hombres en aquel momento. Sería necesario someter a la justicia a todos ellos, para que el Juez determinara quién fué el autor del hecho.

La policía hizo todo lo que tenía que hacer: dió cuenta circunstanciada del hecho al Juzgado de Instrucción, y el Juzgado de Instrucción es el que debe determinar luego cuáles son las medidas a adoptarse.

De modo que, lo repito, no creyendo que en general se haya cometido violencia alguna con los obreros ni con la población, entiendo que todo acto que importara un exceso en el ejercicio de las funciones públicas que estaban a cargo de los guardias civiles y de la fuerza de línea ha sido reprimido en la forma que correspondía mediante sanciones disciplinarias o con sometimiento a la justicia ordinaria.

Señor Narancio — Perfectamente, señor Ministro. Mi interés era que quedara perfectamente definida la situación de esos acusados ante la justicia. Las palabras del señor Ministro son convincentes: si todos ellos están ante un Juez ordinario, yo creo que la función policial ha sido cumplida debidamente. Sin embargo, en la sesión anterior, el Poder Ejecutivo afirmaba que la policía no había deportado a los obreros rusos...

Señor Ministro—Y es cierto.

Señor Narancio—Así lo creo, y si el señor Ministro pudiera documentar más expresamente esa declaración, porque todavía hay quien afirma que los obreros rusos han sido deportados hacia la Argentina por las autoridades policiales...

Señor Ministro—La supuesta deportación de los rusos resulta un hecho en cierto sentido ridículo, porque, según esa afirmación, la autoridad policial habría deportado a rusos, embarcándolos en los vapores de la carrera, con pasajes expedidos por las Empresas a sus respectivos nombres.

De modo que la ingenuidad de quien ha cometido este acto doloso resultaría extraordinaria. Sin embargo, no ha sido así: la policía ha hecho todas las averiguaciones necesarias, para demostrar, para dejar perfectamente evidenciado que esos rusos no han sido deportados.

Es conocido el motivo por el cual fueron detenidos.

Un ruso, Ismael Malinoff, fué detenido por sospechas después de haber salido de la casa de Salvador Denuncio, sujeto vigilado por la policía por sus tendencias de ácrata, perfectamente conocidas.

Ese señor Malinoff llevaba bajo el brazo un paquete. Como resultara sospechoso, fué conducido a la comisaría, y, al llegar a los dinteles de la misma, se le cae el paquete, el hombre se inmuta y se echa para atrás. Resultaba así que las naranjas, que pacíficamente conducía, representaban para él, en aquel momento, todo un peligro.

Interrogado en el momento de recoger el paquete, declaró sin ambajes que se trataba de una bomba.

En sus primeras manifestaciones declaró que la bomba le fué entregada por Denuncio.

Esto dió lugar a la prisión de Denuncio, realizada de inmediato.

Al mismo tiempo manifestó que él vivía en una casa de la calle Ciudadela con un grupo de compatriotas que participaban de sus opiniones.

Más tarde Malinoff declaró que no era cierto que Denuncio le hubiera entregado la bomba; que un extraño se la había dado y, pagándole un peso por la tarea, le había confiado la misión de arrojarla al mar.

Desde la casa de Denuncio, Malinoff tenía que hacer un largo recorrido para ello y llegar hasta el punto donde fué encontrado y detenido por el empleado policial.

Evidentemente, la policía hizo lo que tenía que hacer. Tratándose de un sujeto cuyo conocimiento se efectuaba en las condiciones que acabo de referir, era lógico investigar quiénes eran sus compañeros.

Se procedió así, con intervención del Juez de Instrucción de 1.er turno, a la detención de todos los compatriotas de Malinoff residentes en esa casa de la calle Ciudadela, y el Juez de Instrucción ordenó el pase de Denuncio y Malinoff a la Cárcel Central y decretó la libertad inmediata de los demás.

Algunos de los detenidos, de los que luego recobraron su libertad, manifestaron, en presencia del Juez de Instrucción, que ellos estaban accidentalmente en Montevideo, que radicaban en Buenos Aires; que en sus venidas a Montevideo concurrían a esa casa de la calle Ciudadela.

A la policía le consta que el hecho es cierto y que Malinoff tiene familia en Buenos Aires y puede suponerse, sin violencia, la causa del embarque a Buenos Aires de estos señores, que recibieran una sorpresa tan desagradable como su sometimiento, en calidad de detenidos, a la justicia, que trataran a la mayor brevedad posible de poner el río de por medio, máxime conociendo las tendencias que sustentaban.

Consta así, que seis de ellos se embarcaron, pero se embarcaron como se embarca todo hombre que va libremente de un lado a otro, dejando la constancia de su nombre en los registros de las casas navieras al tomar el pasaje.

Es de suponerse que si la policía los hubiera deportado, no documentaría en una forma tan absurda un acto perfectamente ilícito.

Pero esto sería, de parte de la autoridad, y frente a la denuncia publicada, una simple afirmación. Hasta podría llegar a creerse que el viaje con pasaje individual resultara un rasgo de viveza de las autoridades policiales para negar la realidad de los hechos delictuosos cometidos.

Entonces se resolvió que un funcionario de categoría superior de la policía se dirigiera a Buenos Aires con objeto de buscar a estos seis rusos que se decía desterrados, y averiguar de ellos, por declaraciones bien precisas, cuál había sido el motivo de su viaje.

Las dificultades de navegación a Buenos Aires, en estos últimos días, han impedido el regreso de ese funcionario policial. Sin embargo, puedo adelantar a la Comisión Permanente que se ha llegado a recibir la información de que el señor Thode, de la policía de investigaciones, ha logrado, después de largo trabajo, encontrar a tres de los rusos de la referencia, que ha conversado ya con dos, obteniendo declaraciones escritas, documentadas en forma, con todas las garantías necesarias, y en ellas manifiestan que se han ausentado de Montevideo por libre y espontánea voluntad.

Uno de ellos agrega también que hallándose en Buenos Aires, recibió la visita de una persona cuyo nombre ha dado, — pero cuyo nombre yo no conozco en este momento, — quien le pidió que firmara una carta que le exhibía, expresándole que esa carta, firmada por él, contribuiría a mejorar la situación de los obreros en huelga en Montevideo. Que él la firmó bajo la presión de ese argumento, pero que declaraba honradamente que el hecho era completamente inexacto.

Estos son los datos de que hasta este momento está en posesión el Poder Ejecutivo respecto a la supuesta deportación de los rusos.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor senador Narancio?

Señor Narancio—Quería antes, por fin, hacer una pregunta al señor Ministro.

Estoy absolutamente convencido de que no es a los obreros a quienes hay que acusar de actos de violencia, sino a los que los instigan, a los que los impulsan.

He tenido a la vista manifiestos subversivos que, según el señor Ministro, han sido llevados ante la justicia, y cuyos au-

tores parece no pueden ser hallados.

Señor Ministro—Eso es.

Señor Naranclo—Esos manifiestos llevan como membrete la Federación Obrera Regional y como firma la de un Consejo Federal.

Si este Consejo Federal es un ente anónimo, yo pregunto al representante del Poder Ejecutivo: ¿cómo se permite el funcionamiento de esos locales que tienen autoridades irresponsables?

Señor Ministro — Por una razón muy sencilla, señor senador. Porque nuestra legislación en esta materia es deficiente, y ante el peligro de atentar contra el derecho de asociación es preferible consentir el funcionamiento de estas instituciones mal organizadas.

Señor Bruno—Por otra parte, no hay ley alguna que prohiba el funcionamiento de esa clase de instituciones.

Señor Ministro—No hay; sería necesario legislar en materia de asociaciones obreras, y precisamente la irresponsabilidad de esas organizaciones está en la forma de organizar sus Comisiones, las únicas que, por medio de una ley, podrían ser responsabilizadas por ciertos actos.

El Gobierno no puede hacer nada en esa cuestión; lo único que ha podido hacer es lo que ha hecho: buscar quiénes asumieran la responsabilidad inherente a ese supuesto Consejo de la Federación Obrera. Pero es claro que nadie se entrega buenamente a la acción de la justicia, máxime cuando a nadie puede escapar que la acción judicial en esta materia tendría que llegar inexorablemente hasta la represión, porque los hechos son perfectamente delictuosos.

Señor Naranclo—Esta pregunta tenía, más que nada, un fin: llevar a la mente de los obreros la idea de que esos entes directrices que aparecen en las masas, llevándolas a cometer violencias, no saben afrontar sus responsabilidades. Era por eso que la hacía, señor Bruno; no era por acusar a los obreros de que se reunieran dentro de locales.

Señor Bruno — El procedimiento era harto indirecto.

Señor Naranclo—No era tan indirecto. Es evidente que si los obreros supieran que esos señores que hacen manifiestos, que los impulsan a cometer violencias, no son capaces de afrontar sus responsabilidades, probablemente no los seguirían y no tendríamos que lamentar tantos hechos dolorosos. Porque estoy absolutamente de acuerdo con lo manifestado al final de la última sesión por el señor Ministro: que nosotros no podemos ni debemos acusar a los obreros uruguayos de las violencias realizadas durante el paro.

Señor Bruno—Los otros no son ni siquiera obreros.

Señor Jiménez de Aréchaga (don Horacio)—El Gobierno ¿tiene conocimiento de que no son obreros?

Señor Ministro — El conocimiento que tienen todos: de que hay en ello agitadores profesionales que viven a expensas de los obreros.

Señor Bruno—Si se tuviera conocimiento de cuáles y quiénes son...

Señor Ministro—Pero tampoco tenemos el derecho de impedir que hagan eso mientras no haya una legislación más completa en la materia.

Señor Naranclo — Me convenzo, señor Presidente, una vez más, de que he hecho bien pidiendo a la Comisión Permanente que se sirviera invitar al Poder Ejecutivo a concurrir a sus sesiones.

Mi convencimiento nace ante las claras e intergiversables manifestaciones hechas por el señor Ministro en la sesión anterior y en la presente, y que demuestran a la Comisión Permanente, que ya se hallaba enterada de ellos, y al país, cuál ha sido la conducta del Poder Ejecutivo en esta emergencia, conducta que me atrevo a calificar de serena, de ecuánime y de enérgica. Y no podía ser, señor Presidente, de otro modo, desde que el Poder Ejecutivo, en diferentes ocasiones, ha demostrado al país cuáles son sus ideas.

La política seguida por él, a pesar de ser llevada por ideas avanzadas, es altamente respetuosa del capital, y al mismo tiempo benevolente en lo que respecta a las reivindicaciones obreras.

Pero una cosa parece evidenciada, y ya lo ha hecho notar el señor Ministro al final de su larga disertación, y es la necesidad de legislar con respecto a las cuestiones sociales.

La verdad es que no estamos a la altura de la hora en las cuestiones de legislación social; que hemos demorado, en nuestra acción parlamentaria, quizá demasiado, en cuestiones de orden político, olvidando una cantidad de proyectos presentados por los representantes del Partido de la mayoría en el Parlamento y que están en las carpetas de las Comisiones.

Yo creo, señor Presidente, que hay que remover un poco el ambiente, que se encuentra ligeramente saturado de conservadorismo, que es necesario avanzar.

Una República de América, Méjico, ha instituído en su Carta Magna principios que conviene en este momento recordar, y que, estoy absolutamente seguro, terminarían con estos conflictos dolorosos entre el capital y el trabajo.

En su Constitución aparecen bases referentes al salario mínimo, y ese salario tiene condiciones tales, que hace fácil, o al menos tolerable, la vida del obrero; son estas condiciones suficientes para subvenir a las necesidades del obrero, suficientes para subvenir a las necesidades del hogar, suficientes para la alimentación de los suyos, suficientes para los placeres honestos, inembargables y exceptuadas de compensación o de descuento y fijadas por la comuna.

Además, señor Presidente, aparece en esta Constitución la creación de una Junta Central de conciliación en cada Departamento del país, Junta que debe solucionar como tribunal supremo de arbitraje todas las cuestiones que haya entre el capital y el trabajo, y esa Junta tiene autorización para exigir de los patrones que despidan a un obrero sin causa justificada o por haber ingresado a una Asociación o sindicato,—caso que en nuestro país se desarrolla en estos instantes,—tiene autorización, digo, para obligar al patrón a una indemnización de tres meses de sueldo, y sólo obliga al obrero en el sentido de que pierda su contrato de trabajo.

Estas medidas, tomadas en la Constitución de Méjico a raíz de una campaña sangrienta que asoló a aquel país durante mucho tiempo, revelan que es necesario que en nuestras libres democracias de América, aparezca, de una vez por todas, una igualdad que coloque a los hombres dentro de la ley en un terreno al que los factores económicos no pueden llevarlo.

Nuestro país, gracias a la obra de Batlle y de los hombres que propician y continúan su obra, tiene una cantidad de leyes, — pequeña, por desgracia, — que han dado ya proficuos resultados: la ley de ocho horas, la ley que reglamenta el trabajo nocturno, la ley que se dió en llamar "ley de vida", las leyes de previsión de accidentes del trabajo, y, además, en pleno estudio y próximos a sanción, existen varios proyectos en las carpetas parlamentarias que podría invocar para demostrar que el Partido Colorado se ha ocupado durante los últimos veinte años de levantar la situación del obrero.

Pero la verdad de las cosas es que por motivos ajenos a nuestra voluntad nos hemos detenido un poco.

Yo creo llegado el momento de sacar consecuencias de estas dolorosas enseñanzas.

Que estas grandes huelgas que acabamos de sufrir con todas sus penosas contingencias, llamen nuestra atención; creo que ha llegado el momento de marchar hacia adelante; que hay que hacer nuevas leyes, y que estas nuevas leyes tienen que hacerse amplias, sin temores, sin timideces de ningún género.

El interés, señor Presidente, de los preferidos de la fortuna no debe ser óbice a nuestras buenas acciones.

En las bancas de la Comisión Permanente se sientan distinguidos miembros de la Comisión de Trabajo de la otra Cámara. Ellos son, por sus ideas, convencidos obreristas. Yo los invito para que desde aquella Comisión se apresuren a informar una cantidad de proyectos que están en sus carpetas.

Pero ya que en este caso le toca al Poder Ejecutivo la iniciativa, porque nos encontramos por iniciar el período extraordinario, quisiera que esas ideas enunciadas por el señor Ministro aparecieran en los proyectos que nos debe enviar para su sanción. Y tengo la absoluta convicción de que la mayoría colorada del Parlamento, tanto en la Cámara como en el Senado, sabrá darles todo el valor que ellas tienen.

Es inaudito, señor Presidente, pensar que América, que es la cuna de la democracia, sea todavía centro de dolores y de miserias. Y si nosotros pretendemos que nuestro partido luche por hacer grande a América en el mundo por la grandeza de sus ideales, si nosotros pretendemos que nuestro partido luche por hacer que el Uruguay sea grande en América por sus orientaciones fraternales, no podemos menos que desear que el Partido Colorado luche por hacer grandes a los ciudadanos dentro de su país; y nadie tiene más derecho a proclamarse orgullosamente ciudadano del Uruguay que el trabajador que tesoneramente va labrando el porvenir de la Nación.

De ahí, señor Presidente, que mi deseo íntimo, franca y sinceramente manifestado en estos momentos, es el de que nos apresuremos a dictar leyes que han de afianzar para siempre, el bienestar del obrero uruguayo.

He terminado.—(¡Muy bien!).

Señor Bruno—En virtud de las manifestaciones del señor Ministro de Industrias y la satisfacción que evidentemente se manifestó también en el seno de la Honorable Comisión Permanente al oir las declaraciones que ha formulado en su seno en nombre del Gobierno respecto a los asuntos que en estos días últimos han preocupado la atención pública, yo mociono para que se dé por terminado el acto, declarándonos satisfechos con las explicaciones dadas por el señor Ministro. —(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción formulada por el señor diputado por Canelones.

Si la Comisión Permanente se declara satisfecha con las explicaciones del señor Ministro.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Eran las 17 y 15).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 3 de Septiembre de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que treinta palabras equivalen á un centímetro.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 28 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 16 horas para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Oficina de Crédito Público

SERVICIO DE INTERESES

Desde el 2 de Septiembre próximo esta Oficina pagará los intereses de las siguientes deudas.

Interna de Conversión 6 1|2 o|o 1916, 7.o trimestre.

Obligaciones Hipotecarias Usina Eléctrica de Montevideo, 69.o bimestre.

Deuda de Edificios Universitarios, 61.o bimestre. — Montevideo, Agosto 30 de 1918.— Miguel V. Martínez, Director.

Sep.3-1017-v.sep.3.

Intendencia General del Ejército y la Armada

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas, por segunda vez, para la provisión de los siguientes materiales que serán destinados a la construcción del alambrado en el campo municipal de la Tablada, á saber:

Dos mil novecientos piquets de quebracho, curupay o lapacho escuadrado de cincuenta m|m por treinta y siete y un metro cuarenta de largo; cuatrocientos veinte postes de quebracho colorado del Paraguay, la tercera parte de dos metros cuarenta y el resto de dos metros veinte.

Toda la madera será libre de refugio, grietas, taladro y cantos rotos en los piquets.

Deben suministrarse también veintidós rollos de alambre número 18|16 y veinticuatro rollos del número 17,15.

El alambre será todo galvanizado, en rollos de cuarenta y cinco kilogramos y de procedencia inglesa, todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta repartición a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán personalmente y por correo en esta Secretaría hasta las quince horas del día diez y seis de Septiembre del corriente año, en cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más ventajosa o de rechazarlas todas si no fueron convenientes para sus intereses. — P. A.: Carlos A. Ros, Secretario.

Sep.3-1031-v.sep.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO MANENTE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Sarandí número 235, y doña ROSALIA SAVAGLIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

529-v.sep.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CATALANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Agraciada número 2279, y doña IDA MARIA CATALINA POLENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar España número 2261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Meratorio, Oficial del Estado Civil.

527-v.sep.10.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1918 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOURELLE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Santiago (España), domiciliado en la calle Boga sin número, y doña ENCARNACION MUIÑO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en la calle Carrara sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

528-v.sep.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pons, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1918.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.3-1024-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sabina Peña de Robaina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.3-1023-v.sep.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Telésforo Seminario y de doña Victoria Isturiz de Seminario, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.3-1022-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino Meloño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1918.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.3-1021-v.sep.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio López Canabal, conocido por Julio López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.3-1020-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Zas y Blanco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.3-1019-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Calvi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.3-1018-v.sep.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Celaya, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten con los justificativos del caso a deducir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Lucía, Agosto 5 de 1918. — Vicente T. Capati.

Sep.3-1028-v.sep.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don José Caetano Borges, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: 1.o Acta de nacimiento de Antonio, hijo de José Caetano Borges y de Bernardina Ibáñez: En esta acta se incurrió en error al establecer los apellidos de los abuelos paternos, cuyos verdaderos apellidos son José Caetano Borges y Alvina da Rosa, y no José Calletano Borges y Alvina Rosa. En el apellido de la abuela materna está Onoria Davila, cuando debió escribirse Honoria Dávila. La firma del declarante dice Joze Caitano hijo, y la verdadera es José Caetano Borges; 2.o Acta de nacimiento de José de los Santos, hijo de José Caetano Borges y de Bernardina Ibáñez, se incurrió también en error en los apellidos de los abuelos paternos, pues los verdaderos son José Caetano Borges y Albina da Rosa, y no José Caitano Borche y Alvi-

..de la Rosa. La firma del declarante dice José Caitano Borge, y la verdadera es José Caetano Borges; 3.o Acta de nacimiento de Eduardo Martín, hijo de José Caetano Borges y Bernardina Ibáñez, se incurrió igualmente en error en los apellidos de los abuelos paternos, pues los verdaderos son José Caetano Borges y Albina da Rosa, y no José Caetano Borche y Albina de la Rosa. La firma del declarante dice José Caitano Borge, y la verdadera es José Caetano Borges; 4.o Acta de nacimiento de Virginia, hija de José Caetano Borges y Bernardina Ibáñez, se incurrió en error en el apellido de los abuelos paternos, pues los verdaderos son José Caetano Borges y Albina da Rosa, y no José C. Borches y Albina de la Rosa. También hay error en el apellido de la madre, pues se puso Dávila, cuando el verdadero es Ibáñez. Hay también error en el apellido del abuelo materno, que es Ibáñez, y le han puesto Dávila. Se dice también en la misma acta que la abuela materna es Onoria (finada), ignora el apellido, y el nombre y apellido es Honoria Dávila. La firma del declarante dice José Caitano Borge, y la verdadera es José Caetano Borges; 5.o Acta de nacimiento de Selmira Borges, hija de José Caetano Borges y Bernardina Ibáñez, se incurrió en error al escribir Selmira con S, cuando debe ser Celmira, con C. También el nombre y apellido de la abuela paterna es Albina da Rosa, y no Albina de la Rosa, como aparece en el acta. La firma del declarante dice José Caitano Borge, y la verdadera es José Caetano Borges; 6.o Acta de nacimiento de Alvino, hijo de José Caetano Borges y Bernardina Ibáñez, se incurrió en error al escribir Alvino, cuando debe ser Albino, con b, y en los apellidos de los abuelos paternos, pues los verdaderos son José Caetano Borges y Albina da Rosa, y no José Cayetano Borges y Alvina de la Rosa. La firma del declarante dice José Caitano Borges, y la verdadera es José Caetano Borges; 7.o Acta de nacimiento de Luis, hijo de José Caetano Borges y Bernardina Ibáñez, se incurrió en error en el apellido del abuelo paterno, pues el verdadero es José Caetano Borges, y no José Caitano Borges. La firma del declarante dice José Caitano Borges, y la verdadera es José Caetano Borges; 8.o Acta de nacimiento de Máximo Gregorio, hijo de José Caetano Borges y Bernardina Ibáñez, se incurrió en error al designar los nombres de los abuelos paternos, pues se escribió José Caetano y Albina de la Rosa, y los verdaderos son José Caetano Borges y Albina da Rosa. La firma del declarante dice José Caitano Borge, y la verdadera es José Caetano Borges; 9.o Acta de nacimiento de Bernardino, hijo de José Caetano Borges y Bernardina Ibáñez, se incurrió en error al establecer el apellido de la madre, que es Ibáñez, y no Dávila, como se escribió. La firma del declarante dice José Caitano Borges, y la verdadera es José Caetano Borges; 10. Acta de nacimiento de Pedro, hijo de José Caetano Borges y Bernardina Ibáñez. Se establece que los abuelos paternos son José Caitano Borges y Albina da Rosa Mirandi, y debe decir José Caetano Borges y Albina da Rosa. La firma del declarante dice José Caitano Borges, y la verdad es José Caetano Borges. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada para que comparezcan a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Junio 28 de 1918. — Juan F. Farno, Escribano.

Sep.3-1030-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Sánchez de Ferreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días.—Maldonado, Agosto 1.o de de 1918—Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.3-1033-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pacífico Devincenzi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.3-1034-v.sep.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Plácido Bruno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 20 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.3-1037-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Cal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 25 de 1918. —Arturo Barriere, Actuario.

Sep.3-1036-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Reggiardo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Agosto 27 de 1918.—Joaquín Branjao Sosa, Actuario.

Sep.3-1040-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Emilia Destéffano contra Américo Briganti, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal Briganti-Destéffano. — Rocha, Agosto 26 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.3-1042-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Magliano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 26 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.3-1041-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sofía Olivera de Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 26 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.3-1043-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cipriana Guillama de Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 19 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.3-1026-v.sep.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sinforosa Marrero de Luzardo y de don Feliciano Martínez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 21 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.3-1025-v.oct.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta localidad bajo la firma de Burguet e Iriarte, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Guillermino E. Iriarte. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación — Chamizo, Agosto 29 de 1918. Carlos Burguet. — Guillermino E. Iriarte.

Sep.3-1027-v.sep.23.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese hemos disuelto totalmente de común y amigable acuerdo la sociedad que con la razón social de Sans y Martínez giraba en esta plaza, teniendo su sede en casa con frente a la calle 25 de Agosto número 327, quedando a cargo único del señor José Sans el activo y pasivo de la sociedad disuelta. Y a los efectos dispuestos por las leyes vigentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1918. — José Sans. — Manuel Martínez.

Sep.3-1029-v.sep.23.

Al comercio y al público

Hacemos saber que con esta fecha y por escritura que autoriza el escribano Emilio J. Paz hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de José Saban y Cía. en el negocio de fábrica de calzado, sita en la calle Paysandú número 843, quedando con el activo y pasivo el socio comanditario David Morón, y formándose otra nueva sociedad colectiva bajo la razón de Morón y Cía. Los que se consideren con algún derecho contra dicha sociedad deberán presentarse dentro del plazo de treinta días. —Montevideo, Agosto 26 de 1918. — José Saban. — David Morón.

Sep.3-1032-v.sep.23.

Negocio vendido

Participo al público y al comercio que con esta fecha he vendido a don Miguel Nin la casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar tenía establecida en esta ciudad, en la calle Convención número 102, y a los efectos de la ley hago al presente publicación.—Paysandú, Agosto 27 de 1918.—Bartolomé Viera.

Sep.3-1038-v.sep.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley hago saber que he vendido a don Domingo E. Barrio mi casa de comercio que tenía en esta ciudad, calle Pastor y Juncal, denominada "Baratillo de Barrio".—Paysandú, Agosto 30 de 1918.—Jacobo Hazan.

Sep.3-1039-v.sep.23.

Al comercio y al público

A los efectos legales participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Cándido Alves Fragoso el café y billar que tengo establecido en la calle Sarandí, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos en la escribanía Segarra, calle Sarandí número 96, de esta ciudad, dentro de treinta días.—Rivera, Agosto 20 de 1918.—Emilio H. Villa.

Sep.3-1035-v.sep.23.

OFICIALES

Administración N. del Puerto

OFINA DE TRAFICO

Aviso

Se hace saber a los interesados que de acuerdo con la resolución adoptada por el Honorable Directorio en su sesión número 370 (4 de Junio de 1918) el 8 de Septiembre próximo vence el término de sesenta días para la inscripción en un registro abierto en la Contaduría, de todas las empresas dedicadas a los trabajos portuarios establecidas en esta plaza al dictarse la ley de 21 de Julio de 1916, que creó la Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

En el referido registro se inscribirán también las empresas que con posterioridad hayan obtenido u obtengan la autorización correspondiente para efectuar esa clase de trabajos.

A las que lo solicitaren se les dará un certificado de inscripción.—Montevideo, Agosto 28 de 1918.—Julio Martirené, Secretario.

Ag.30-950-v.sep.9.

ACTA N.o 5396

Con fecha 23 de Agosto de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Droguería de la Estrella Ltd., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro (renovación) de la marca:

"PROSIT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.26-865-v.sep.11.

ACTA N.o 5398

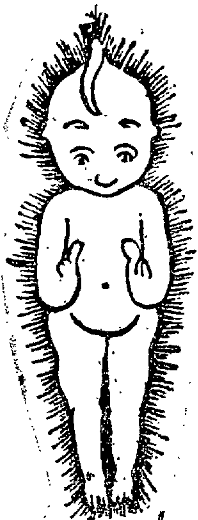
Con fecha 26 de Agosto de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ameglio y Podestá, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BRISTOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 6, 8 y 9, clases 1.a a 2.a, 22.a a 27.a, 29.a a 31.a, 33.a a 41.a, 43.a a 55.a, 61.a a 71.a y 73.a a 78.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.27-890-v.sep.12.

ACTA N.o 5401



FUMS UP

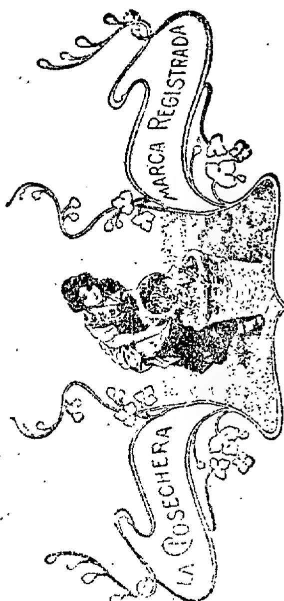
Con fecha 28 de Agosto de 1918, los señores Ledoux y Delacroix, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"FUMS UP"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.29-935-v.sep.14.

ACTA N.o 5383



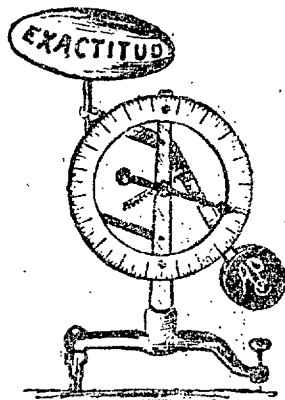
Con fecha 10 de Agosto de 1918, los señores D. Pereira y Cía., de Montevideo, representados por el señor Enrique Brusco, solicitan el registro de la marca:

"LA COSECHERA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a (a excepción de las clases 62.a, 64.a, 67.a y 70.a). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.17-646-v.sep.3.

ACTA N.o 5403



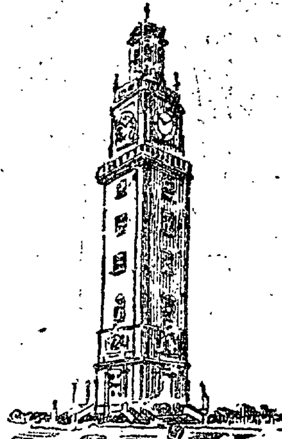
Con fecha 28 de Agosto de 1918, los señores Ledoux y Delacroix, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EXACTITUD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.29-937-v.sep.14.

ACTA N.o 5404



LA TORRE DE LOS INGLESES

Con fecha 28 de Agosto de 1918, los señores Ledoux y Delacroix, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA TORRE DE LOS INGLESES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.29-938-v.sep.14.

ACTA N.o 5377

Con fecha 7 de Agosto de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Cándido Villahoz, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"EL FULMINANTE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Agosto 7 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.9-585-v.ag.27.

ACTA N.o 5399

RIT

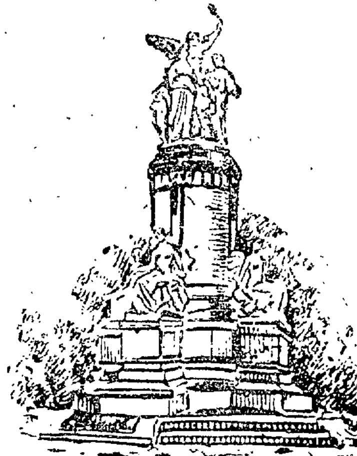
Con fecha 26 de Agosto de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sunbeam Chemical Company, de Chicago, Condado de Cook, Illinois (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"RIT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a, 14.a y 15.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.27-899-v.sep.12.

ACTA N.o 5402



EL MONUMENTO DE LOS FRANCESES

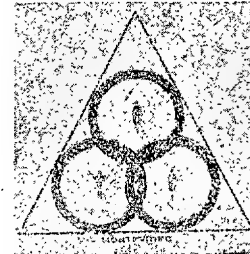
Con fecha 28 de Agosto de 1918, los señores Ledoux y Delacroix, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL MONUMENTO DE LOS FRANCESES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.29-936-v.sep.14.

ACTA N.o 5393



Con fecha 22 de Agosto de 1918, los señores Oneto, Vignale y Canale, de Montevideo, solicitan el registro (renovación) de la marca:

"TRES AROS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.24-821-v.sep.10.

ACTA N.o 5385

Con fecha 14 de Agosto de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"FORTUNA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a, 59.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.17-672-v.sep.3.

ACTA N.o 5390



Con fecha 20 de Agosto de 1918, los señores Quadri y Rebollo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"STANDARD ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 58.a, 64.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 20 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-958-v.sep.16.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5391



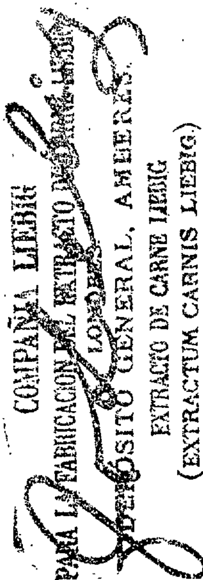
Con fecha 22 de Agosto de 1918, los señores Oneto, Vignale y Canale, de Montevideo, solicitan el registro (renovación) de la marca:

"TRES ESTRELLAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.24-822-v.sep.10.

ACTA N.o 5408



Con fecha 31 de Agosto de 1918, los señores Juan J. Hore y Cía., de Montevideo, apoderados de la Compañía Liebig's Extract of Meat Company Limited, Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

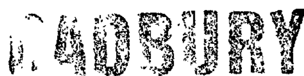
"ETIQUETA ESPECIAL"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a (especialmente extracto de carne). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.2-1011-v.sep.18.

ACTA N.o 5409



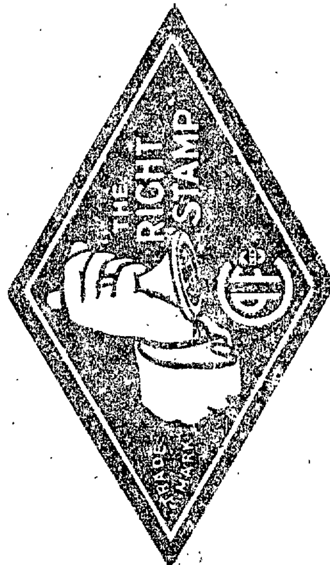
Con fecha 31 de Agosto de 1918, el señor Juan J. Hore y Cía., apoderados de Cadbury Brothers Ltd., de Bourwille, Birmingham (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"CADBURY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.2-1013-v.sep.18.

ACTA N.o 5407



Con fecha 31 de Agosto de 1918, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Peek Limited Frean y Co., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"THE RICHT STAMP"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. (substancias usadas como alimentos o como ingredientes de los mismos). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.2-1010-v.sep.18.

ACTA N.o 5397



Con fecha 23 de Agosto de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Droguería de la Estrella Ltd., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro (renovación) de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 68.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.26-866-v.sep.11.

ACTA N.o 5410



Con fecha 31 de Agosto de 1918, los señores Juan J. Horo y Cía., apoderados de Cadbury Brothers Ltd., de Bournville, Birmingham (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"BURNVILLE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 66.a y 67.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.2-1015-v.sep.18.

ACTA N.o 5405



Con fecha 30 de Agosto de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de María Crabo de Casabó, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"ATALA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a (a excepción de la clase 58.a).— Montevideo, Agosto 30 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.2-999-v.sep.18.

ACTA N.o 5389

Con fecha 20 de Agosto de 1918, los señores Quadri y Rebollo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"WHITE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 58.a, 64.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a.— Montevideo, Agosto 20 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-957-v.sep.16.

ACTA N.o 5381



Con fecha 9 de Agosto de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Calico Printer's Association Limited, de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"FAN SKIRT LADY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.17-668-v.sep.3.

ACTA N.o 5395



Con fecha 23 de Agosto de 1918, La Plata Reel Cotton Co. Ltd., apoderada de Bayley y Wright, de Manchester (Inglaterra), solicita el registro de la marca:

"BRIGHTEYE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 51.a y 52.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.26-845-v.sep.11.

ACTA N.o 5406



Con fecha 30 de Agosto de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Roch, Capdeville y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"MOSCATINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a; 61.a a 71.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-983-v.sep.17.

ACTA N.o 5387



Con fecha 19 de Agosto de 1918, el señor Miguel O. Oneto, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"Z"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Agosto 19 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.22-791-v.sep.7.

ACTA N.o 5384

LAXATIVO
BROMO QUININA



E.W.Grove

Con fecha 12 de Agosto de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de París Medicine Company, de San Luis, Estado de Missouri (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"LAXATIVO BROMO QUININA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.17-670-v.sep.3.

ACTA N.o 5400

Con fecha 27 de Agosto de 1918, el señor Germán Deen, apoderado de la Sociedad Anónima Droguería Barry, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LIZZIE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9. clases 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-984-v.sep.17.

ACTA N.o 5388

Con fecha 20 de Agosto de 1918, el señor E. Cooper e hijo, apoderados de la Sociedad Kerner-Greenwood y Co. Ltd., de King Lynn (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"PUDLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 29.a a 35.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.22-479-v.sep.7.

ACTA N.o 5386

Con fecha 16 de Agosto de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de las señoritas Díaz Hermanas, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"FEMME CHIC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Agosto 16 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.19-690-v.sep.4.

ACTA N.o 5391

Con fecha 21 de Agosto de 1918, el señor Macedonio Ferrari, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"AFLEGMATOLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a a 15.a, 58.a, 61.a a 71.a, 78.a, 79.a y 80.a. —Montevideo, Agosto de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.22-792-v.sep.7.

ACTA N.o 5392

La Mañana

Con fecha 21 de Agosto de 1918, el señor Martín Suárez, apoderado de la Sociedad Editora Uruguaya, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LA MAÑANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.24-836-v.sep.10.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase a concurso de méritos para proveer la ayudantía de 2.a categoría, para varones, en el Curso de Adultos número 4 de la Capital.

Los interesados pueden presentar sus solicitudes en el sellado de ley, todos los días hábiles de 13 a 18, hasta el día 7 de Septiembre próximo.—Montevideo, Agosto 28 de 1918.—Luis Varela Acevedo, Prosecretario.

Ag.30-960-v.sep.7.

Mesas que recibirán los exámenes de los aspirantes al título de maestro en el período de Septiembre de 1918.

Día 9, a las 9. — Matemáticas (1er. grado): Señor Rodolfo Muñoz Oribe, Presidente, y Vocales, señores Oscar J. Maggiolo, Rogelio Ottati, Juan A. Regules y Eduardo Castellanos.

Día 9, a las 9. — Ciencias Físicas y Naturales: Señor Emilio Fournié, Presidente, y Vocales, señores Clemente Estable, Octavio J. Arlas, Román Barral y señora Luisa G. de Murguía.

Día 10, a las 9. — Moral: Doctor Raúl E. Paethgen, Presidente, y Vocales, señores Sebastián Morey, Enrique Reyes, doctor Dardo Regules, doctor Juan J. Illa Moreno y Armando Castaingdebat.

Día 11, a las 9. — Lenguaje: Señor Joaquín R. Sánchez, Presidente, y Vocales, señorita Luisa Luisi, señores Severo Ramírez, José M. Castro y señora Ana Olaondo de Nieto.

Día 12, a las 9. — Agricultura y Ganadería: Señor doctor Víctor Stewart, Presidente, y Vocales, señores Alfredo Ramos Montero, Teodoro Alvarez, Enrique Etcheverry y E. Sapriza Vera.

Día 12, a las 9. — Matemáticas (2.o grado, 1er. curso): Señora Isabel A. de de la Fuente, Presidente, y Vocales, señorita Ana M. Federici, señor Rodolfo Muñoz Oribe y señorita Cloris Simeto.

Día 12, a las 15. — Matemáticas (2.o grado, 2.o curso): Señorita Cristina Dufrechou, Presidente, y Vocales, señores Félix Boix, Juan A. Regules y Enrique Reyes.

Día 13, a las 9. — Historia y Constitución): Señor Julio María Sosa, Presidente, y Vocales, señores Manuel Nieto y Clavera, Leogardo M. Torterolo, R. Alegre Paralluda y señorita Delia Molinari Calleros.

Día 13, a las 9. — Dibujo y Caligrafía (2.o grado): Señor Orestes Baroffio, Presidente, y Vocales, señores Hipólito Coirolo, doctor Oscar J. Rachetti, Alfredo Campos y Vicente Puig.

Día 14, a las 9. — Francés: Eduardo Rogé, Presidente, y Vocales señorita Irene Bauzer, Héctor Banderelli y Amalia B. de Ferrari.

Día 16, a las 9. — Economía Doméstica y Maternología: Señorita Leonor Hourticou, Presidente, y Vocales, señora Teresa V. de Costa, señoritas Juana Pugni, Juana Irigaray y Delia Torra de Basavilbaso.

Día 16, a las 15. — Filosofía: Señor doctor Daniel Martínez Vigil, Presidente, y Vocales, doctores Miguel A. Páez Formoso, Antonio Grompone, J. Villegas Suárez, Sebastián Morey, Dardo Regules y Juan J. Illa Montero.

Día 17, a las 9. — Trabajos Manuales: Señorita Magdalena Daquó, Presidente, y Vocales, señores Juan Villarino, F. Martínez Vázquez y señorita María Teresa Barros.

Día 17, a las 9. — Física y Química: Señor Luis Pecantet, Presidente, y Vocales, señor Armando Acosta y Lara, doctor E. Della Crocce y señor Emilio Tobler.

Día 18, a las 9. — Lectura: Señor Agustín C. Gaggero, Presidente, y Vocales, señorita Rosa Marino, señor Joaquín Mestre, señorita Lucía García Martínez y señora Ema Catalá de Princivalle.

Día 19, a las 9. — Geografía y Cosmografía: Doctor Ildefonso García Acevedo, Presidente, y Vocales, Arturo Carbonell y Migall, doctor Adolfo Berro García, señora Aurora Velazco de Brunetto y señorita Luisa Casterán.

Día 19, a las 15. — Industrias (2.o grado). Señor Alfredo Samonati, Presidente, y Vocales, señores Vicente Curci, Severiano de Olea y señorita María Gorostondo.

Día 21, a las 9. — Dibujo: Señor Emilio Fournié, Presidente, y Vocales, señores Hermenegildo Sábat, Vicente Puig, Orestes Baroffio y señorita Eulalia Campos.

Día 21, a las 15. — Literatura y Composición: Doctor Juan Aguirre y González, Presidente, y Vocales, doctor Eduardo Ferrería, señor Fermín Garicoits, doctores Osvaldo Crispo Acosta, José Pedro Segundo y Julio Lerena Joanicó.

Día 23, a las 9. — Caligrafía: Señor José T. Portela, Presidente, y Vocales señores Hipólito Coirolo, Juan E. Deffeminis, señorita Josefina Tarigo y señora Clelia Vitale D'Amico de Mendoza.

Día 23, a las 15. — Historia Americana: Doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga, Presidente, y Vocales, doctor Daniel García Acevedo, señores Julio María Sosa, Leogardo M. Torterolo y doctor Félix Polleri.

Día 24, a las 9. — Historia Universal (1er. curso): Doctor Carlos M. Prando, Presidente, y Vocales, doctores Miguel Lapeyre, señor Leogardo M. Torterolo, Félix Polleri, Clotilde Luisi y Manuel Arbeláiz.

Día 24, a las 15. — Historia Universal (2.o curso): Doctor Manuel Arbeláiz Presidente, y Vocales, doctor Daniel Castellanos, señorita Delia Molinari Calleros y doctor Félix Polleri.

Día 25, a las 9. — Derecho Constitucional: Señor doctor Justino Jiménez de Aréchaga, Presidente, y Vocales, doctores Enrique Rodríguez Castro, Juan Carlos Gómez Haedo y Humberto Boggiano.

Día 25, a las 15. — Sociología y Economía Política: Doctor Carlos M. Prando, Presidente, y Vocales señores doctor Eduardo Acevedo, Dardo Regules, Alberto Lasplaces y doctor Miguel A. Páez Formoso.

Da 27, a las 9. — Pedagogía: Doctor José Pedro Varela, Presidente, y Vocales, señores Joaquín R. Sánchez, señorita Leonor Hourticou, señores Emilio Fournié y Enrique Reyes. — Montevideo, Agosto 30 de 1918. — La Secretearía.

Sep.2-992-v.sep.12.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

Se hace saber al público, que a partir del día 10 de Junio se adoptará el horario de invierno, de 9 a 11 y de las 14 a las 18 horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.

Los sábados de 8 a 12.

Manuel E. Rombys, Administrador.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta .... $ 3.00
" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 79

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición mensual de 50.000 kilos de papas, destinadas al aprovisionamiento del Ejército.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles, desde las 14 a las 18, en la Secretaría de esta Intendencia.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual los interesados que lo deseen pueden pedir, expresando fundamento de ella, la ampliación del plazo establecido para la recepción y apertura de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, serán recibidas hasta las 15 horas del día 30 de Septiembre próximo, en cuya fecha, y a las 15 horas y 30, serán abiertas por el señor Escribano que disponga la Escribanía General de Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 29 de 1918. — El Secretario.

Ag.31-981-v.sep.9.

LICITACION PUBLICA N.o 81—(CANTINAS)

Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de fósforos, harina de trigo, papel de hilo, papel de arroz para cigarrillos y zuecos amarillos, destinados al aprovisionamiento de las Cantinas Militares.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 a las 18 en la Secretaría de esta Intendencia.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro de cuyo término, los interesados que lo deseen pueden pedir, expresando fundamento de ello, la ampliación del plazo que se establece para la recepción y apertura de las propuestas que se presenten.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 25 de Septiembre próximo a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 y 30 serán abiertas por el señor Escribano que disponga la Escribanía Nacional de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran. —Montevideo, Agosto 26 de 1918. — El Secretario.

Ag.28-908-v.sep.7.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre del vapor "Asencio" por el de "Tigre". — Montevideo, Agosto 22 de 1918. — El Capitán General de Puertos.

Ag.24-839-v.sep.19.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de mil metros cúbicos de pedregullo y cien de tosca, destinados a la conservación de la Avenida Nueva Granada (Villa del Cerro), de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría todos los días hábiles desde las 14 hasta las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados, en el sellado correspondiente, el día 9 de Septiembre próximo a las 16 horas.—Montevideo, Agosto 27 de 1918.—La Dirección.

Ag.29-927-v.sep.9.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Mariana Argerich se ha presentado ante este repartición solicitando un título duplicado del nicho número 640 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de su finada abuela doña Teresa Jara de Argerich.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Agosto 20 de 1918. —La Administración.

Ag.22-777-v.nov.22.

Habiendo solicitado don Manuel Cañizas, propietario del sepulcro número 95 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Justa S. de Santos, Enrique Santos, Alberto Santos, Eraclio Jesús Martínez, Cristina M. de Barboza, María Santos, Mauro Lagos, Sara Martínez, María Martínez y Santos, María Barboza de Santos, José M. Martínez y Santos, Joaquín C. Santos, Pilar Padilla, María González, Gertrudis Santos de Morín, Diego José Gómez, Valentina de los Santos, Rafaela Palacios, Dolores de los Santos, María Josefa de los Santos, Antonia Espinosa de Pastorino, Celia G. de Silva, Margarita B. de Figueroa, Carlos García, Luis Tedeschi, Catalina V. de Bayardi, Jacinto de los Santos, Justo de los Santos, Juan Schiavone, Melina Santos, Oscar Giménez, un ataúd de hierro sin chapa, un párvulo sin chapa, y los de un adulto sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — La Administración.

Jn.17-6472-v.sep.18.

Habiendo solicitado permiso los señores Fernando, María Silvia y Gumersinda Bocalandro, propietarios del nicho número 15 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de María Etcheverry, María Brusain, Rosa Pardo, José Treviño, Felicia Lasserre, Antonio Lasserre, Martín García, Leonor Trillo, Victoria Brecal, Carlos Etcheverry, Norberto Etcheverry, María Dien, Juan Chovoy, Pedro de Dios, Laura García y los de Ventura González de Derrutti; se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — La Amdinistración.

Jn.8-6327-v.sep.9.

Los señores Antonio Belderrain y Andrés Mendizabal, propietarios del nicho número 218 del Cementerio del Buceo, han solicitado permiso para extraer los restos de Angela Odasio, Busescunda Pomera, Francisco Machado, María Pelleri, Tomás María Fares, Luisa R. de Barofio y los de Gerónimo Bazzano.

En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 6 de 1918. — La Administración.

Jl.10-122-v.oct.10.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

AVISO

Ante esta Oficina se ha presentado don Nereo Z. Rocha, solicitando autorización para clausurar una portada existente en un predio que ocupa dicho señor, ubicado en la 7.a sección de este Departamento y que linda por el Norte con el río Olimar, por el Sur con Ciriaco Rodríguez, por el Este con Trifona Martínez y por el Oeste con la sucesión de León T. Castillo.

A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días.— Treinta y Tres, Agosto 20 de 1918.—Eduardo Fasciolo (hijo), Secretario.

Ag.27-892-v.sep.27.

AVISO

Ante esta oficina se ha presentado don Celestino J. Díaz solicitando autorización para clausurar una portada existente en un predio de su propiedad, ubicado en Cebollatí, 7.a sección de este Departamento, y que linda: por el Norte, con Dionisio Bentancur; por el Sur, con Conrado Machado (hijo); por el Este, con Pedro M. Machado, y por el Oeste con Delfín Díaz.

A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Treinta y Tres, Agosto 8 de 1918. — Eduardo Fasciolo (hijo), Secretario.

Ag.17-669-v.sep.18.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALI SEIFF, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad turco, nacido en Irak, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 239, y doña MARIA DOLORES FERNANDEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

523-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Guaraní número 1436, y doña PRUDENCIA CASTRO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Guaraní número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

524-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERICH THORHAUER, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Scheningen, domiciliado en la calle Colón número 1574, y doña MARIA STEEL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Duisburg, domiciliada en la calle Colón número 1599.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Ocfiial del Estado Civil.

510-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO ALZOLA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Canelones número 1222, y doña MATILDE SALVAÑACH, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Misiones número 1478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Ocfiial del Estado Civil.

511-v.sep.5.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO IACOVINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Buenos Aires número 336, y doña MARIA SARASOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Sebastián, domiciliada en la calle Buenos Aires número 336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
516-v.sep.6.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MONTERO de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Belmonte, domiciliado en la calle Florida número 1112, y doña BEATRIZ MONTERIÑO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad portuguesa, nacida en Belmonte, domiciliada en la calle Florida número 1112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
517-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO VON ESCH, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Soriano número 382, y doña MARIA LUISA DREYER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Río Branco número 1305.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
512-v.sep.6.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO L. SAURES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Paysandú número 789, y doña ANA MARIA GARCE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
525-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERIANO VICTOR IRIGARAY, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1194, y doña OFELIA JOSEFA VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
526-v.sep 9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada 2348*)

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PIRIZ PAZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Agraciada número 2473, y doña JOSEFINA MARTINEZ RAMA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida General Flores número 2208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
515-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO BRIGIDO BOZZANO, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión oficial de marina, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sud, domiciliado en la calle Isidoro de María número 1388, y doña LEOTILDE TEIXEIRA, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sud, domiciliada en la calle Isidoro de María número 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
506-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEONARDO GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Valparaíso número 1344, y doña GENOVEVA BARCA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Valparaíso número 1344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
sep.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ESPAÑA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porvenir número 24, y doña MARIA MAGDALENA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Gianelli número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
sep.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO SANTIAGO ZERBONI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1758, y doña TERESA ITALIA ERCOLANO, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
sep.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO IGLESIAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1938, y doña JOSEFINA BOSSI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1933.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
sep.3.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 28 del mes de Agosto del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DODERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol el quince de Julio de 1894, domiciliado en el Peñarol, de esta sección, y doña MARGARITA BOLOVIO, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Peñarol el catorce de Octubre de 1895, domiciliada en el Peñarol, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
520-v.sep.7.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO BARREIRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en Ituzaingó (Maroñas), y doña VICTORIA PERDOMO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Ituzaingó (Maroñas)

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
499-v.sep.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CERES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 2092, y doña IRMA MARIA MACCHIAVELLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2648.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
503-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador de calzado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 1448, y doña CARMEN IPOLITO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Itapebí número 2090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
502-v sep.5.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Agosto del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO TRAVERSONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 1619, y doña TERESA MARTIGNONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Chile número 476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
508-v.sep.5.

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Agosto del año 1918, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Paraguay número 111, y doña OLGA MICAELA LOPEZ, de diez y siete años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Méjico número 292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
492-v.sep.4.

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Agosto del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MIÑIÑO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Turquía s|n., y doña MARIA ELENA PAYA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Turquía sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
491-v.sep.4.

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Agosto del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BRUNETTO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña ISOLINA ROCCA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en esta villa.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
493-v.sep.4.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Agosto del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MANEIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña JUANA DELMIRA AGUINAGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Nueva Granada número 171.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
494-v.sep.4.

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Agosto del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISPIN ALBERTO CHAPPE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en esta villa, y doña SARA SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta villa.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
495-v.sep.4.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO BERAMENDI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Navarra, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1070, y doña ADELAIDA CHICHARRO, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Guadalajara, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1075.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
507-v.sep.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMITIVO MARTIN BAZTERRICA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carapé número 2032, y doña ANITA BORDONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná número 2126.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
522-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CASTELLANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 2125, y doña ISABEL LACOSTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1662.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
521-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS COGGIOLA, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Trino de Vercellese, Provincia de Novara (Italia), domiciliado en la calle Juan D. Jackson núm. 1079, y doña CONCEPCION CORBELLA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Reconquista número 426 (3.a sección).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
513-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don RAMON SANTELLAN, de 67 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo el 25 de Abril de 1851, domiciliado en el Hospital Militar, y doña JULIANA URAN, de 68 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, el 15 de Agosto de 1850, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
514-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1918, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PONS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión bancelado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 2036, y doña FRANCISCA PRIMITIVA YSERN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Rosa (Rosario de Santa Fe), domiciliada en la calle Canelones número 2046.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
501-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL EDUARDO ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 212, y doña CELIA SUSENA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria número 1629.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
467-v.sep.6.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vazquez, y el día 26 del mes de Agosto del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ESPINDOLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA LUISA LEONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección, domiciliada en la sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Estebán V. Canale, Oficial del Estado Civil.
504-v.sep.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTUNES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en la Provincia de Beravá, domiciliado en la calle General Prim número 5, y doña MARIA NOGUEIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Beravá, domiciliada en la calle General Prim número 5.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
509-v.sep.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que ahn proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO RODRIGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 25, y doña CAROLINA PRIETO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 25.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
497-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de de Agosto del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR CASCO BAÑALES, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión florista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña AMALIA PIN, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
498-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL EVERGISTO SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Sarandí número 1065, y doña MARIA FLORIANA ROUX, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Sarandí número 1065.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
496-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTINO ROSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tonelero, de nacionalidad brasileño, nacido en el Estado de Río Grande del Sud, domiciliado en la calle Sarandí número 157, y doña MARIA DEL CAR-

MEN RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 16 (Pocitos).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

sep.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR MAHLER CARDOZO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle San José número 1049, y doña FRANCISCA HERMINIA ARROSPIDE PIEDRAHITA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

sep.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TUSET, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1602, y doña PERFECTA VARELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1602.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

519-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del ao 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN PEDRO BEHEREGARAY, de 25 aos de edad, de estado soltero, de profesión perito mercantil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florez, domiciliado en la calle Colonia número 884, y doña ESTHER LIARD, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

518-v.sep.7.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO MAROÑITE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Cabala, domiciliado en la calle Charrúa número 16, y doña CARMEN MARIA LUISA LETTIER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

505-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON AGUSTIN BALLESTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en La Victoria, y doña AGUSTINA GRENO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

500-v.sep.4.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis M. Gil, se hace saber que ante el Juzgado a su cargo se ha presentado don Fortunato Amaya y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: 1.o La de matrimonio de don Fausto Blanco con doña Eugenia Pérez, en la que la contrayente figura con el apellido de Pastora, en vez de Pérez; 2.o La de nacimiento de Nicasia Irene Blanco, en la que la madre de ésta aparece como Eugenia Rodríguez, siendo Eugenia Pérez; y 3.o La partida de defunción de doña Irene Blanco, en la que igualmente aparece la madre como Antonia Rodríguez, siendo Eugenia Pérez su verdadero nombre y apellido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.31-973-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro V. Arroqui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 28 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.30-966-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Braga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 4 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.30-965-v.sep.9

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Calone de Ugarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.30-964-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique o Enrico Gioia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 28 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.29-930-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Muiños, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.27-891-v.sep.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Pablo Clemente Ricci, incidente sobre rectificación", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Adelina R. de Ricci y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Angela Ricci, por figurar el madre con el apellido de Luqueza, en vez de Lucchese; 2.o La partida de nacimiento de Clementina Ricci, por aparecer la madre con el apellido de Locchese, en vez de Lucchese; y 3.o La partida de nacimiento de Serafín Pablo Ricci, por figurar la madre con el apellido de Luquese, cuando, en realidad, es Lucchese, y en donde aparece escrito Adela, debe decir Adelina. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.26-848-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Bromme, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Abril 3 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.23-814-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Toja, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A la vez se cita llama y emplaza a don Esteban Toja y a los descendientes de María Toja, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.20-738-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Quihilliry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 6 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.9-578-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Soria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 1.o de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.7-547-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Telésforo Pedro Arteaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.7-546-v.sep.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "La sucesión de Manuel Olivera contra los sucesores de don Miguel Azcuénaga y Justa Basabilbaso, sobre prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Miguel Azcuénaga y doña Justa Basabilbaso que se consideren con derecho a una fracción de campo de ochenta hectáreas, siete mil cuatrocientos veintiún metros, comprendidos en mayor superficie, y ubicada en la

costa del Perdido, Departamento de Soriano, lindante: por el Norte, con los señores Drables; por el Oeste, con don Luis Olivera; por el Sur, con los herederos de don Lucas Quinteros, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, por sí o por medio de apoderado suficientemente instruído y expresado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y a llenar el precepto constitucional de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.30-401-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Modesta Lacueva", se cita, llama y emplaza a Ricardo Lacueva, Lucila, Estanislao, Carlos, Enrique, Angel y Adela Escalante, Felipe y Rosa Isabel Lacueva Castro, Arturo Lacueva, Elvira Lacueva de Barruetaveña y Servando, Antonio, María, Mercedes y Asunción Lacueva, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.6-458-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Felipe Salaberry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 5 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.1.o-433-v.sep.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Lafon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 26 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.30-893-v.sep.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesiones de don Manuel Aspillar o Espillar y de Cayetana Quiroga, a fin de que todos lso que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 21 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.29-932-v.sep.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en el expediente iniciado por los cónyuges Romualdo Rodríguez y María Jesús Generosa Abella de Rodríguez sobre rectificación de las partidas de nacimiento de nueve de sus hijos, cuyos verdaderos nombres, así como las fechas de nacimiento, actas y secciones de inscripción y los errores que contiene cada partida se indican a continuación: a) Santiago Guillermo, 10 Febrero 1883, acta 14, sección 3.a de Canelones, aparecen sus nombres invertidos, Guillermo Santiago, y la madre con el solo nombre de Generosa; b) José, 8 Junio 1885, acta 85, sección 10.a de San José, aparece el padre con el nombre de Rumualdo y la madre sólo con el de Generosa; c) Pilar, 29 Enero 1888, acta 24, sección 1.a de San José, aparece la madre sólo con el nombre de Generosa; d) Lucía Juana, 5 Abril 1894, acta 32, sección 5.a de San José, aparece sólo con el nombre de Juana y la madre con el de Generosa; e) Domingo Victoriano, 22 Marzo 1896, acta 39, sección 5.a de San José, aparece la madre sólo con el nombre de Generosa; f) José Ramiro, 6 Agosto 1897, acta 88, sección 5.a de San José, aparece la madre sólo con el nombre de Generosa y el hijo con el de José Remiro; g) Ceferino, 28 Agosto 1899, acta 99, sección 5.a de San José, aparece como del sexo femenino, su nombre Severina y Ceverina, el padre Rumaldo y el de la madre Severina; h) Carmen Josefa, 13 Abril 1901, acta 40, sección 5.a de San José, aparece el nombre del padre Romaldo y el de la madre Generosa; i) Romualdo Eusebio, 22 Febrero 1903, acta 29, sección 5.a de San José, aparece con el nombre de Romaldo, el del padre Rumaldo y el de la madre Generosa. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Agosto de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.28-913-v.sep.12.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Francisco Bernadá, incapacidad", por decreto de fecha Junio 24 de 1918 ha sido discernido el cargo de curador legítimo del incapaz Francisco Bernadá a su hermano Avelino Bernadá. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 390 del Código Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 23 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-895-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Remigia Benita Silva de Pires, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a la heredera Margarita Pires de Da Silva, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, y dentro del término señalado, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-818-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abundio Bizzozero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 26 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-894-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos María de Pena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1918.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.26-844-v.sep.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Segunda copia de escritura

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Instestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Arturo Molins, solicita segunda copia de escritura", se hace saber al público que por auto de fecha siete del corriente mes de Agosto, se ha declarado sin valor la primera copia de la escritura de préstamo y cesión otorgada por don Vicente Zunino Rosas y por don Juan Antonio Astengo a favor de don Carlos F. Muñoz el dos de Septiembre de 1916, ante el escribano don Armando Raggio, ordenándose por el mismo auto la expedición de una segunda copia de la mencionada escritura. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.2-991-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Lascoutx de Thomasset, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.31-971-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leoncia Montenegro de Montero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 28 de 1918.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.30-953-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Iriart, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.29-923-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Itestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Joaquín Canabal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.29-922-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan A. Perelló, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.29-921-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Ignacio Aguirre y doña Martina Loinaz de Aguirre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.27-868-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gervasio Pérez y don Donato Manuel Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.27-867-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cancela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo

que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1918. — Eloy G. Pereyra, Actuario.
Ag.27-869-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Lannes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.27-870-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alejandro Ubiría o Alejandro Ubiría, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.27-871-v.sep.6.

Concurso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso de la sucesión Pablo Bañales (hijo)", y a los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los acreedores de dicho concurso que se ha puesto de manifiesto en la oficina, por el término de veinte días, el respectivo, estado y graduación de créditos presentado por la sindicatura. — Montevideo, Agosto 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.23-803-v.sep.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges don José Berriol o Beriolo y doña Rosa Ardito de Berriol o Beriolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.10-597-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Degiovanangelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y emplázase especialmente a don Jesué León Degiovanangelo para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.2-457-v.sep.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan T. Mengotti contra Juan Aubriot, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos de don Juan Aubriot para que dentro del referido término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Julio 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.2-459-v.sep.2.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel C. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a doña Victoria Etchemendy de Zuffo y a don Pedro B. Jover para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el juicio seguido por el Fisco contra la sucesión de don Andrés Etchemendy, por expropiación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1918. — Domingo González, Actuario.
Ag.21-766-v.sep.21.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que don Eduardo Mario Cardozo ha sido emancipado por su señora madre doña María Monti de Cardozo, habiéndose presentado ante este Juzgado solicitando la inscripción en el Registro de Comercio de la expresada emancipación. De conformidad con lo ordenado por la resolución de fecha veintiséis del corriente, número 5115, y lo dispuesto por el artículo 9.o, inciso 3.o del Código de Comercio, se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 28 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Ag.31-980-v.sep.9.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que el comerciante de esta plaza don Isidro Diez, establecido con restaurant y posada, denominada "Las Delicias", en la calle 25 de Agosto número 266, se ha presentado solicitando la homologación del presente concordato preventivo extrajudicial: "En Montevideo, a primero de Marzo de mil novecientos diez y ocho. — Isidro Diez y sus señores acreedores, han convenido en celebrar el presente arreglo, cuya aprobación judicial solicitará el señor Diez. Primero: Los señores acreedores del señor Diez le acuerdan una moratoria de un año de plazo para el pago de sus respectivos créditos, debiendo el deudor pagarlos en dos cuotas, la primera a los seis meses, y la otra, a los doce meses. Segundo: El señor Diez se obliga a cumplir lo establecido en la cláusula anterior, y su falta de cumplimiento anulará de hecho el presente convenio. Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio, a cuyo cumplimiento se obligan en esta ciudad, fecha "ut-supra". — Isidro Diez. — Moure, Allo y Cía., Z 32.75. — Lacquanniti, Galli y Cía., $ 36.08. — José Prezas. — Juan Merlo y Cía., $ 28.50. — J. Mántaras, $ 10.71.— Por Sociedad Anónima Cervecería Montevideana: firma ilegible, $ 13.00. — Angel Amodeo, $ 17.50. — Enrique Menini, $ 10.00. —Pedro Bellenda, $ 235.00. — Ramón Lodeiro, $ 7.00. — Por J. Campomar: firma ilegible, $ 52.00. — Cardozo y Lorenzo, pesos 47.85. — M. Brusco (hijo), 26.50. — Carlos de Tezanos $ 125.25. — Pedro Freire, $ 390.88". — Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1526 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Ag.10-609-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Rosa Staricco de Rocca, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Montevideo, Agosto 23 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.26-846-v.sep.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Mariano Rueda para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Etelvina Fáez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.21-474-v.sep.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Luis Cazalás para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Julieta Muttis, así como para la audiencia del día 6 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.5-491-v.sep.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Testimonios de escritura

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por auto de 7 del corriente se ha dispuesto que el señor escribano don Sebastián C. Sagarra expida dos testimonios de la escritura de reconocimiento de dominio que pasó ante él a favor de doña María Mac-Eachén de Guimerá en fecha 21 de Diciembre de 1891. — Montevideo, Agosto 12 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.17-671-v.sep.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don José Cuello Vega, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Perfecta Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Agosto 19 de 1918.— Eduardo Routin, Actuario.
Ag.28-909-v.sep.28.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Ofelia Pérez Gómez, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Freije, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Agosto 24 de 1918. —Eduardo Routin, Actuario.
Ag.28-916-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Soba de Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.24-837-v.sep.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Vita Julia Marchetti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Augusto Kantorowicz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1918.— Eduardo Routin, Actuario.
Ag.24-838-v.sep.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Alberto Monttezano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elena Haro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Agosto 14 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.21-764-v.sep.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Juan de la Cruz Alonso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María del Carmen Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.3-487-v.sep.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de María Julia Jorge Rivera de Souza solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o Partida de matrimonio, la contrayente figura con el nom-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

bre de María Julia Rosa Rivera, debiendo ponerse María Julia Jorge Rivera; 2.o Partida de nacimiento de Florentino, el padre del inscripto aparece con el apellido de Sosa y debe consignarse Manuel Lino de Souza, el nombre de la madre es María Julia Jorge Rivera y no María Julia Rivera, como figura. Los nombres de los abuelos paternos y maternos deben establecerse, respectivamente, Bernardino Lino de Souza y María Josefa de Souza y Jesuino Jorge Rivera y Francisca Rivera. 3.o Partida de nacimiento de Idalina, el apellido del padre de la inscripta no es de Sosa, sino de Souza, y la madre aparece como María Julia Rivera y debe ser María Julia Jorge Rivera. Debe consignarse los nombres de los paternos y maternos, respectivamente, Bernardino Lino de Souza y María Josefa de Souza y Jesuino Jorge Rivera y Francisca Rivera, que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación.—Artigas, Agosto 23 de 1918.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.30-956-v.sep.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas se hace saber, a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado don Clemente Quiro Saldaña solicitando se le expida una segunda copia de la escritura de cesión de derechos que le otorgaron don Domingo y doña Rosario Ferrandis ante el escribano don Luis Seguí en la villa de Santa Rosa del Cuareim y con fecha 4 de Febrero de 1917, referente a un solar de terreno que hace esquina a las calles de Canelones y Mercedes, de dicha villa, por habérsele extraviado la primera copia.—Artigas, Agosto 9 de 1918.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.30-961-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Abril José Ribeiro, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días. — Artigas, Agosto 14 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.24-820-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Virginia Suárez de Mesquita, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días. —Artigas, Agosto 9 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.17-667-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Rosalino Fagúndez, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días. — Artigas, Agosto 10 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.20-739-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan López de Vargas, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Agosto 8 de 1918. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.20-733-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de María Julia Jorge Rivera de de Souza, citándose a los que se consideren co nderecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. —Artigas, Agosto 9 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.19-702-v.sep.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Pantaleón Pereda y Pedro Ripoll, apoderados de las sucesiones de Vidalita Avallone y Umbelma de Castro Pinto, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de casamiento de Justino Machado y Arminda Umbelma Castro: Donde dice Arminda Umbelma de Castro, establecer Umbelma Arminda de Castro, y donde dice hija legítima de Justino y de Ana Leal, debe decir hija legítima de Justino de Castro y de Ana Leal; 2.o Partida de nacimiento de Vitalina Machado: Donde ésta aparece como hija de Umbelina, debe establecerse hija de Umbelma Arminda. Y a los efectos legales hácese la presente publicación. — Artigas, Julio 8 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.20-227-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Paiva, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Julio 3 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jl.29-396-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Cerisola, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 16 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.2-1000-v.sep.11.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 59 del Código Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón L. Simois, en su carácter de apoderado de don Andrés y doña Jesusa Bentancor, solicitando la declaración de ausencia de don Ramón de León, tío de sus poderdantes nombrados. — Canelones, Abril 4 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

Sep.2-1001-v.sep.11.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Primitivo Cabrera, en los autos sucesorios de doña Asunción Ravera de Coda, en representación de don Santiago, Juan F. Leopoldo, Santiago Miguel, Pablo José David, Inocencio Mateo, Dionisio José, Pedro Carmelo Delfino, Teresa Ana y Angela María Coda, de don Juan Pío y Agustín Francini, solicitando se rectifiquen las partidas que en seguida se enuncian, y en la forma siguiente: Partida de matrimonio de Santiago Coda: Establecer que el apellido del contrayente y de su padre es así, y no Cuda, y que la esposa, en vez de Santa Rabera, se llama Asunción Ravera, y era viuda de Luis Francini, y no Flanchini. Partida de nacimiento de Agustín Luis Francini: Corregir el apellido del padre, que dice Fransini, y debe, además, consignar que es hijo de Asunción Ravera, y no de María Rabera. Partidas de nacimiento de Juan F. L. Leopoldo, Inocencio Mateo, Santiago Domingo Miguel, Teresa Ana María y Pedro Carmelo Delfino: Que el apellido de éstos, de su padre y de su abuelo debe ser Coda, en vez de Cuda. Nacimiento de Angela María y Dionisio José: Debe quedar establecido que son hijos de Santiago Coda, y no Cuda, y de Asunción Ravera, o como dicen las actas Asunción Rabera o Ascensión Rivera. Nacimiento de Pablo José David: Este es el nombre verdadero, y no el de Pablo J. Davede, debiéndose, además, hacer constar que es hijo de Santiago Coda y Asunción Ravera. — Canelones, Agosto 22 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.31-972-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Bauzán, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 27 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.31-982-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sebastiana González de Corujo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Agosto 12 de 1918.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.29-941-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La sucesión de doña Severina Collazo de Coronel, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La partida de bautismo de Mauricia Coronel y la de nacimiento de Mauro Coronel, por aparecer en ellas la madre, Severina Collazo, con el apellido Vargas y Bargas, cuando el verdadero es Collazo. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, citándose a la vez a todos los que tengan interés en oponerse a lo solicitado, para que se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Agosto 26 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.2-1014-v.sep.17.

Aeprtura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Arevalo y doña Isabel Arevalo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Agosto 13 de 1918.—Juan F. Furno, Actuario.

Ag.30-963-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Basilio M. Burgos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 5 de 1918.—Juan F. Furno.

Ag.27-896-v.sep.7.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados: "La sucesión de doña María Luisa Monteiro dos Reis, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes de estado civil: de casamiento de María Luisa Monteiro dos Reis con José Antúnez da Silva y las de nacimiento de sus tres hijos María Dominga, Juan José y María José Eudoxia, por aparecer aquélla con el apellido Montero, siendo el verdadero Monteiro dos Reis; en las mismas partidas por aparecer el apellido de Virisimo Monteiro dos Reis en unas con el apellido Montero y en otras Montero dos Reis, siendo el verdadero Monteiro dos Reis y el nombre de Birisimo en vez de Virisimo; en la partida de nacimiento de María José Eudoxia Antúnez, ésta figura como María José Eudoscia y María José Eudocia, siendo el verdadero María José Eudoxia Antúnez, y en la partida de María Dominga Antúnez el padre José Antúnez da Silva aparece con el último apellido Siva en vez de Silva. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a la vez a todos los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas para que se presenten a deducir sus derechos, expido el presente.—Melo, Agosto 16 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.

Ag.27-897-v.sep.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de don Pedro Martínez por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de casamiento de Pedro Martínez con Adelina Práxedes Silveira, y

las de bautismo de los hijos de estos cónyuges Nereo, José Bonifacio y Pedro Telmo, y las de nacimiento de Torcuato, Bernardino, Dionisio Gisleno, Alcides y Manuela Justina, por aparecer en todas ellas el apellido de la madre y del abuelo materno como Silvera, siendo Silveira. Las partidas de bautismo de María Cristina y Miguel Ignacio en que la madre aparece sin apellido cuando es el de Silveira. La de casamiento de la misma Adelina Práxedes Silveira y las de bautismo de María Cristina, Raudelinda R. Miguel Ignacio, Nereo y José Bonifacio, en que aquella señora aparece con el nombre de Audelina, en vez de Adelina. En la de casamiento de la referida y las de bautismo de Raudelinda R., Nereo, José Bonifacio y Pedro Telmo, y nacimiento de Torcuato, Bernardino, Dionisio Gisleno y Alcides, en cuanto en la primera dice Prasides, en vez de Práxedes, y en las otras está suprimido el nombre de Práxedes; en la de bautismo de Pedro Telmo la madre se llama Adelaida en vez de Adelina Práxedes; en la dicha partida de casamiento y en las de bautismo de María Cristina, Miguel Ignacio, Nereo, Pedro Telmo y nacimiento de Torcuato y Bernardino, consta que Pedro Martínez es español, cuando es oriental; en la partida de bautismo de José Bonifacio la madre aparece como oriental, siendo brasileña, y el padre como Pedro T. Martínez, siendo Pedro Martínez; en las partidas de nacimiento de Torcuato, Bernardino, Dionisio Gisleno, Alcides y Manuela Justina, el abuelo materno está como Ignacio Silvera, siendo Ignacio Antonio Silveira. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas, para que se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Agosto 3 de 1918. — Juan F. Furno, Escribano Público.
Ag.27-898-v.sep.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La sucesión de doña Eleuteria Acosta de Escalante, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: La partida de nacimiento de Casio Escalante por aparecer con el nombre de Casiano, cuando el verdadero es Casio, y la de nacimiento de Herminia Escalante, por figurar con el nombre de Ruperta, cuando el suyo es Herminia. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a la vez a todos los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas para que se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Agosto 19 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.26-856-v.sep.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La sucesión de don Feliciano Victorino Machado, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La de bautismo de Juan de Avila Machado, por aparecer con el nombre de Juana, siendo aquél su verdadero; y la de nacimiento de Alice Machado, por aparecer con el nombre de Asilia, cuando el verdadero es Alice. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas para que se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Agosto 16 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.26-855-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Fonseca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 9 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.23-808-v.sep.3.

Convocatoria a junta

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos de quiebra de la firma Francisco Vega y Compañía, de esta plaza, se convoca a junta, por segunda y última vez, a todos los acreedores de la expresada firma, de acuerdo con el artículo 1673, para el día 12 de Septiembre próximo, a las catorce horas; y en la sala de audiencias de este Juzgado, a fin de tratar sobre lo dispuesto en el artículo 1674 del Código de Comercio, previniéndose que la junta se constituirá con los que concurran, y que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. Y para ser publicado por veinte días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Agosto 9 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.19-695-v.sep.10.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber que por doña Gerónima E. de Goicoechea, se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Pascual Estavillo y González a favor del esposo de la peticionante don José Manuel Goicoechea Viera, en esta ciudad el trece de Julio de mil ochocientos noventa y cinco, ante el escribano don José Guerrero, respecto de un campo sito en Tres Islas. Y para ser publicado por treinta días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente, citando a todo el que tenga interés en oponerse se presente a deducir sus acciones. — Melo, Agosto 22 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.19-694-v.sep.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La sucesión de doña Francisca Gonzalez de Portela, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: 1.o En las partidas de bautismo de Santos, Gregoria y Camilo Portela, el padre de éstos figura con el nombre de Frutos, siendo el suyo verdadero Fructuoso; 2.o En la partida de óbito de Marcelino Portela, el padre de éste, Camilo Fructuoso Portela, figura con el nombre de Camilo, siendo el suyo verdadero Camilo Fructuoso; la madre del mismo, Lorenza Guimaray, figura con el apellido Guimaraes, siendo el suyo Guimaray; 3.o En las partidas de nacimiento de Marcelino y Norberto Tomás Portela, el padre de éstos, Camilo Fructuoso Portela, aparece con el nombre de Fructuoso solamente, siendo el verdadero Camilo Fructuoso, y la madre de los inscriptos, Lorenza Guimaray, figura con el apellido Guimaraes, siendo el verdadero Guimaray; y 4.o En la partida de matrimonio de Camilo Fructuoso Portela con Lorenza Guimaray, el contrayente figura con el nombre de Fructuoso, siendo el verdadero Camilo Fructuoso. En la misma partida la contrayente, como el padre de ésta, aparecen con el apellido Guimaraes, siendo el verdadero Guimaray. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a la vez a todos los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas, para que se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Junio 28 de 1918. — Juan F. Furno, Escribano.
Ag.17-642-v.sep.3.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente iniciado por divorcio por doña Saturnina Angela Canepa de Silva contra Geremías N. Silva, se cita y emplaza al esposo demandado para que por sí o apoderado comparezca dentro del término de noventa días a contestar la demanda, citándosele también para llenar el juicio previo a la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio. Y al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado. — Melo, Diciembre 24 de 1917. — Juan F. Furno, Escribano.
Ag.7-536-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Ravechi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 9 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.7-534-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Rodríguez de Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 16 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.5-498-v.sep.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Rosendo Pita, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Banco de la República, sobre reconocimiento de firma e interrupción de la prescripción. — Colonia, Agosto 27 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.2-998-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Bilat, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 27 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.2-1008-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Reber de Fripp, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.2-1007-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Casco, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 8 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.19-706-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Salaberry, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 8 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.19-705-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Beloqui de Tellechea, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al heredero Miguel Tellechea para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Julio 5 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.7-553-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo L. Joset, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 8 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.19-704-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Guaraglia de Raggio, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Agosto 8 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.19-718-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Casavalle de Bertalmio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la mis-

ma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 23 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.31-970-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Agueda Arias, investigación de maternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos que se crean con derecho a la herencia dejada por la nombrada causante doña Agueda Arias para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Febrero 25 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.31-969-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Furtado de Oliveira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 2 de 1918. — Isidoro Vidal Actuario.

Ag.19-716-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Moreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 12 de 1918. —Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.19-717-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delia Rodríguez de Matontte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 5 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.17-660-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severino Trucido, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 2 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.9-590-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidora Espiga de Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 9 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.17-659-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Brignone, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 9 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.17-661-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Pedro Sicardi, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gabino López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 28 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.17-658-v.sep.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber que en el expediente caratulado "Fermina Luzardo de Abella, rectificación de partida", se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Fermina Luzardo en la forma siguiente: Donde se dice que su nombre es Margarita Fermina, debe decir Fermina, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Agosto 5 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.9-587-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Pastorino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.9-589-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Pedro Sicardi, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad López Morales, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.9-588-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

CERTIFICO—Que con esta fecha expedí tres ejemplares de edicto, cuyo tenor es como sigue: "Rectificación de partidas.— Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Mauricio Huertas solicita rectificación de partidas e inscripción de seis nacimientos", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Anselmo P. y don Juan M. Frías, en su carácter de mandatarios de la sucesión de Mauricio Huertas, solicitando la rectificación de la partida parroquial de matrimonio del referido Mauricio Huertas, por cuanto en ella se hace figurar a dicho causante, como también al padre de éste, con el apellido Guertas, debiendo decir Huertas, por ser este último apellido el verdadero. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación.—Florida, Agosto 19 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.29-931-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Francisco Martínez para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 7 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.29-929-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Camejo de Hernández para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 19 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.29-929-v.sep.7.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se expidieron edictos cuyo tenor es como sigue: "Emplazamiento". Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos: "Sucesiones de Nicolás y Sebastián Mondo y Josefa Vidal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes o defensor de oficio, haciéndose presente que a los efectos legales de este emplazamiento se considerarán días hábiles los comprendidos dentro de la feria menor.— Florida, Julio 8 de 1918". — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.28-907-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Caula, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 1.o de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.5-504-v.sep.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña Cirila J. Simonet de Labeque solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Francisco Simonet con Cirila Echavarría, donde dice Simone y Cirila Ortiz, debe decir Simonet y Cirila Echavarría. En la de defunción de Francisco Simonet, donde dice Sirila, debe decir Cirila. En la de nacimiento de Gregorio Balbino Simonet, donde dice Chavarría, debe decir Echavarría. En la de bautismo de Norberto del Corazón de Jesús Simonet, donde dice Chavarría, debe decir Echavarría. En la de matrimonio de Norberto Simonet con Francisca Pérez, donde dice Chavarría, debe decir Echavarría. En la de bautismo de Gabina Antonia Simonet, donde dice Norverto y Sirila, debe decir Norberto y Cirila. En la de bautismo de Matilde Simonet, donde dice Simoné, debe decir Simonet. En la de bautismo de Norberto Sinforoso Simonet, donde dice Norverto, debe decir Norberto. En la de bautismo de María Sebastiana González, donde dice Simone y Chavarría, debe decir Simonet y Echavarría. En la de bautismo de Zunilda González, donde dice Chavarría, debe decir Echavarría. En la de bautismo de María Simonet, donde dice Francisca Esteban, debe decir María. En la de defunción de Norberto Simonet, donde dice Cecilia Echeverría, debe decir Cirila Echavarría. Y en la de defunción de María Simonet, donde dice Etcheverría, debe decir Echavarría. — Trinidad, Agosto 22 de 1918. —Leopoldo Durañona y Vidal, Actuario.

Ag.29-946-v.sep.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Antonio S. Pinto solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de bautismo de María Magdalena Vicenta Pinto, donde dice Pinto, Francisco y María Magdalena Sosa, Pedro y María Sosabal, debe decir respectivamente Pinto, Francisco Ignacio Pinto, María Magdalena Sousa, Pedro Reca y María Zarzabal. En la de bautismo de Máximo M. Pinto, donde dice Secundo, Francisco Ignacio y María Magdalena Sosa, Pedro y María Zarzabal debe decir Segundo, Francisco Ignacio Pinto, María Magdalena Sousa, Pedro Reca y María Zarzabal. En la de bautismo de Josefina Pinto, donde dice Pintos por dos veces y Sosa, debe decir respectivamente Pinto y Sousa. En la de nacimiento de Cándida R. Pinto, donde dice Antonio Pintos, Josefa, Francisco Ignacio, María Magdalena, Pedro y María Senabal, debe decir respectivamente Antonio Segundo Pinto, Josefina, Francisco Ignacio Pinto, María Magdalena Sousa, Pedro Reca y María Zarzabal. En la de nacimiento de María Pinto, donde dice Antonio Pintos, Francisco y María Magdalena Sosa, Pedro y María Zarzabal, debe decir Antonio Segundo Pinto, Francisco Ig-

nacio Pinto, María Magdalena Sousa, Pedro Reca y María Zarzabal. En la de nacimiento de Albano S. Pinto, donde dice Antonio Pintos, Francisco Pintos, Lesona, debe decir Antonio Segundo Pinto, Francisco Ignacio Pinto y Sousa. Y en la de defunción de Antonio Segundo Pinto, donde dice Antonio Santiago Pintos, Francisco Pintos y Souza, debe decir Antonio Segundo Pinto, Francisco Ignacio Pinto y Sousa. — Trinidad, Agosto 5 de 1918. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Ag.28-905-v.sep.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don Rosauro Beguio, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 5 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.23-802-v.sep.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Deonata L. Requero de Poli, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Trinidad, Junio 14 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.20-6684-v.sep.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Josefa M. Laurnaga de Irizábul, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 9 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.19-692-v.sep.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don Rafael Sánchez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 9 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.19-691-v.sep.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Mercedes Castro, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 14 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.10-620-v.sep.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Teodora Curbelo de López, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 3 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.10-619-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pintos, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 9 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.24-829-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Gervasio Etcheverry, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 7 de 1918. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.24-830-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Maurente, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Agosto 9 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.25-807-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Sención, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Agosto 6 de 1918. — Antonio Stagnaro. Escribano.

Ag.23-806-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pabla Elvira de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 6 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.21-759-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Orfilia Ribeiro de Bustamante y Dalmiro Bustamante, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Agosto 7 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.21-758-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Nocetti de de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 7 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.17-656-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Pascual, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Agosto 5 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.17-657-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro de los Santos, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días — Maldonado, Mayo 24 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.10-611-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Oliveri, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Agosto 6 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.16-628-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio Gómez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 22 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.2-468-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucusión de doña Dolores Castillo de Ceppi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Maldonado, Junio 18 de 1918. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.2-470-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Calixto A. Goicoechea, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Maldonado, Junio 29 de 1918.—Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.2-469-v.sep.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Faustino Gadea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 23 de 1918. — Arturo Barrière, Actuario.

Ag.31-974-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Américo Chape, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 26 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.31-975-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Corrales, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Mayo 30 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

Ag.27-874-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Filomeno Pou, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Agosto 20 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

Ag.27-879-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celia Martirena, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Agosto 19 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

Ag.27-880-v.sep.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos: "Sucesión de Pedro Fernández Farcilli y Javiera Leiva", se cita, llama y emplaza a don Samuel y doña Fidela Farcilli para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes en caso de no comparecer.—Minas, Junio 10 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

Ag.27-877-v.oct.23.

Incapacidad

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, en el expediente: "Matilde de María, incapaz", se hace saber al público que por auto de fecha 24 de Mayo próximo pasado se ha declarado en estado de incapacidad a doña Matilde de María, nombrándosele curador a su padre don Francisco de María.—Minas, Junio 4 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

Ag.27-875-v.sep.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Félix Severiano Píriz, iniciando juicio por rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que en dicha partida aparecé con los nombres de Féliz Waldino Píriz en vez de decir Félix Severiano Píriz, que es el verdadero, y también está equivocado el apellido del padre del inscripto, pues está escrito Piris en vez de Píriz, que es el verdadero. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación.—Minas, Agosto 23 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

Ag.27-876-v.sep.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "Sucesión de Pedro León Castro", se cita, llama y emplaza a doña Ana Ildefonsa Respeiro de Caceres o a sus sucesores, a don Eugenio Joaquín da Silva o a sus sucesores, y a cualquier otra persona que se considere con derecho a los bienes sucesorios, ya sea como cesionario o por cualquier otro título para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio por sí o por apoderado en forma. — Minas, Julio 8 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.19-700-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Castillo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 26 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.5-502-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucrecia Petrona Márquez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.— Minas, Julio 23 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.2-466-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María I. de Sanz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 25 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.8-562-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Vilche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 3 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.8-561-v.sep.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Eufrasio Cabrera para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Segundo Cabrera y doña Eufemia Inzaurralde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Junio 27 de 1918. —Arturo Barriere, Actuario.

Jl.5-70-v.sep.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza a los presuntos herederos de don Félix Castro, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio "Mercedes Soria, por sus hijos menores Dorotea Jovita, Damacena Martina, Lucrecia, Valentina Felicia, Rosa Dorila, Cándido José, María Mercedes e Indalecio Macedonio, con la sucesión de Félix Castro, investigación de paternidad", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Junio 26 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.5-69-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 15 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.7-538-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prudencia Patrón de Corrales, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 1.o de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.7-537-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Jacinto Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 27 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.2-994-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la suc. de doña Isabel Barreto Ruiz, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 23 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.27-881-v.sep.27.

Rebeldía

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el juicio seguido por doña María Astrada de Cosio contra su esposo don Ubaldo Cosio y Masdeu por alimentos, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha dos del corriente mes se ha declarado rebelde al cónyuge don Ubaldo Cosio y Masdeu. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 2 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.17-676-v.sep.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Norma Kathleen Blanche Langdon para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Augusto Revel, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Paysandú, Agosto 19 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.23-811-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Peralta, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 16 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.20-746-v.sep.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la ssucesiones de Juan Peirano y Juana Camperi de Peirano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas, especialmente a los herederos Catalina Peirano de Bóffano, Juan Peirano, María Peirano de Parodi, José Peirano, Isabel Dorotea Peirano de Eglacoppini y Magdalena Peirano de Agustini, o sucesores a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a los herederos o sucesores que no lo hagan. — Paysandú, Mayo 7 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.3-6190-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Melquíades Ruiz, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 19 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.23-799-v.sep.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Nicolás Damonte para que por sí o por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el expediente caratulado "Intendencia Municipal contra Damonte Nicolás, cobro de pesos", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 1.o de 1918 — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.7-543-v.sep.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a don Juan B. Zubizarreta para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le han iniciado los señores Pereira y Compañía, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Paysandú, Mayo 31 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.6-6265-v.sep.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a don J. B. Zubizarreta o José B. Zubizarreta, conocido por Juan Bautista Zubizarreta, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le han iniciado los señores Pereira y Compañía, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Julio 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.16-228-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Segundo Fernández y Adelaida Rodríguez de Fernández, citándose a los interesados para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes. — Paysandú, Junio 17 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.21-6571-v.sep.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Angela Camponovo de Bernasconi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 29 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.2-993-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Antonio Alcorta, citándose a los que se consideren con derecho, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.—Paysandú, Julio 20 de 1918.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-446-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccio-

nal de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Catalina Bonvicini de Rampa, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Julio 5 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.30-403-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Baldomero Ferraz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercimiento. —Rivera, Agosto 26 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.29-947-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Mesa, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Agosto, 24 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. Ag.29-948-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de las sucesiones don Otto Werner y de Luisa Antonia Pintos, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Agosto 26 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.29-949-v.sep.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Alcira González contra Alberto Camerini, divorcio", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Alberto Camerini, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le entabla su esposa doña Alcira González, dentro del término de noventa días, a contar desde esta fecha, bajo apercibimiento, si no compareciere, de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Agosto 20 de 1918. Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.26-858-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cándido López, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Agosto 17 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano.
Ag.26-860-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Piñeiro o Pinheiro, citándose a todos los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Agosto 17 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.26-862-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Luisa o María Luisa Fagundes, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Agosto 20 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.26-861-v.sep.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Paulino Vares, juicio prescriptivo", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Segundo Fernández o quien sus derechos hubiere a cualquier título para que comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda que don Paulino Vares les entabla, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, sobre juicio de prescripción de una fracción de campo compuesta de treinta y nueve hectáreas y setecientos cincuenta y siete metros cuadrados, medida por el agrimensor Carlos Welker en Septiembre de 1916, situada en la margen derecha del arroyo Cuñapirú, 2.a sección de este Departamento, y que linda así: por el Norte, el arroyo Cuñapirú, que lo separa de Benito Bissio, Máximo Armand Ugón, José Asinari y Evaristo Brito; por el Este, arroyo de la Pedrera, que lo separa de Ramón Vega y sucesión Adrián Anaya; por el Sur, Justo Piris; y por el Oeste, Darío Vivanco y Eloy Bottino. Quedan prevenidos los demandados de que están también citados para llenar el requisito de la conciliación. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.23-801-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Serapio Cardozo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Agosto 19 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.26-863-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Cardoso de Olivera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rivera, Agosto 20 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.26-857-v.sep.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesión Fermín Figueroa, sucesión", se hace saber que se cita y emplaza a don Pedro Gómez, doña Anacleta Díaz de Gonzalves, don Francisco Gómez y a todos sus sucesores a título singular o universal, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera Mayo 21 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.3-6207-v.sep.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Artilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de José Reggio, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 7 de 1918. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ag.17-684-v.sep.18.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Magdalena Aranda de García y de sus hijos Pedro García, Ambrosio García e Isabel García de Rodríguez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas y especialmente a los herederos Ana García de Castañera y Justo García o sus sucesores, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado a estar a derecho con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y lo demás que correspondiere por la ley. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial de Julio próximo al solo efecto de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 27 de 1918.— José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Jl.2-26-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angel Florencio Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 20 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.2-1006-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Wenceslao Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 22 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.2-1005-v.oct.20.

Emplazamiento judicial

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, en el expediente rotulado "Sucesión Domingo Gutiérrez", y de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Manuela Petrona Cirila, Andrea María Dolores, Carlos Ramón y Angela Ramona Gutiérrez, o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Rocha, Agosto 22 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.
Ag.29-943-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bernardina Ema Alzaga de Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 20 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.28-904-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Matilde Guerra de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 16 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.28-903-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carmen Claudia Hernández de Puñales, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Agosto 2 de 1918.— Juan Cendán, Escribano.
Ag.28-919-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Enrique Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 16 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.
Ag.28-918-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Reinalda Eulogia Techera de da Costa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 28 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.16-632-v.sep.18.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Natividad Páez de Herrera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, y a la vez se cita, llama y emplaza a doña Celedonia Páez de Páez o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nom-

brárseles curador de bienes. — Rocha, Julio 2 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.5-501-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Alcadia Olivera de Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 15 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.8-567-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Francisca Otero de Garmendia, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 1.o de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.7-539-v.sep.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Luciano Araújo y Fermina Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 2 de 1918.— Juan Cendán, Escribano.

Ag.5-500-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Serafina Olivera de Farías, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 1.o de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-97-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos Nicolás, Carmela, Francisco Juan, Roque Vicente, Rafael e Irene Leopardi, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Cayetano Leopardi dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador. — Rocha, Mayo 30 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-6460-v.oct.5.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que por auto de fecha ocho del corriente ha sido declarado en quiebra el comerciante de Garzón, 7.a sección judicial de este Departamento, don Gervasio de León y Caballero, y, en consecuencia, se está procediendo conforme a la ley de la materia. Así, pues, se previene a los que tengan pertenencias de la firma fallida que deben denunciarlas al Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices de ella, y lo mismo quedan advertidos los que le adeuden cualquier valor que no pueden verificar pago alguno, so pena de no quedar libertados de sus obligaciones. Fíjase el término de sesenta días para que los que se consideren sus acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Rocha, Junio 11 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-6625-v.sep.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Mariano Fernández y de doña Isabel Rodríguez de Fernández o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado del frente de la propiedad que poseen, ubicada en la calle Treinta y Tres entre las de 25 de Agosto y Rincón, de esta ciudad, les ha iniciado don Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan A. Casterés y Compañía, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 21 de 1918. — A. F. Huelmo.

Ag.26-810-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pintaluba, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 16 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.24-835-v.sep.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Larriera de Sotelo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 9 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.7-551-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Lima, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 5 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.24-827-v.sep.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de doña Carolina Meroni de Cazzaniga, se cita y emplaza a don Carlos Cazzaniga para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado la peticionaria, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del artículo 307, inciso 2 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 2 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.7-529-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Escamendi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 5 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.9-580-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eleonora Angélica Martínez de Zabala, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 3 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.9-594-v.sep.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gregorio Ramón Curbelo y don Gregorio Curbelo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 26 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Sep.2-1002-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Asunción Judith Grattone de Bravo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimietno de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 26 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Sep.2-1003-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Agosto 5 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ag.31-986-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Agosto 22 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ag.27-883-v.sep.27.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita y emplaza a los herederos de doña Donata Ismardo de Villas Boas, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Antonio Villas Boas y doña Antonia Villas Boas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Agosto 26 de 1918.—Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ag.29-944-v.sep.9.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Georgina Tellechea de Sarli, solicitando la rectificación de su partida de bautismo en la siguiente forma: sustituir el nombre de Dorfina, con que aparece la peticionante, por el de Georgina; suprimir el nombre Bautista, con que figura el padre, de manera que diga solamente Juan José, que es el verdadero, y modificar el apellido de la abuela paterna Grazón por Erazun, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación. — Salto, Agosto 21 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ag.27-884-v.sep.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita y emplaza a don Juan Gerónimo da Cruz Piegas, don Virgilio da Cruz, Piegas, don Soterio Piegas, don Horacio Silveira Piegas, doña Carolina Piegas de Barra, doña Orfilia Piegas, don Ovidio Piegas, don Elbio Piegas y don Oscar Piegas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, mediante la designación de procurador común, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado doña Juana Rodríguez como herederos de doña María Isabel de Piegas y don Pedro Cícero Piegas, sobre investigación de paternidad, bajo apercibi-

forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Agosto 22 de 1918.—Eduardo V. Vió, Actuario.
Ag.28-915-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Fernández de Alvarez, citándose a la vez a todos los que es consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Agosto 12 de 1918.—Eduardo V. Vió, Actuario.
Ag.28-914-v.sep.7.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a todos los herederos o sucesores de don Miguel de Crecenzio para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a estar a derecho y contestar la demanda que contra dicha sucesión ha iniciado don Rafael de Crecenzio, por cobro de pesos, como asimismo para llenar el juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de que si no comparecieran se les nombrará defensor de oficio. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1918. — C. Hontou Aguiar, Actuario.
Ag.17-673-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ascención Vicentino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ag.19-697-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Feliciana Bentos de Palacio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ag.19-696-v.sep.19.

EMPLAZAMIENTO—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Terra entablando formal demanda de prescripción adquisitiva contra todos los que se consideren con derecho a la propiedad de una fracción de campo ubicada en la 2.a sección de este Departamento de Treinta y Tres, compuesta de sesenta hectáreas, lindando al Norte con Manuel V. Chaves, al Sur con Abelardo García, al Este con la sucesión de Daniel Hortiguera y al Oeste, con Melitón Pereira das Neves, debiendo los que se crean interesados a ella comparecer ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos correspondientes, a deducir sus derechos, y llenar el juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1918.—Eduardo V. Vió, Escribano.
Ag.10-608-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Valdez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 1.o de 1918. — C. Hontou Aguiar, Actuario.
Jl.12-159-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José M. Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 1.o de 1918. — C. Hontou Aguiar, Actuario.
Jl.12-160-v.sep.12.

REMATES JUDICIALES

JENTSCHIK

De una casita y terreno en Pocitos, calle Mac-Eachen y Particular.

El domingo 22 de Septiembre venderé dicha propiedad, por ejecución de hipoteca, y al mejor postor, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados, de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Angel Dansilio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Septiembre próximo, a las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: La mitad del solar de terreno situado en la Aldea, en este Departamento, señalado con el número 105 de la manzana E, con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, compuesta dicha mitad, según plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, levantado en Diciembre de 1903, de 175 metros 51 decímetros y 5 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 85 centímetros de frente al Oeste a calle de 17 metros de ancho; 19 metros 79 centímetros en la línea del Sud, que por ser esquina, son de frente también a calle particular; 19 metros 875 milímetros en la línea del Norte, que divide con parte del solar número 104, y 8 metros 85 centímetros en el fondo al Este, lindando con la otra mitad de este solar, propiedad de don Víctor Lattaro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes, ocurrir al rematador, Misiones 1452.
Sep.2-988-v.sep.21.

EJIDIO M. ZUNINO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, recaída en el exhorto librado por el señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno con referencia a los autos caratulados "Isidro Wynn contra Luis Maurette, ejecución de hipoteca", se ha señalado el día miércoles once de Septiembre próximo, a la hora 13, para que se proceda a la venta, por el martillero designado, don Ejidio M. Zunino, en el lugar de su ubicación, de todas las existencias del establecimiento denominado "La Arenisca", situado en el Real de San Carlos, de esta sección, cuya venta deberá efectuarse teniéndose por base las dos terceras partes de su tasación. — Colonia, Agosto 29 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.2-1012-v.sep.11.

ELIAS BARROS

JUDICIAL

Al mejor postor, el día 19 de Septiembre a las 15 horas, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Ovidio Grané, en los autos de quiebra de Poj Gellerman y Cía., remataré las existencias de la fábrica de jabón situada en la calle Fraternidad número 51, que se componen de sus respectivas maquinarias para la fabricación del jabón, como también una partida de mercaderías.—Montevideo, Agosto 29 de 1918.
Ag.30-967-v.sep.19.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día diez y ocho de Septiembre próximo, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Mario Menéndez Clara, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta del solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, número ocho de la manzana treinta y tres del cuarto cuartel de esta ciudad, situado en la calle Plata, entre las de Vidal y Larrañaga. Ha sido tasado en la suma de seiscientos pesos, y no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de dicho avalúo, mandándose vender en los autos caratulados "Rafael D. Menéndez, emplazamiento", previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 26 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.31-979-v.sep.14.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos sucesorios de don Juan Cebedio, se hace saber que el día 15 del entrante mes de Septiembre, y en las horas que al final se establecerán, se procederá por el rematador don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y del infrascripto escribano, a la venta en remate, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno señalado con el número 23 de la manzana número 619 y 620, de la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 129 metros 3 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 6 metros 1 centímetro de frente al Oeste, a la calle Melo, por donde tiene su puerta de entrada el número 2470, entre las calles Santa Fe y General Luna, por 20 metros 40 centímetros de fondo, en sus dos líneas paralelas, lindando por el Norte, con el solar número 24; por el Sud, con el número 22, y por el Este, con el 17. 2.o Dos solares de terreno situados en el Barrio Kruger, con los edificios y demás mejoras que contienen, ubicados en las puntas del Arroyo Seco, 12.a sección de este Departamento, compuestos en conjunto de una área superficial de 732 metros 3 decímetros cuadrados, señalados con los números 7 y 8 de la manzana 1129, según el plano levantado por los agrimensores Lerena y Rodríguez en Mayo de 1901, y que se deslindan así: El número 7, 8 metros 99 centímetros de frente al Noreste, a la calle Salsipuedes, por donde su puerta está señalada con el número 2427; 34 metros 2 centímetros al Noroeste, lindando con el número 6; 8 metros 59 centímetros al Sudoeste, por donde confina con el número 2, y al Sudeste con el número 8. El número 8 mide 8 metros 59 centímetros de frente al Noreste, a la calle Salsipuedes, siendo su número actual de puerta de entrada 2431, por 51 metros 20 centímetros al Noroeste, lindando con los solares 2 y 7, igual extensión al Sudoeste, lindando con el número 9, y 8 metros 59 centímetros en la línea del fondo, que linda con el número 26 y con terrenos del Banco Hipotecario. 3.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones del Arroyo Seco, Barrio Kruger, señalado en el plano de que antes se ha hecho referencia con el número 9 de la manzana 1129 de dicho plano, compuesto de una superficie de 439 metros con 77 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Este, a la calle Salsipuedes, señalado con el número 2423, por 51 metros 20 centímetros de fondo al Oeste, midiendo en esta línea 8 metros 59 centímetros y limita con los solares 25 y 26, por el Norte con el número 8, y por el Sud con el solar 10. 4.o Un solar de terreno ubicado en el Barrio Kruger, puntas del Arroyo Seco, de este Departamento, compuesto de 8 metros 59 centímetros de frente al Noreste, a la calle Salsipuedes, por 34 metros 2 centímetros de fondo, que linda por el Sudoeste con el número 2; por el Noroeste con el número 4, y por el Sudoeste con el número 6. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho; que la primera venta se efectuará en el día indicado a las 15 horas, y se continuará con las demás, realizándose todas en el lugar de la ubicación de los bienes que se han deslindado, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. —Montevideo, Agosto 22 de 1918.—Eduardo Routín, Actuario.

Más informes, al martillero, Pampas 2008.
Ag.30-954-v.sep.15.

JOSE C. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de lo Civil de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, en los autos de los intestados Nicolás Felizola y José Duro García, venderé al mejor postor, el sábado 7 de Septiembre, a las 14 horas, relojes de bolsillo, despertadores y de pared, colchones de lana y almohadas, camas, baúles, ropas, calzado, etc., en mi salón de ventas, calle Zabala número 1371.
Ag.29-940-v.sep.7.

miento de designárseles defensor de oficio. —Salto, Agosto 16 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ag.23-812-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bautista Sorreguieta de Panizza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 19 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ag.24-826-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Souza Carvalho, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Agosto 2 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ag.7-527-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Narcisa Delgado de Castillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 28 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ag.31-980-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pablo Linale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 20 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ag.21-831-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Teresa Guerodiaga de Basireri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 13 de 1916. — José Babío, Escribano Público.

Ag.19-713-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Agosto 20 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ag.19-712-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Antonio Vaccaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 14 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ag.21-755-v.sep.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a contradecir la acción iniciada por don León Eleuterio Pedrozo Pereira contra la sucesión de Ricardo Pedrozo, por investigación de la paternidad y petición de herencia para que por sí o por apoderado constituído en forma se presenten a estar a derecho en el juicio mencionado dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Mercedes, Agosto 10 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ag.21-754-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Paulino Norberto, Domingo, Juan y Lorenza Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 9 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ag.19-709-v.sep.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José María Mendonca, solicitando se ordene la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Angela Siffredi, en cuanto en ella aparece con el apellido Mendoza, y su esposa con el de Sifredi, cuando los verdaderos apellidos son Mendonca y Siffredi, respectivamente, y del acta de inscripción en el registro de Estado Civil del nacimiento de su hija María Angélica Mendonca, en cuanto aparece ésta, su padre y el abuelo paterno, don Francisco de Paula de Mendonca con el apellido Mendouca, en lugar de Mendonca, y la madre doña Angela Siffredi, y el abuelo materno don José Siffredi con el apellido Sifredi, en vez de Siffredi, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 10 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ag.19-710-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la pertura judicial de la sucesión de don Melitón Pablo Viñas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 6 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ag.10-613-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eduardo Podestá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita, llama y emplaza a don Esteban Podestá y a don Alfredo Antúnez, este último como padre de los menores María Alberta y Rosario Antunez Podestá para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del mismo término de noventa días a estar a derecho en dichos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Mercedes, Noviembre 26 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Jn.22-6604-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Remigio Marletta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 13 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ag.19-720-v.sep.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don José Luis Balestié y Cecilia López de Balestié, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 15 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.10-6350-v.sep.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Malichu o Malichu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 27 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.2-995-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Landó, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 21 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.2-996-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Barreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.26-854-v.sep.1.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 3 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.9-584-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gismunda Nicolini de Marella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.26-852-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Posada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de .. días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 6 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.26-853-v.sep.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ibo de Freitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta comparezcan ante este Juzgado a deducir en

MANUEL CATRUFO (hijo)

Una casa en el Barrio General Garzón. El Domingo 15 de Septiembre a las 16 horas, según el siguiente:

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la 15.a Sección de esta Capital, doctor don Ventura Fernández, se hace saber al público que en los autos seguidos por don Santiago Rocca contra don Juan Berhau por ejecución de hipoteca, se procederá por el martillero don Manuel Catrufo (hijo); asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto escribano a la venta al mejor postor en remate público, el domingo 15 de Septiembre entrante a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, del siguiente inmueble: Un terreno con la casa en él construída, sito en Maroñas, "Barrio General Garzón", 11.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 8 metros, 59 centímetros de frente al Este a la calle Libertad, donde da entrada al edificio, por 40 metros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar 15, por el Norte con el solar 20, por el Sud con los solares 22 al 25, compuesto el suelo con lo edificado de 343 metros 60 decímetros cuadrados, que es el solar 21 de la manzana letra D del plano respectivo. El mejor postor deberá consignar el 10 o|o a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en el Juzgado de Paz de la 15.a sección, calle Rivera esquina Defensa. —Montevideo, Agosto 26 de 1918. — Pedro Gomez Muñoz, Escribano.

Ag.29-925-v.sep.14.

WASHINGTON R. ZARZA

JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Nicolás Facioli y de sus hijos Marcelino y Lina Facioli", se hace saber al público que el día veintitrés de Septiembre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Washington R. Zarza, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y sobre la base que se indicará, de los siguientes bienes: 1.o Los derechos hereditarios que como cesionario correspondían al causante don Nicolás Facioli en la chacra número 7 del grupo número uno, situada a inmediaciones del pueblo Sarandí, Departamento del Durazno, que linda por el Noreste con la chacra número 6; por el Noroeste con el Camino de la Eternidad; por el Suroeste con la chacra número 8; y por el Sureste con el río Yí, formando un trapecio y un área de 186.832 metros, 50 centímetros cuadrados. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 1.057; 2.o Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en el pueblo Sarandí, Departamento del Durazno, señalado con el número 8 de la manzana 16, compuesto de 800 metros cuadrados, teniendo 20 metros de frente al Suroeste sobre la calle Oribe, por 40 metros de fondo al Noroeste, que por ser esquina dan también frente al Suroeste sobre la calle Sarandí, lindando por el Noreste con el solar número 9 y por el Noroeste con el número 6. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 1.000; 3.o Otro solar de terreno con las mejoras que contiene, contiguo al anterior, designado con el número 6 de la manzana 16, compuesto de 1.000 metros cuadrados, teniendo 20 metros al Suroeste, sobre la calle Sarandí, por 50 metros de fondo al Noreste, por donde linda con el solar 7, por el Sureste con los números 8, 9 y 10 y por el Noroeste con los números 1, 2 y 3. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 80; 4.o Otro solar de terreno ubicado en la manzana número 16 del pueblo Sarandí del Yí, Departamento del Durazno, designado con el número 2, compuesto de 800 metros cuadrados, teniendo 20 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Presidente Rivera, por 40 metros de fondo al Sureste, por donde linda con el solar número 6; por el Suroeste con el solar número 1 de Nicolás Facioli, y por el Noreste, con el solar número 3. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 100. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo establecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración y demás accesorios serán de cargo de los compradores; y 4.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1918. — Eloy G. Urena, Actuario.

Ag.29-924-v.se.23.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

Al mejor postor. En el lugar de su ubicación.

El día 11 de Septiembre, a las 16 horas.

De un hermoso solar ubicado en la importante calle Canelones entre Patria y Victoria. A cien metros del Bulevar Artigas y de la amplia plazoleta José P. Varela, donde se levantará dentro de pocos días el gran monumento a dicho prócer, principio de la Avenida Brasil y a 400 metros del Parque Urbano y Bulevar España. Los eléctricos que van a Pocitos pasan por el frente. Vereda de baldosas en perfecto estado y adoquinado. Ubicación excepcional para edificar hermosas casas o palacetes. Centro de gran valorización, donde no hay solares ni nadie vende. Todo está edificado de casas modernas y otras están en construcción. No hay casas vacías, todo está ocupado y solicitado continuamente. Posición de gran porvenir.

La venta se procederá de acuerdo con el siguiente:

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juan Chichizola contra Afodasio Machado, hoy Pedro Sosa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 del entrante Septiembre a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la Estanzuela, jurisdicción de esta Capital, designado con el número 9 de la manzana 1240, del plano levantado por el ingeniero don Antonio R. Benvenuto y agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, el 15 de Febrero de 1897, compuesto el terreno de un área superficial de 413 metros 61 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sud, a la calle Canelones, por 48 metros 15 centímetros de fondo al Norte, lindando por el Este con los solares 10, 15 y 16, por el Oeste con el solar 8 y por el Norte con terrenos de la sucesión Marchese. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados.—Montevideo, Agosto 10 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Para informes, ver al martillero en su domicilio, calle Coronel Brandzen número 1961.

Ag.27-872-v.sep.11.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Chacras proindivisas, en los ejidos de las ciudades de Salto y San José.

El jueves 3 de Octubre, a las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Banco Comercial con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Octubre próximo, a las 14 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la séptima parte de las tres cuartas partes de su valor de los bienes que a continuación se detallan: 1.o Una fracción de terreno con poblaciones, alambrados y demás anexos, situada a inmediaciones de la ciudad del Salto, compuesta de 82 hectáreas, 9435 metros, fuera del área que ocupan las calles, lindando por el Norte con el arroyo Ceibal Chico (límite de dicha ciudad), desde su barra en el río Uruguay hasta encontrar un mojón existente en la horqueta formada por el mismo arroyo y una zanja que desagua en él, en la prolongación de la calle 18 de Julio; por el Sur, con una línea amojonada divisoria con terreno de Patulé y con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez y otros: por el Este, en parte con el mencionado arroyo Ceibal y en lo demás con línea amojonada que cruza en sentido diagonal la citada zanja, prolongación de la calle 18 de Julio, hasta encontrar un mojón de piedra existente en el límite con los terrenos de don Manuel J. Patulé; por el Oeste, en parte con el río Uruguay, con la sucesión de don Pedro Gaudin, calle por medio con la propiedad conocida por Curtiembre Vieja y otras, cuyos terrenos, destinados en su mayor parte a ensanche del pueblo y ejido del Salto, fueron mensurados en 1868 por los agrimensores don Manuel García de Zúñiga y don Rodolfo Congreve, existiendo entre ellos dos manzanas números 56 y 65, destinadas a plazas y edificios públicos y una extensión de 3.680 metros para el cementerio Protestante en el Nordeste de la manzana número 17. 2.o Dieciocho chacras de terreno con todas las mejoras existentes en ellas, situadas en el ejido de la ciudad de San José de Mayo, señaladas en el plano respectivo levantado por el agrimensor Germán Ckirin Krentz con los números 1, 2, 3, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 17, 18 y 19 del grupo número 1; números 1, 2, 3 y 4 del grupo número 3, y 5 y 6 del grupo número cuatro, compuesta cada una de ellas de 22 hectáreas, 1.364 centiáreas y 30 decímetros, o sean 393 hectáreas 4.557 centiáreas, de cuya extensión, deducida la de 5 hectáreas 712 centiáreas vendidas por la sucesión Williams a Juan B. Médici y Compañía, constructores de los ferrocarriles del Oeste, con fecha 9 de Octubre de 1899, quedan 393 hectáreas, 3.345 centiáreas, lindando según el croquis las chacras 1, 2, 3, 11, 12, y 18 del grupo número 1, por el Norte con el camino nacional a Mercedes; por el Sur, calle por medio con las chacras números 1, 2 y 3 del grupo número 3; por el Este, con el Hipódromo, y por el Oeste, camino vecinal por medio, con las chacras 5 y 10 del mismo grupo; las chacras 7, 8, 9, 17, 13 y 19 del propio grupo número 1 confinan por el Norte el referido camino nacional a Mercedes por medio con el Parque Municipal; por el Sur, camino por medio con las chacras 7, 8 y 9 del grupo 3; por el Este, con la chacra número 20, y por el Oeste, con el Hipódromo: las chacras números 1, 2, 3 y 4 del grupo número 3 confinan por el Norte, Sud y Oeste con caminos vecinales, y por el Este con la chacra número 5; y las chacras 5 y 6 del grupo número 4 lindan por el Norte camino al Carretón por medio con las chacras 1 y 2; por el Este con la chacra número 7, y por el Sud y Oeste con terrenos de otros propietarios. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de los bienes a venderse se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde pueden ser examinados por los interesados; 3.o Los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Agosto 26 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.27-900-v.oct.3.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Gerónimo Monzón y José Ignacio Suárez, incidente del doctor Duvimioso Terra con Adolfo del Campo, cobro de honorarios", se hace saber al público que el día 23 del entrante mes de Septiembre a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en pública almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la retasa, de todos los derechos y acciones que le corresponden a don Adolfo del Campo, hoy su sucesión o a quien como cesionario o a cualquier otro título, por la sentencia que resolvió el recurso extraordinario en el pleito seguido por la sucesión Monzón contra la de Suárez, y de que instruyen los autos que están en este Juzgado a disposición de los interesados que hubiere en la adquisición de todos los derechos y acciones respecto de una fracción de un campo situado en el Departamento de la Colonia, paraje de "Las Víboras", jurisdicción del Carmelo, compuesto de tres mil setecientas ocho hectáreas seis mil setecientos cuarenta y nueve metros, y linda: por el Norte, con el arroyo de las Víboras; por el Sud, con el arroyo de las Vacas; por el Este, con la cañada del Timbé, que lo separa de los campos de la sucesión de Isidro Rodríguez y con Martín Ríos; y por el Oeste, con campos de la sucesión de Pedernera, antes de la testamentaría Monzón Suárez. El bien relacionado ha sido retasado en la suma de veinte mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los autos están en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.26-849-v.sep.23.

JORGE ARIAS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día doce de Septiembre entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, ca-

lle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Jorge Arias, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, y al mejor postor, de las siguientes propiedades: 1.o El sitio esquina, número uno de la manzana treinta y ocho del cuarto cuartel de esta ciudad, compuesto de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros por cada uno de sus cuatro lados, lindando: al Norte, con la calle Yaguarón; al Sur, con el solar número ocho; al Este, con el solar número dos, y al Oeste, con la calle Yi; teniendo un área de mil ciento ochenta metros, sesenta y un decímetros; 2.o El solar número ocho, contiguo al relacionado, de la misma manzana y cuartel, compuesto de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros y catorce metros al Norte, lindando con los solares uno y dos; cuarenta y ocho metros treinta y seis centímetros al Sur, con el solar siete; diez y seis metros diez y ocho centímetros al Este, con el solar seis; por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Oeste, lindando con la calle Yi, y formando una superficie de mil cuatrocientos veintiún metros con doce centímetros. Las propiedades descriptas pertenecen a don Salvador Cardona, y se mandan vender en los autos que por ejecución de hipoteca le ha promovido don Domingo Mazzone, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 22 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.26-864-v.sep.10.

EDUARDO M. ALVAREZ

JUDICIAL

Al mejor postor. El día 12 del entrante mes de Septiembre, a las 16 horas.

Por cuenta y orden del Banco Hipotecario del Uruguay. Del chalet ubicado en los Pocitos, calle 26 de Marzo (antes), José G. Artigas (antes) Puente, a 100 metros del Hospital Fermín Ferreira, a la derecha.

Tiene tres habitaciones y demás comodidades.

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Luis Scarone, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día doce del entrante mes de Septiembre, a las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Eduardo M. Alvarez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de un solar de terreno con las mejoras que le correspondan, situado en la jurisdicción de los Pocitos, de este Departamento, señalado con el número 19 de la fracción letra B en el plano suscripto en el mes de Diciembre de 1900 por el agrimensor Alfredo Lerena, y compuesto de una superficie de 223 metros 59 decímetros, que se deslindan así: 8 metros y 59 centímetros de frente al Sud a la calle del Puente, denominada hoy José G. Artigas, distante 60 metros 13 centímetros del Camino Larrañaga; 21 metros 12 centímetros en el Este, por donde linda con el solar 20, de Miguel de León; 27 metros 44 centímetros en el Oeste, confinante con el solar 18, y 8 metros 60 centímetros en el Norte, lindando con terrenos de la sucesión Gómez. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, quien podrá continuar con el gravamen existente, si le conviene. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 21 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado, la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo próximo pasado, estaba reducido, por amortización efectuada, a la suma de $ 929.69 centésimos. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de 1.000 pesos, en Títulos Hipotecarios de la Serie M.

Por más informes, dirigirse al rematador, calle Maldonado número 1918.

Ag.24-601-v.sep.12.

ANTONIO J. PINTOS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día diez de Septiembre entrante, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de la parte del huerto número ochenta y seis y sobrantes, entre los número ochenta y siete y el mismo ochenta y seis, empadronado bajo el número 211, y con una superficie total de seis hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y tres metros cuadrados, lindando: por el Oeste, con el arroyo Mallada; por el Este, con la calle Rivera; por el Sur, con terreno del huerto ochenta y cinco, y por el Norte, con el huerto ochenta y ocho; y las poblaciones de material existentes en el inmueble descripto, avaluándose todo en la suma de tres mil cuatrocientos pesos, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de dicho avalúo. Acto continuo, y en el local donde se encuentran, se rematarán los muebles de pertenencia de esta sucesión, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de su respectiva tasación. Estos bienes pertenecen a la sucesión de doña Filomena Juanicotena de Urruzuna, y se mandan vender en los autos sucesorios de la misma, previniéndose que el mejor postor del inmueble deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, y los compradores de los muebles pagarán el importe respectivo al contado, todo a los efectos de derecho. — San José, Agosto 12 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.23-815-v.sep.7.

ARMANDO TUBINO

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos rotulados "Sucesión de Juan Bentancor", se hace saber al público que el día siete de Septiembre entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, el rematador don Armando Tubino, con asistencia del infrascripto Juez de Paz y del escribano don Zoilo De Simone, procederá a vender en remate público una fracción de campo compuesta de ochenta y cuatro hectáreas, ocho áreas y ochenta y nueve centiáreas, ubicada en el Rincón de Conde, en esta sección, que linda: al Norte, con don Valentín Delgado; al Sud, con don Miguel Rodríguez; al Este, con don Ignacio Ferreira, y al Oeste, con don José Ferreira. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de noventa y cuatro pesos con ochenta y seis centésimos cada hectárea, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — San Ramón, Agosto 19 de 1918. — Luis C. Suberbielle, Juez de Paz.

Ag.22-798-v.sep.5.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio Artola, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 del entrante Septiembre, a las 14 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio (Montevideo), por el martillero Enrique Gomensoro Ruano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta del siguiente bien: Cuatro solares de terreno y una pequeña fracción más, con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en los suburbios de la ciudad de San José de Mayo, Barrio Llosas, manzana C., y designados en el plano del agrimensor Manuel Rodríguez con los números 4, 5, 6 y 7, los solares, y con la letra A la fracción, compuesto el solar 5 de una superficie de 460 metros 7.188 centímetros, lindando: al N., con el solar 6; al S., camino nacional a esta Capital; al E. el número 4, y al O., calle República: El solar 6 encierra 272 metros 4.399 centímetros, teniendo 29 metros 12 centímetros al N., lindando con el solar 7; 23 metros 92 centímetros al S., lindando con el 5, ya descripto; 10 metros 303 milímetros al E., lindando con el solar 4, y 11 metros 40 centímetros al O., frente a calle pública. La fracción A del referido plano, compuesta de 56 metros, linda al N., con los solares 8 y 22 en una línea de 42 metros; al S., con el 7 y parte del 4; al E., con el 3, y al O., termina en punta con calle pública. El solar 4, de un área de 368 metros 62 decímetros 7 centímetros, con 10 metros 737 milímetros de frente al S. al camino nacional, lindando al E., con la fracción B.; en el fondo, al N., con la fracción A, y al O., con los números 5, 6 y 7; y el solar 7 mide 325 metros 85 decímetros 96 centímetros, teniendo 11 metros 40 centímetros de frente al O. a calle pública; 34 metros 52 centímetros al N., lindando con la fracción A; 10 metros 308 milímetros de fondo al E., confinando con el 4, ya descripto, y 29 metros 12 centímetros al S., lindando con el 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario. —Montevideo, Agosto 10 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el copmrador opta por continuar con la hipoteca, sólo abonará al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración que el día 31 de Marzo próximo pasado estaba reducido a $ 4.648.46.

El servicio se efectuará sobre la deuda originaria, $ 5.000.00, Títulos N.

Ag.17-645-v.sep.9.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Al mejor postor. — La gran quinta de Areco, en Maroñas.

El sábado 7 de Septiembre, a las diez y seis horas, en la misma, y al mejor postor.

Léase el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Josefina Tremolares de Soler contra Carolina Palomeque de Razzetto (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Septiembre, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Enrique Gomensoro Ruano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en Maroñas, pueblo Ituzaingó, 11.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 5.534 metros 1.075 milímetros cuadrados, teniendo 64 metros de frente al Sud sobre la calle Carreras Nacionales, por donde el portón de entrada está señalado con el número 60; 85 metros 90 centímetros de fondo al Norte, lindando por el Este, con terrenos que fueron de la sucesión Petrona Magariños de Palomeque; por el Oeste, con propiedad de Herminio Areco, y por el Norte, da frente a la calle Victoria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que todos los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados.—Montevideo, Agosto 21 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Otros informes, Piedras 318.

Ag.23-816-v.sep.7.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Cuatro lotes de campo en San Ramón, 11.a sección del Departamento de Canelones, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Italiano del Uruguay contra Juan Ríos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Septiembre próximo, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o En un solo lote: Dos fracciones de campo con las mejoras que contienen, situadas en las Costas del Tala, Departamento de Canelones, designadas con los números 3 y 4 en el plano levantado en Abril de 1908 por el agrimensor don Carlos Percovich, compuesta, la primera, de 14 hectáreas, 9.509 metros, 660 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, donde mide 2.057 metros, con la fracción número 4; por el Sur, donde mide 2.110 metros, con don Paulino Ambrosio Jaurena Arias; por el Este, donde mide 63 metros 90 centímetros, con don Domingo Arnaula, y por el Oeste, con el Arroyo del Tala; y la segunda fracción, designada con el número 4, se compone de 14 hectáreas, 9.509 metros, 660 centímetros cuadrados, teniendo por el Norte 1.923 metros, lindando con don Aurelio Larrañaga; por el Sur, 2.057 metros, y linda con don Patricio Laureano Jaurena Arias; por el Este, 63 metros 90 centímetros, y linda con

don Domingo Arnauld, y por el Oeste, confina con el Arroyo Tala. 2.o Una fracción de campo situada en el distrito de San Ramón, Departamento de Canelones, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo F. Rodríguez, compuesta de 31 hectáreas, 1.844 metros, 66 decímetros cuadrados, teniendo 496 metros al Norte, lindando con la fracción número 2; 497 metros 60 centímetros al Sur, lindando con don Antonio Larglio; 625 metros al Este, lindando con la sucesión Lugues, y 24 metros 71 centímetros al Oeste, confinando con las fracciones 6 y 7. 3.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, designada con el número 4 en el plano respectivo, compuesta de 4 hectáreas, 4.441 metros, 46 decímetros y 58 centímetros cuadrados, lindando por el Norte, con los lotes 1 y 6; por el Sur, con la Cañada Prudencio; por el Este, con el lote número 5, y por el Oeste, con el número 3, y 4.o En un solo lote: Dos fracciones de campo con las mejoras que contienen y les correspondan, situadas en San Ramón, 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, y que, según plano levantado por el ingeniero don Bernardo Larrayos en Diciembre de 1917, se componen, en conjunto, de 177 hectáreas, 7.624 metros, 40 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con Luis González y Luis Antonaccio; por el Este, con Manuela Larrañaga; por el Sur, el Arroyo del Tala, y al Oeste, Ramón Piña, Ramón Clavijo, y el Arroyo Tala. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta de los compradores. — Montevideo, Agosto 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Ag.20-742-v.sep.19.

HORACIO TRAPANI

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

De una fracción de campo de 370 hectáreas, 3.985 metros, "Sociedad Canteras de Mármol del Uruguay", en Gutiérrez, 10.a sección judicial del Departamento de Minas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos caratulados "Banco de la República con Sociedad Canteras de Mármol del Uruguay, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día doce del entrante Septiembre, a las quince horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras, por el martillero don Horacio Trápani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con los cercos, poblaciones, instalaciones, maquinarias y demás mejoras, sin excepción, que contiene, situada en Gutiérrez, décima sección judicial del Departamento de Minas, compuesta, según el título de propiedad, de trescientas setenta hectáreas, tres mil novecientos ochenta y cinco metros y de trescientas setenta y tres hectáreas, seis mil ochocientos doce centiáreas, según el plano que me exhiben, levantado por el agrimensor don José Llambías de Olivar, de la mensura que practicó durante el mes de Junio del año pasado, lindando: por el Norte, con doña Concepción González; por el Sur, con don Martín Olivera y don José Heren; por el Este, con Eulogio Techera, don Germán Miraballes, don Sandalio Silva y don José M. Sosa, y por el Noroeste y Suroeste, con don Manuel Baldarrey. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1918. —Julio de Vila Mattos, Escribano.

Por más datos, ocurrir 25 de Mayo 423.

Ag.20-752-v.sep.12.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber: que el diez de Septiembre próximo, de las catorce a las dieciséis, el Alguacil del Juzgado, asociado del señor Actuario y en las puertas del Juzgado, procederá a vender en subasta pública con la base de treinta y dos pesos cincuenta centésimos por cada hectárea, una fracción de campo compuesta de veinticuatro hectáreas y seis áreas, ubicada en la 2.a sección de este Departamento, y que corresponde al menor Francisco Raúl Gonçalves, en la sucesión de Pedro García da Rosa. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra en el acto de aceptársele ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Agosto 13 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.20-734-v.sep.3.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas se hace saber que el 12 de Septiembre próximo, de las 14 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública los siguientes bienes, propiedad de la sucesión de Luciano de la Rosa: 1.o Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contenga, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, señalado con el número 5, manzana 2, compuesto de 29 metros 20 centímetros de frente a la calle Salto, por 27 metros 47 centímetros a la calle 18 de Julio; 2.o Otro solar de terreno con las construcciones y demás mejoras, ubicado en esta ciudad, señalado con el número 2 de la manzana 38, compuesto de 27 metros 50 centímetros de frente a la calle Paysandú, por 42 metros 95 centímetros de fondo. La venta se efectuará con la base de cuatrocientos pesos el primero de estos inmuebles, y de doscientos cincuenta pesos el segundo, previniéndose que no se admitirá oferta que no alcance a esas sumas; que el mejor postor oblará en el acto de aceptársele la oferta el diez por ciento de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.—Artigas, Agosto 16 de 1918.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.28-911-v.sep.12.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber: que el día ocho de Septiembre próximo, a las trece, el Alguacil del Juzgado, asistido del Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento, y en el paraje denominado "Tres Cerros de Arapey Chico" de la indicada sección, procederá a vender en subasta pública los siguientes bienes pertenecientes a la sucesión de Román Silveira: 1.o Las herramientas, útiles y demás enseres de herrería, de la casa industrial de dicho causante; 2.o Un galpón de herrería, techo de zinc, pared de tabla de cajón, compuesto de 13 metros y medio de frente por 6 de fondo; 3.o Una baranda abierta compuesta de 6 metros de frente por 4 de fondo con 28 chapas de zinc; 4.o Una casa para familia, de dos piezas, techo de zinc, pared de tabla de pino blanco, compuesta de 8 metros y 35 centímetros de frente por 4 metros y 30 centímetros de ancho, conteniendo el techo 28 chapas de zinc. Los bienes se venderán en conjunto, no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es la cantidad de un mil treinta y tres pesos, siendo dicha venta al contado. — Artigas, Agosto 14 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.20-735-v.sep.3.

JOSE MARIA LOPEZ RAMOS

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos rotulados "Gutiérrez Faustino, incapacidad", se hace saber que el día 23 de Septiembre próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, por intermedio del martillero don José María López Ramos, con asistencia del infrascripto Juez y del escribano don Avelino José Martorell, se va a proceder a la venta en remate almoneda, de los bienes siguientes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que sobre sí contiene, ubicado en la manzana número 49 de esta villa, compuesto de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, lindando: por el frente, calle Misiones; Este, don Armando Rigali; Norte, con el terreno que se pasa a describir, y al Sud, don Nicolás Quartino; avaluado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en trescientos noventa pesos; 2.o Los derechos posesorios de otro solar de terreno, compuesto de mil doscientos cincuenta metros, lindando: al Sud, con el solar anteriormente descripto; Oeste, calle Misiones; Este, don Joaquín Martínez, y Norte, calle del Baño, por formar esquina; avaluado, con las mejoras existentes, por el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, en trescientos sesenta pesos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del expresado aforo; B) Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y C) Que la venta ha sido ordenada para pago de costas originadas en los autos referidos, los que se encuentran en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — San Ramón, Agosto 27 de 1918. — Luis C. Suberbielle, Juez de Paz.

Ag.31-977-v.sep.13.

JOSE M. LOPEZ RAMOS

REMATE ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber que el día diez del entrante Septiembre, a las catorce horas, y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don José M. López Ramos, asistido del infrascripto y del escribano don Avelino José Martorell, se procederá al remate almoneda de un solar de terreno, empadronado con el número 35, ubicado en la manzana número 5 de esta villa, compuesto de mil metros cuadrados más o menos, que linda: por el su frente, al Norte, calle Reconquista; al Sud, con don Natalio López Ramos; al Este, con don Martín Melogno, y al Oeste, con sucesión Miguel Mercader, aforado en la suma de ciento veinte pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar veinte pesos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados; 4.o Que esta venta ha sido ordenada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Contribución Inmobiliaria y recargos contra el propietario del inmueble relacionado, tramitado en este Juzgado. — San Ramón, Agosto 12 de 1918. — Luis C. Suberbielle, Juez de Paz.

Ag.19-708-v.sep.3.

JOSE M. LOPEZ RAMOS

Juzgado de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, hácese saber que el día diez del entrante mes de Septiembre, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don José M. López Ramos, asistido del infrascripto y del escribano don Avelino José Martorell, se procederá al remate almoneda de un solar de terreno empadronado con el número 73, ubicado en la manzana número 11 de esta villa, compuesto de mil metros cuadrados, más o menos, que linda: por su frente, al Oeste, con la calle Misiones; al Este, con sucesión Mariano Climenti; al Norte, con don Cataldo D'Elia, y por el Sud, con la calle Sarandí, por formar esquina, aforado en la suma de ciento cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes del expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar veinte pesos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados; 4.o Que esta venta ha sido ordenada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Contribución Inmobiliaria y recargos contra don Gerardo de Llanderal, tramitado en este Juzgado. — San Ramón, Agosto 12 de 1918. — Luis C. Suberbielle, Juez de Paz.

Ag.19-707-v.sep.3.

HUMBERTO CABRERA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Agencia de Rentas con las sucesiones de Pablo Arenas y Gregoria Rivas, por cobro de impuestos, se hace saber al público que el día nueve de Septiembre próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero Humberto Cabrera, asistido del infrascripto, se va a proceder a la venta en remate público de un solar de terreno y lo en él edificado, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Este a la calle General Flores, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con la sucesión de Domingo Peduzzi

y con Agustín Arenas; al Norte, Juan Pedro Dupré, y al Sud, sucesión Gorguellón. Se previene que no se admitirá oferta que no cubra el cincuenta por ciento del aforo, a sea la suma de trescientos ochenta pesos, y que el mejor postor deberá consignar, en el acto de la venta, el veinte por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado. — Rosario, Agosto 17 de 1918. — Bernardo Paz.

Ag.21-757-v.sep.4.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, dictada en el expediente caratulado "José Ferraro contra Ramón Correa, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 13 del mes de Septiembre entrante, de las 15 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle General Rivera número 641, se procederá a la venta en remate almoneda al mejor postor, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de una fracción de terreno solar con el edificio y mejores que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, con la extensión y linderos siguientes: Al Este, su fondo, por donde mide diez y siete metros novecientos cincuenta milímetros, con don Luis Devita; al Sur, mide cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, lindero con don Juan Fernández y don Felizardo Furtado da Silveira, hoy su sucesión; al Este, donde tiene una línea recta que mide veinticinco metros de longitud, da su frente a la calle Cañas, y al Norte, donde forma martillo, entrante en la mitad del terreno, linda con don Víctor Carrato, cuyas dos líneas tienen una longitud de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, igual que el límite Sur. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta; 2.o Que los gastos de escritura e impuestos de la misma son de cuenta del comprador, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días.—Durazno, Agosto 22 de 1918.—Isidro Vidal, Actuario.

Ag.27-387-v.sep.10.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, dictada en el expediente caratulado "Martiniana Silva de Paz y Narciso A. Machado contra la sucesión de Cipriano Miguel Carballo, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diez y seis del mes de Septiembre entrante, de las quince a las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, calle General Rivera número ...., se procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor, por intermedio del martillero don Santiago Fernández y Fernández, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de una fracción de campo y accesorios contenidos, situada en la quinta sección judicial del Departamento de Florida, sobre la costa del río Yí, compuesta de ciento cuarenta y cuatro hectáreas, siete mil ciento veintinueve metros cuadrados, que lindan: por el Noreste, con don Narciso Machado; por el Sudeste, con José María Rodríguez, camino por medio; Noroeste, el río Yí, y Sudoeste, el nombrado señor Machado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta, en manos del suscripto Actuario; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Agosto 17 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.24-823-v.sep.13.

RAMON ALEJO GIGENA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, según auto dictado en el expediente "José López Morales, proponiendo concurso preventivo judicial", se hace saber que el día once del mes de Septiembre del año mil novecientos diez y ocho, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Ramón Alejo Gigena, en presencia del que suscribe, procederá a la venta, al mejor postor y al contado, de todas las mercaderías que pertenecían al comercio del concursado. — Estación Nico Pérez, Agosto 21 de 1918. — Hernando J. Lerena, Juez de Paz.

Ag.24-824-v.sep.3.

ANTONIO FERNANDEZ

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO — El día 15 de Setiembre a las 14 horas procederé a vender, en remate con la insignificante base de seiscientos pesos, y por disposición del Juzgado Letrado Departamental, un juego de máquina trilladora, compuesto de un motor Cleytón, de diez caballos de fuerza, una trilladora Foster, y demás accesorios. El remate tendrá lugar en la casa del señor José Fernández, sita en el Soldado, 4.a sección de este Departamento, y prevengo que no admitiré oferta que no exceda de la suma de seiscientos pesos y que el mejor postor deberá consignar el importe total de su compra en el acto de serle aceptada su oferta. Esta venta se efectúa en autos "Félix Sarasola y Nicolás Preliasco con León Fonti. Cobro de pesos. Incidente por cobro de costas". — Minas, Agosto 27 de 1918. — Antonio Fernández.

Ag.29-939-v.sep.12.

FELIPE NELSIS PINTOS

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el expediente caratulado "Fernando Gómez, solicitando embargo de los bienes de los menores Julio, Clemente, Félix, Máximo, Juan Feliciano, Roque, Isabel y Teresa Gómez", se hace saber que el día 14 del entrante mes de Septiembre, de las 13 a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor rematador don Felipe Nelsis Pintos, con asistencia del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta remate público, y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: 1.o Un terreno de chacra ubicado en el ejido de esta ciudad, compuesto de diez y seis hectáreas, noventa áreas y novecientos setenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, camino General de los Saladeros; al Sud, parte con la calle Treinta y Cuatro y parte con fracción de la heredera Mariana Gómez de Fleitas; al Este, la calle letra A, y por el Oeste, parte con don Antonio Santa María y parte con la expresada fracción de la heredera Mariana Gómez de Fleitas. Tasada a razón de ciento veinte pesos la hectárea, importa dos mil veintiocho pesos con novecientos cincuenta y dos milésimos. Un galpón grande, techo de zinc y media agua, avaluado en doscientos pesos; otro galpón chico, también de media agua, en cincuenta pesos; otro galpón chico, en veinticinco pesos; cincuenta paraísos viejos, avaluados en diez pesos; dos mil ciento setenta y cinco metros de alambrado, en regular estado, en cien pesos; un edificio compuesto de seis piezas, una cocina de material y una cocina económica, en mil pesos; 2.o De las 14 a las 17 horas del indicado día catorce de Septiembre, los siguientes bienes: Mostradores, estantes y cajones, avaluados en cincuenta pesos; cuatro balanzas, en cinco pesos cada una, veinte pesos; una máquina de coser, en un peso; una máquina de matar hormigas, en cinco pesos; una máquina de fabricar chorizos, en dos pesos; siete yugos, a cincuenta centésimos cada uno, tres pesos cincuenta centésimos; dos cuartas de cadena y dos pares coyundas, en dos pesos cincuenta centésimos; un juego tinas, avaluado en un peso; una desgranadora, en un peso cincuenta centésimos; un calentador, en diez centésimos; una cama, un ropero y una cómoda, muy usados, en quince pesos; una vidriera para mostrador, en tres pesos; cuatro mesas, a un peso veinticinco centésimos cada una, cinco pesos; tres bancos, a cuarenta centésimos cada uno, un peso veinte centésimos; dos arados viejos, en cinco pesos cada uno, diez pesos; una rastra de madera, tasada en un peso cincuenta centésimos; el material viejo de un carro, en cinco pesos; un carrito de pértigo, seis pesos; un lote herramientas, cinco pesos cincuenta centésimos; una cortadora de alfalfa, cuarenta pesos; un tacho latón, en dos pesos; dos bateas, en tres pesos cincuenta centésimos; una asadera, en treinta centésimos; un baúl, en veinte centésimos; dos moldes velas, en diez centésimos; cincuenta y cinco chapas chicas, a cincuenta centésimos cada una, importan veintisiete pesos cincuenta centésimos; una piedra de afilar, en un peso; seis mil setenta kilos de mezcla, en veinte pesos; un basto, estribos, cabezadas, pasadores, etc., en diez pesos; un mate, boquilla de plata, en un peso; un reloj y dos cuadros, dos pesos; cuatro anillos, en seis pesos; un par carabanas, en un peso; cinco kilos cerda, en un peso; cuatro ovillos hilo, en un peso veinte centésimos; un lote tejas, cinco pesos; pocillos, vasos, yerbera, colador y fuentes, en ochenta centésimos; una escopeta, descompuesta, en cincuenta centésimos; una tenaza, en veinte centésimos; los útiles de cocina, tasados en cuatro pesos; tres relojes viejos, dos pesos; un lote chafalonía, un peso; tres bueyes, a cincuenta pesos cada uno, ciento cincuenta pesos; siete yeguarizos, a cinco pesos cada uno, treinta y cinco pesos; un lote de treinta gallinas, en nueve pesos. Todos estos bienes se hallan depositados en el lugar de la ubicación del inmueble. Los bienes descriptos pertenecen a los nombrados hermanos Gómez y a sus hermanos Modesto y Daniel Gómez, como herederos de don Juan y don José Gómez y doña Gervasia Lardapide de Gómez, y se previene que, respecto del inmueble y sus mejoras, el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía, y respecto de los demás bienes detallados, las ventas serán al contado. — Paysandú, Agosto 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.26-797-v.sep.10.

LEONARDO FOSSA RIGLOS

REMATE ALMONEDA

Juzgado de lo Civil, Correccional y Comercial de Paysandú

En el juicio "La Inmobiliaria Sanducera con la sucesión de Luis Mastromauro. Ejecución de hipoteca" se ha resuelto la venta al mejor postor, del siguiente bien de la sucesión deudora, con todas sus mejoras: Un terreno compuesto de seiscientos metros cuadrados, ubicado en esta ciudad, lindando: Norte, Sud y Oeste, C. Fraschini h. y Hermanos, y Este, calle Monte Caseros. La venta se realizará por el martillero Leonardo Fossa Riglos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado Letrado de lo Civil del Departamento, en la actuaría de dicho Juzgado, calle Uruguay número 194, el diez y seis de Septiembre próximo a las quince, y el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Paysandú, Agosto 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-882-v.sep.16.

JUAN CATAUMBERT

Juzgado L. Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Bentos Pereira Soares, por sus menores nietos e hija incapaz, venia", se hace saber que el día veintitrés de Septiembre próximo venidero, y a las quince horas, en la puerta de esta Oficina, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascripto Actuario, se procederá a la venta, en público remate almoneda, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo ubicada en la 2.a sección de este Departamento, en el paraje denominado Tres Cerros, caídas al Cuñapirú, compuesta de una superficie de ochenta y una hectáreas, setenta y dos áreas y ochenta y dos centiáreas, y que forma parte de los campos pertenecientes a los herederos de doña Amelia Sandins. Se hace constar que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes del precio de la tasación, que es de 1.634 pesos 564 milésimos. Asimismo, el comprador, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al momento de serle aceptada, debiendo procederse de edictos que se publicarán durante el término de quince días.—Rivera, Agosto 26 de 1918.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.2-1007-v.sep.17.

JUAN CATAUMBERT

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Sucesión Natalia Arostegui de Mar", se hace saber que el día diez y nueve de Septiembre próximo venidero, y a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, calle Herrera y Obes (antes Arenal Grande), entre las de Sarandí e Ituzaingó, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, se procederá a la venta, en público remate almoneda, del siguiente bien: Una fracción de terreno con todo lo en ella edificado y demás mejoras existentes, que forma parte de la manzana setenta y ocho de la planta urbana de esta ciudad, y que contiene un área superficial de ochocientos noventa metros veinticuatro decímetros, y linda: por el Norte, sobre calle pública, en una extensión de diez y siete metros, cincuenta y cinco centímetros; por el Este, con David da Silva en una línea de cincuenta y tres metros; por el Sur, con don Pedro Onetto y don Manuel Abascal en otra línea de diez y seis metros diez centímetros; por el Oeste, con don Martín Garagorri y don Carlos Brochi en otra línea de cincuenta y dos metros ochenta y ocho centímetros, formado dicho terreno por el área total del solar número cinco y parte de los solares cuatro, seis,

nueve y diez de la referida manzana. Asimismo el mejor postor deberá consignar, en el momento del remate, el diez por ciento de su oferta, no aceptándose oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación, que es de $ 6.225.00, debiéndose preceder de edictos, que se publicarán durante quince días. Se hace constar que los títulos de la finca a rematarse se encuentran en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados para su conocimiento. — Rivera, Agosto 20 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.26-859-v.sep.10.

JUAN TOMAS AMORIN

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Justo Farías, tutor del menor Ignacio Isidoro Vázquez, venta judicial, y Leandro Teodoro Llanes, por sus menores hijos, autorización para enajenar", se hace saber que el día 19 de Septiembre entrante, de las 15 horas 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero don Juan Tomás Amorín, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, con la base de treinta y siete pesos la hectárea, de dos fracciones de campo pertenecientes al menor Ignacio Isidoro Vázquez, compuestas: una de trece hectáreas, más o menos, y la otra de una hectárea, también más o menos, que por estar proindivisas con más campo de sus demás coherederos en la sucesión de su abuela Francisca Olivera de Acosta, está comprendida entre los siguientes límites generales: la primera fracción, por el Norte con campo de don Esteban Uriarte; por el Este, con el arroyo Sarandí de la Paloma; por el Sud, con el de la sucesión Antonio Farías y el de don Segundo Olid, y por el Oeste con la misma sucesión Farías y el de doña Irene Uriarte de Delmond y don Dardo Delmond Uriarte; y la segunda, por el Este, con el de doña Francisca Farías de Olivera y sucesión Antonio Farías; por el Sur, con el de don Nicolás Altey y sucesiones de Telésforo Dávila y Nicasio Pereyra, y por el Oeste, con el de la misma señora Farías de Olivera. Dentro de las dos fracciones referidas a venderse están comprendidos los derechos que al nombrado menor corresponden por licencia de su hermana Teodora Vázquez. Se hace saber que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho.—Rocha, Agosto 22 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.30-968-v.sep.19.

MIGUEL DINEGRI COSTA

REMATE ALMONEDDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados, "Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan A. Casterés y Cía., contra Angel López, cobro de adoquinado", se hace saber al público que el día 21 de Septiembre próximo, de las 16 horas a las 16 horas y 30 minutos, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del suscripto, se procederá a la venta, en remate almoneda de los derechos que corresponden a don Angel López a la mitad de un terreno solar y las mejoras que contiene, incluso el adoquinado del frente, ubicado en la manzana número ciento cuatro de esta ciudad, compuesto, el total, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Treinta y Tres por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por un costado y el fondo con terreno de doña Francisca López de Fogliano y por el otro con terreno de don Ceferino M. Delmond y de don Pedro Demichelli. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la suma de ochocientos pesos en que han sido tasados los derechos pertenecientes a don Angel López. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los títulos están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Agosto 23 de 1918. — A. F. Huelmo.
Ag.29-942-v.sep.21.

ENRIQUE CALVO

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado Departamental del Salto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día diez y siete del entrante mes de Septiembre, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, el martillero don Enrique Calvo, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor un terreno situado en la manzana número 279, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste sobre la calle Constitución por cincuenta y cuatro metros más o menos de fondo al Este, lindando: por este viento y por el Sud con terrenos que fueron de la causante doña Zelmira Lima y por el Norte con Francisco López Fernández. Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de doña Zelmira Lima, y se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador. — Salto, Agosto 22 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.27-886-v.sep.17.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día diez y nueve de Septiembre del corriente año, a las diez y seis horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, y en las puertas de este Juzgado, una finca y terreno, ubicados en esta ciudad, empadronada con el número 195, manzana 15, ubicada en la calle Uruguay, señalada con el número trescientos once, compuesto su terreno de diez y siete metros diez y ocho centímetros de frente al Sud, por treinta y tres metros noventa y tres centímetros de fondo al Norte, lindando por este viento con terrenos que fueron de doña Juliana Arosa de Thedy; por el Este, con José Canto; por el Oeste, con la sucesión Boyssounade, y por el Sur, con la calle Uruguay; siendo sus linderos actuales: al Norte, el Templo Inglés; al Sur, calle Uruguay; al Este, propiedad del Estado, y al Oeste, propiedad de los señores Ernesto y Rafael Boyssounade. Dicho terreno y finca han sido tasados en la suma de cuatro mil quinientos pesos, y no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de esa tasación. Se hace constar que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Agosto 29 de 1918. —Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Sep.2-1004-v.sep.19.

VICTOR M. L'OLIVER

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que el día treinta de Septiembre entrante, a las diez y seis horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, por el martillero don Víctor M. L'Olivier, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo con los alambrados y mejoras que contiene, situado en la undécima sección judicial de este Departamento, paraje denominado Cardoso, compuesta de ciento diez y siete hectáreas, treinta áreas, setenta y una centiáreas y cuarenta y seis decímetros cuadrados, que, según título, linda: por el Norte, con Alejandro Gau y doctor Ricardo Acosta; por el Este, con Carlos Gau; por el Sur, con doña Clemencia y doña Gregoria Gau, y por el Oeste, don Severiano Ascué. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos seguidos por don Elías Casalás contra Juan Eledos no Gau, por ejecución de hipoteca, tramitados en este Juzgado; 4.o Que los gastos de escrituración, certificados y estudio de autos serán de cuenta del comprador. — Tacuarembó, Agosto 30 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Sep.2-997-v.sep.23.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que el día 23 de Septiembre entrante, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: una fracción de campo de pastoreo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la 5.a sección de este Departamento, compuesta su área de ciento veinticuatro hectáreas, mil ochocientos setenta y un metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados (124 hectáreas, 1.871 metros, 57 decímetros), que linda, por un lado, con doña María Amalia Correa, por otro, con don Melitón Peralta, por otro con doña Carmen Varela de Sacía y por otro con don Manuel Guillermo Cardozo. Se previene: 1.o Que la venta será al mejor postor, el que deberá oblar el 10 ojo de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos seguidos por don Juan V. Correa como curador de la incapaz Margarita Correa, solicitando venia para vender, que se tramitan en este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 22 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano Público.
Ag.27-901-v.sep.23.

COMERCIALES

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he prometido vender a doña Etelvina da Costa Martins mi comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en Cañada Brava, novena sección judicial del Departamento de Cerro Largo, en donde serán atendidas las reclamaciones que, debidamente justificadas, se presenten. — Cañada Brava, Agosto 30 de 1918. —Santiago S. Mederos.
Sep.2-989-v.sep.22.

Promesa de venta

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor O. V. Rivera Olavarría los útiles de tipografía que componen el taller tipográfico que existe en esta villa, conocido por la denominación de "Taller Fariña". A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Vergara, Departamento de Treinta y Tres, Agosto 25 de 1918. — José Victoriano Fariña.
Sep.2-1016-v.sep.23.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Pedro Sarasabala las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguayana número 193, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 30 de 1918. — Celso Barrios.
Ag.31-987-v.sep.19.

Al público y al comercio

A los efectos legales, hago saber que he vendido a Inocencio Pérez el comercio de tambo establecido en la casa número 3070 de la calle Uruguayana, de esta ciudad, debiendo presentarse las reclamaciones que correspondan en la casa número 1124 de la calle Galicia (Orillas del Plata), de 9 a 12. —Montevideo, Agosto 30 de 1918. — José Vigo. — Inocencio Pérez.
Ag.31-985-v.sep.19.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Bartolomé Gazzano el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos establecido en la Avenida General Flores número 2543. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados.— Montevideo, Agosto 30 de 1918.—Juan y Antonio Gazzano.
Ag.30-962-v.sep.19.

Venta de negocio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor del señor Hermenegildo Saldías las existencias de mi casa de negocio, sita en el Pueblo Santiago Vázquez, de esta Capital. A los efectos de

lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos; vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligatoriedad y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 28 de 1918.—Martiniano Reigia.

Ag.30-951-v.sep.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Francisco Villamarín (hijo) las existencias de mi casa de negocio, sita en la Avenida General Flores número 552, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Agosto 26 de 1918.—Juan Colomar.

Ag.30-952-v.sep.18.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he vendido a Maccluanick y Brasesco el activo de mi casa de comercio, situada en esta ciudad, en la calle Comercio esquina Sarandí, quedando el que suscribe con el pasivo de la misma. —Paysandú, Agosto 24 de 1918.—Alberto Lasarga.

Ag.30-959-v.sep.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura de fecha 25 del corriente he vendido a don Genaro Martinelli la casa de comercio ubicada en la Avenida 18 de Julio número 1087.—Adolfo Buceta.

Ag.29-933-v.sep.18.

Al comercio y al público

Se avisa al público y al comercio en general que he prometido vender a don Angel Infante el negocio que tengo establecido en el ramo de carnicería, denominado "Primer Mercadito 18 de Julio", situado en la Avenida 18 de Julio número 1620. Se previene que cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos del caso en la escribanía del señor Rodolfo García de Zúñiga, calle Colonia número 1512. — Montevideo, Agosto 25 de 1918. — Jesús Rey. — Andrés Rama.

Ag.28-906-v.sep.17.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que en el día de la fecha y ante el escribano señor Juan O. Tissoni, he prometido vender a los señores Manuel García, Manuel Rodríguez y Antonio Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de panadería, ubicada en esta ciudad, calle Salsipuedes números 1061 y 1063, conocida por "La Morocha". A los efectos de la ley respectiva hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores presenten sus cuentas dentro del término legal al domicilio que queda señalado. — Montevideo, Agosto 27 de 1918.—Ramón Ures.

Ag.29-945-v.sep.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonino Gómez el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecido en la calle San José esquina Ejido. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 27 de 1918.—Nicanor Carvajal.

Ag.29-926-v.sep.18.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida bajo el nombre de Ameglio y Rose, en la Villa del Cerro, rogando a los acreedores se sirvan pasar a cobrar sus créditos en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número 1372, dentro del plazo de 30 días que marca la ley.—Montevideo, Agosto 27 de 1918.—Carlos F. Ameglio.—Carlos Rose.

Ag.28-912-v.sep.17.

Venta de negocio

Hacemos saber que por escritura que el 24 del corriente autorizó el escribano señor Ramón R. Negro Martín Senar vendió en favor de Josefa Urriaga de Lazcano Senar la casa de huéspedes denominada "Vasco Pensión", situada en esta ciudad, en la calle Colonia número 983. Y en cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Agosto 27 de 1918.—Martín Senar.—Josefa U. de Lazcano Senar.

Ag.28-920-v.sep.17.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que el 9 del actual mes de Agosto autorizó el escribano señor Isidoro A. Furriol, de común acuerdo ha quedado disuelta en esta fecha la sociedad comercial que teníamos constituída en el pueblo de Migues, Departamento de Canelones, bajo la razón Ramón J. Usabiaga y Cía., en los ramos de almacén, tienda, ropería, bazar, ferretería y acopio de frutos, encargándose del activo y pasivo el socio señor Usabiaga. Y por la misma escritura el señor Román J. Usabiaga les vendió todas las existencias de la misma casa a los señores Florencio y Saturnino Filomeno Barrios, al cargo de quienes quedó el activo y pasivo de la misma. A los efectos del cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Migues, Agosto 26 de 1918. — Ramón J. Usabiaga. — Florencio Barrios.

Ag.28-910-v.sep.17.

Al público y al comercio

Participamos al comercio que con intervención de los señores Fontaina, Capurro y Cía., hemos prometido en venta a don Sebastián Bonifiglio el almacén de comestibles y bebidas, billar y cancha de bochas que tenemos estab.ecido en la calle Miguel Barreiro número 126, esquina 26 de Marzo, citando a los que se consideren acreedores para que concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 26 de 1918. — Lorenzo Parodi Hermanos.

Ag.28-902-v.sep.17.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general, que en esta fecha y con intervención del escribano público don Andrés N. Cassaglia he prometido vender a don José Félix Di Paolo las existencias del negocio que en los ramos de bar y fonda tengo establecido en esta ciudad, en la calle Pérez Castellanos número 1591. En cumplimiento a lo determinado por la ley de Septiembre del año 1904, los que se consideren con algún derecho deberán concurrir dentro de los 30 días de la fecha, so pena de perder sus derechos. — Montevideo, Agosto 26 de 1918. — José Scotto.

Ag.28-917-v.sep.17.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender a don Rafael Alario nuestra casa de comercio establecida en esta plaza, en la calle Uruguay número 1101, esquina General Feliciano Viera, en los ramos de ferretería, hojalatería, quincallería, máquinas y útiles para la agricultura y anexos. A los fines dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Salto, Agosto 23 de 1918. —Blas Loschiavo Hnos. y Cía.—Rafael Alario.

Ag.27-885-v.sep.27.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por compromiso firmado hoy hemos prometido vender al señor Pedro López y López las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de cajonera y servicio fúnebre, que tenemos establecida en esta Capital, calle 25 de Mayo número 236. Hacemos saber por lo tanto a los que se consideren nuestros acreedores pasen a cobrar con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, haciéndose esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 24 de 1918.—Jesús Lema.—Evaristo Pose.

Ag.27-888-v.sep.16.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Domingo Alsina la casa de pensión que tengo establecida en la calle Daymán número 1336, y conocida por "Pensión de Domingo Alsina". —Montevideo, Agosto 24 de 1918. — Ovidio Ortiz.

Ag.26-847-v.sep.16.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender a Teófilo Alonso mi casa de negocio en el ramo de carnicería, situada en la calle Patria número 1554, de esta ciudad, se cita a todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 23 de 1918. — Generoso Lorenzo.

Ag.24-843-v.sep.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura otorgada el tres del corriente mes y año ante el escribano don José V. Nogueira he vendido a los señores Eugenio Velazco e Ireneo Núñez la casa comercial que en los ramos de peluquería y mercería giraba bajo mi nombre, establecida en la calle 18 de Julio esquina Eusebio Píriz, de esta ciudad. En consecuencia, emplazo a mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. —Durazno, Agosto 10 de 1918. — I. Adolfo Mengoli.

Ag.24-841-v.sep.13.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que prometí vender a la firma de esta plaza Lamaisón y Villemur las existencias de mi casa de negocio situada en esta ciudad, casa número 2276 de la calle Reducto, en el ramo de bodega de vinos nacionales, y todos los derechos que nacen de contratos que efectúe de compras de vinos. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Juan A. Bizzozero, Misiones 1365, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 22 de 1918. — Miguel Goulard Habiaga.

Ag.24-840-v.sep.13.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Cunha y Pereira la casa de comercio que tenemos establecida, y que gira bajo la razón social de Rodríguez y Pereira. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Salto, Agosto 20 de 1918. — Rodríguez y Pereira.

Ag.24-828-v.sep.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha diez del corriente hemos vendido a los señores Rosario Bruno y Juan A. Martínez las existencias de nuestra sección sastrería denominada "La Giralda". —Mercedes, Agosto 20 de 1918. — López y Sánchez.

Ag.24-832-v.sep.12.

Al público y al comercio

Se previene al comercio y al público que el señor Luciano Scaglione vende al señor Manuel Graña la casa de comercio que en los ramos de café, billar y comestibles posee en la calle Andes números 1195 y 1199, esquina Canelones, de esta ciudad. Por su parte, Alfredo Guilleron y Alberto Mirone, transfieren al señor Scaglione cualquier derecho que en ese comercio, o a ese comercio, les pueda corresponder. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Luciano Scaglione. — Manuel Graña. — Alfredo Guilleron. — Alberto Mirone. — Montevideo, Agosto 23 de 1918.

Ag.24-851-v.sep.13.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Juan Pelacchi el café y billar situado en la calle Industrias número 106 (Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 22 de 1918. — Carlos Spagola.

Ag.23-804-v.sep.12.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura pública autorizada el 9 del corriente por el escribano don Juan Varese, ha quedado sin efecto, de común y amigable acuerdo, la pro-

yectada sociedad entre doña Margarita M. de Rebagliati y doña María Luisa Campodónico, que para ese fin habían establecido en la calle Andes número 1266, la casa de comercio denominada "Galería de la Moda", en el ramo de ropa blanca para señoras y similares, quedando con el activo y pasivo de dicha casa la señorita María Luisa Campodónico. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1918. — María Luisa Campodónico.

Ag.23-819-v.sep.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley respectiva hago saber que he prometido vender a José Casco el negocio de almacén sito en la calle Carmen número 2099, y al mismo tiempo que los acreedores deben presentarse a la misma calle número 2102 con sus créditos. — Montevideo, Agosto 20 de 1918. — Antonio Pizzanelli.

Ag.22-789-v.sep.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Pedro Lozano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Aldea número 17, esquina Morales, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 20 de 1918. — Simón Beccaria.

Ag.22-794-v.sep.11.

Al comercio y al público

El que suscribe, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hace saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha 13 del actual mes, autorizada por el señor escribano Joaquín Requena y Brun, me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa comercial en el ramo de tienda y confecciones que con mi ex socio don César Aliverti (hijo) habíamos establecido en la finca calle 18 de Julio número 2000, girando bajo la razón Aliverti y Cía. — Montevideo, Agosto de 1918. — Domingo Aliverti.

Ag.21-476-v.sep.10.

Al comercio y al público

Hemos prometido vender al señor Francisco Ameglio nuestra fábrica de chocolate, dulce y especias, situada en esta ciudad, calle Figueroa esquina Panamá. Los acreedores deben presentarse en esa misma fábrica dentro del término legal, so pena de lo que indica la respectiva ley. — Montevideo, Agosto 16 de 1918. — Cichero Hermanos.

Ag.21-760-v.sep.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Andriolo y Cordero, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Juan Cordero. — Dolores, Agosto 16 de 1918. — Juan Cordero. — Francisco Andriolo.

Ag.20-749-v.sep.10.

Venta de negocio

Hago saber al público y al comercio que he vendido a don Manuel Vázquez las existencias, muebles y útiles de mi casa de comercio "El Globo", que en los ramos de tienda, almacén y anexos tenía establecida en la calle Uruguay y Comercio. En dicha venta no están comprendidos ni las cuentas a cobrar ni los créditos adeudados por la casa, las que quedan a cargo exclusivamente del infrascripto vendedor, y a sus efectos hago la presente publicación. — Paysandú, Agosto 10 de 1918. — Fermín Goñi.

Ag.20-747-v.sep.10.

Al comercio y al público

Por el presente se hace saber a los interesados que la señora Teresa Bico de Berta ha prometido vender a don Rafael Celli las existencias de la confitería de su propiedad, sita en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1793, denominada "La Platense". Los que tengan cuentas a cobrar se servirán presentarse con los justificativos del caso al mismo negocio dentro de los treinta días de la fecha para serles abonadas. Vencido cuyo término se otorgará al comprador la correspondiente escritura de compraventa. — Montevideo, Agosto 17 de 1918. — Teresa B. de Berta.

Ag.20-751-v.sep.10.

Al comercio y al público

Se hace saber que he celebrado con don Pascual Coronato una sociedad para la venta a plazos de artículos en general, la que girará bajo la firma de Pascual Coronato y Compañía, y a la que aporto como capital mi casa de comercio del mismo ramo, establecida en la calle Brandzen número 2258, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con derecho para que se presenten con sus justificativos dentro del término de ley en el domicilio expresado. — Montevideo, Agosto de 1918. — Ambrosina Angelini. — Pascual Coronato. — Pascual Coronato y Compañía.

Ag.20-741-v.sep.10.

Al público y al comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he resuelto vender a don Domingo Asanelli y Cía. las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y fonda tengo establecida en la calle Florencio Sánchez esquina Uruguay, de esta ciudad. Los acreedores de dicho establecimiento deberán presentarse en el mismo dentro del término de treinta días, contados desde hoy, a recibir el importe de sus respectivos créditos. — Canelones, Agosto 20 de 1918. — Carlos Dotta.

Ag.20-745-v.sep.10.

Al comercio y al público

Participo al comercio que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., he prometido en venta a don José E. Blanco el almacén que tengo establecido en la calle Santiago de Chile número 901, esquina Cebollatí, citando a los que se consideren acreedores para que concurran a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Agosto 14 de 1918. — Antonio Pardiñas.

Ag.19-693-v.sep.9.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Tornaria y Céspedes mi casa de comercio en el ramo de fábrica de productos porcinos establecida en la calle Marsella número 2790. El que se considere con derecho debe presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días siguientes a esta publicación en la misma casa. — Montevideo, Agosto 10 de 1918. — Felipe Checchi.

Ag.17-644-v.sep.6.

Al público y al comercio

Participamos al comercio que por escritura que autorizó el escribano Mario Guadalupe el ocho del corriente hemos disuelto la sociedad que en los ramos de consignaciones de frutos del país, venta de ganado en tablada y comisiones en general giraba en esta plaza con la razón de Rospide, Alvarez y Cía., y con domicilio en la Avenida Rondeau número 2218, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Alejo Rospide y Mario J. Alvarez, y habiéndose separado el socio Tomás Gómez. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1918. — Rospide, Alvarez y Cía.

Ag.17-679-v.sep.6.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley, hago saber que he prometido vender a los señores Juan Caviglia y Antonio Pisanto la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en esta ciudad, calle Comercio esquina Tacuarembó. Y a los efectos indicados se hacen las publicaciones por el término de treinta días. — Paysandú, Agosto 10 de 1918. — Juan Mirc.

Ag.17-677-v.sep.18.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he prometido tomar como socio a don Gregorio Vega, aportando éste como capital a la sociedad igual cantidad de pesos oro a que arroje el balance del establecimiento que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor tengo establecido en la calle Paraguay número 1400, esquina Colonia, de esta ciudad, y que asociados continuaremos explotando en lo sucesivo bajo la razón social de Costas y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1918. — Manuel Costas.

Ag.7-519-v.sep.6.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Antonio Calvelo el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Paysandú número 1401, esquina Olimar, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 10 de 1918. — Santiago A. Abella.

Ag.17-639-v.sep.6.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura otorgada en esta ciudad ante el escribano Aurelio Carámbula en fecha 13 del corriente, hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de José Font y Cía., en esta plaza, en los ramos de tienda y anexos, quedando el pasivo a cargo del ex socio Neme, y el activo a cargo del socio Font. Para los efectos de la ley hacemos la presente publicación.—Rivera, Agosto 13 de 1918. — Isidro Neme. — José Font.

Ag.20-743-v.sep.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Andrés Porta y Santiago Peluffo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla Gorriti número 2103, esquina Joaquín Requena número 2452, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 6 de 1918. — César Dellaturi.

Ag.8-564-v.ag.29.

Promesa de venta

Participo que he prometido en venta al señor Domingo A. Frassinelli la casa de comercio en el ramo de almacén y billar, ubicada en la calle Uruguay esquina Juncal, y denominada "Salteña". Lo que publico a los efectos de la ley respectiva. — Salto, Junio 15 de 1918. — Claudio Rodríguez. — Domingo A. Frassinelli.

Jl.26-358-v.sep.5.

Al comercio y al público

A los efectos legales, hacemos público que hemos disuelto la sociedad González Barbot e Ibargoyen, propietaria del comercio de artículos de farmacia y droguería y venenos para cueros y hormigas y anexos, establecido en la casa número 1025 de la calle Médanos, de esta ciudad, enajenando González Barbot a Ibargoyen su participación en la sociedad. Fijamos domicilio, a los efectos de esta publicación, en la casa número 1338 de la calle Misiones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1918. — Alejandro González Barbot. — Abelardo Ibargoyen.

Ag.17-685-v.sep.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Juan B. Raffo y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Viana sin número, esquina Marcelino Sosa (Maroñas), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 9 de 1918. — Enrique Mazzi.

Ag.17-655-v.sep.6.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Francisco Migala y Cía. mi casa de comercio denominada "Sucursal Buzzi". Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 1.o de 1918. — Pedro Buzzi.

Ag.7-525-v.sep.7.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Chiarino y Cía.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibetti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Larrosa Petrona

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Paño Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Rabaschino Teresa
Ruiz J. y Cía.

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitolio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Valdés García Valdés
Álvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandos y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiapperi y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Délfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallinberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lelanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vigudle y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Revira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Varrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitolio
Oxilio Sichero y Cía.
Catanmbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barnaiz Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas

Colonia

Cellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Marcs Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menendez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Viera y Cía.
González Marcos V.
Lus. Olivera

Montevideo, Agosto 1.o de 1918.

V.o B.o: Márquez.

452-pte.1010.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MINAS		
Rural núm. 47......	Puntas de Barriga Negra	M.	31 de Diciembre
	MONTEVIDEO		
2.o grado núm. 4....	Villa Muñoz	V.	15 Sepbre. 1918
	CANELONES		
Rural núm. 2.......	Piedra Sola	M.	15 Sepbre. 1918
Rural núm. 30......	Paso de los Francos ..	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 5......	Las Brujas	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 62......	Melgarejo	M.	31 Diciembre 1918
	FLORIDA		
Rural núm. 45......	Fray Marcos	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 51......		M.	31 Agosto 1918
	DURAZNO		
Rural núm. 33......	La Paloma	M.	31 Agosto 1918
	ROCHA		
2.o grado núm. 4....	Rocha	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 55......	Cebollatí Abajo	M.	31 Diciembre 1918
2.o grado núm. 3....	Lascano	V. y M.	31 Agosto 1918
	CERRO LARGO		
Rural núm. 17......	Cañas	M.	31 Agosto 1918
	TACUAREMBO		
Rural núm. 28......	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 33......		M.	30 Sepbre. 1918
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira....	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 14......	Cuchilla de Yaguarí ...	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 34......	Paso de Carpintería ..	M.	31 Diciembre 1918
	RIVERA		
Rural núm. 35......	Puntas de Corrales ...	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 25......	Corrumá	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 14......	Cerro Pelado	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 17......	Abrojal	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 20......	Buena Orden	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 23......	Moirones	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 28......	Puntas de Manguera..	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 46......	Mataojo	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 16......	Cuñapirú	M.	31 Agosto 1918
		M.	31 Diciembre 1918
	ARTIGAS		
Rural núm. 11......	Cuaró Chico	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 17......	Zanja Yacet	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 30......	Paso de León	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 1......	Paso del Campamento.	M.	30 Sepbre. 1918
Rural núm. 4......	Catalán Chico	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 8......	Paso del Sauce	M.	30 Sepbre. 1918
	SALTO		
Rural núm. 4......	Palomas	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 34......	Zanja Honda de Itapebí	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm.	Belén	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 13......	Mataojito	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 15......	Vera	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 34......	Cuchilla de Arapey ...	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 23......	Valentín	M.	31 Diciembre 1918
2.o grado núm. 8....	Salto	M.	31 Agosto 1918
	PAYSANDU		
2.o grado núm. 3....	Paysandú	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 29......	Tía Tucuna	M.	31 Diciembre 1918
	RIO NEGRO		
Rural núm. 13......	Islas de Arguello	M.	31 Diciembre 1918
	SORIANO		
Rural núm. 46......	La Concordia	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 16......	Perseverando	M.	31 Diciembre 1918
	COLONIA		
Rural núm. 30......	San Juan (Castro) ...	M.	31 Diciembre 1918

800-pte.625.